LEY 563

De 2 de noviembre de 2026

Que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2027

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

TÍTULO I

RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

CAPÍTULO I

RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

ARTÍCULO 1. Se aprueba el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2027, cuyo resumen de ingresos y gastos, según balance fiscal, se expresan a continuación en Balboas:

GRUPOS INSTITUCIONALES	INGRESOS			GASTOS		
	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL
A. SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	**21,720,471,832**	**8,039,508,847**	**29,759,980,679**	**18,084,780,590**	**11,675,200,089**	**29,759,980,679**
0. GOBIERNO CENTRAL	14,459,721,817	6,383,632,066	20,843,353,883	13,125,793,725	7,717,560,158	20,843,353,883
1. INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	9,437,487,439	2,004,613,196	11,442,100,635	7,182,001,939	4,260,098,696	11,442,100,635
2. EMPRESAS PÚBLICAS	1,246,077,079	1,005,355,898	2,251,432,977	1,179,082,363	1,072,350,614	2,251,432,977
3. INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	64,442,238	68,063,742	132,505,980	85,159,304	47,346,676	132,505,980
TRANSFERENCIAS INTERINSTITUCIONALES	3,487,256,741	1,422,156,055	4,909,412,796	3,487,256,741	1,422,156,055	4,909,412,796
B. SECTOR PÚBLICO FINANCIERO	**1,420,090,225**	**2,755,293,650**	**4,175,383,875**	**1,207,602,665**	**2,967,781,210**	**4,175,383,875**
3. INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	1,420,090,225	2,755,293,650	4,175,383,875	1,207,602,665	2,967,781,210	4,175,383,875
C. OTRAS ENTIDADES SECTOR PÚBLICO	**558,421,617**	**617,963,758**	**1,176,385,375**	**498,983,522**	**677,401,853**	**1,176,385,375**
TOTAL	**23,698,983,674**	**11,412,766,255**	**35,111,749,929**	**19,791,366,777**	**15,320,383,152**	**35,111,749,929**

ARTÍCULO 2. Se aprueban los gastos corrientes del Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2027, cuya composición se expresa a continuación en Balboas:

	GASTOS CORRIENTES					
GRUPOS INSTITUCIONALES	**OPERACIÓN**	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**SUBSIDIOS**	**APORTE AL FISCO**	**INTERESES DE LA DEUDA**	**TOTAL**
A. SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	**10,683,042,069**	**4,755,876,792**	**3,178,237,903**	**309,018,838**	**2,645,861,729**	**21,572,037,331**
0. GOBIERNO CENTRAL	6,164,376,983	1,272,597,211	3,042,957,802	0	2,645,861,729	13,125,793,725
1. INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	3,527,525,001	3,454,996,837	132,180,101	67,300,000	0	7,182,001,939
2. EMPRESAS PÚBLICAS	908,394,528	25,868,997	3,100,000	241,718,838	0	1,179,082,363
3. INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	82,745,557	2,413,747	0	0	0	85,159,304
B. SECTOR PÚBLICO FINANCIERO	**978,147,920**	**178,816,745**	**0**	**0**	**50,638,000**	**1,207,602,665**
3. INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	978,147,920	178,816,745	0	0	50,638,000	1,207,602,665
C. OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO	**227,468,295**	**127,643,016**	**0**	**0**	**143,872,211**	**498,983,522**
2. EMPRESAS PÚBLICAS	227,468,295	127,643,016	0	0	143,872,211	498,983,522
TOTAL	**11,888,658,284**	**5,062,336,553**	**3,178,237,903**	**309,018,838**	**2,840,371,940**	**23,278,623,518**

ARTÍCULO 3. Se aprueban los gastos de capital del Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2027, cuya composición se expresa a continuación en Balboas:

	GASTOS DE CAPITAL				
GRUPOS INSTITUCIONALES	**INVERSIONES**	**OTROS GASTOS DE CAPITAL**	**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**	**AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA**	**TOTAL**
A. SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	**9,235,160,555**	**6,437,200**	**1,422,156,055**	**2,433,602,334**	**13,097,356,144**
0. GOBIERNO CENTRAL	3,861,801,769	0	1,422,156,055	2,433,602,334	7,717,560,158
1. INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	4,253,661,496	6,437,200	0	0	4,260,098,696
2. EMPRESAS PÚBLICAS	1,072,350,614	0	0	0	1,072,350,614
3. INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	47,346,676	0	0	0	47,346,676
B. SECTOR PÚBLICO FINANCIERO	**2,950,781,210**	**0**	**0**	**17,000,000**	**2,967,781,210**
3. INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	2,950,781,210	0	0	17,000,000	2,967,781,210
C. OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO	**653,776,853**	**0**	**0**	**23,625,000**	**677,401,853**
2. EMPRESAS PÚBLICAS	653,776,853	0	0	23,625,000	677,401,853
TOTAL	**12,839,718,618**	**6,437,200**	**1,422,156,055**	**2,474,227,334**	**16,742,539,207**

CAPÍTULO II
POLÍTICA SECTORIAL DEL GASTO PÚBLICO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS

ARTÍCULO 4. La administración de los gastos corrientes y gastos de capital se ejecutará de acuerdo la siguiente política sectorial y asignación de recursos en Balboas:

SECTORES	ASIGNACIÓN DE RECURSOS	PORCENTAJE (%)
DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES	14,662,396,635	41.76
DESARROLLO AMBIENTAL Y TECNOLÓGICO	291,115,921	0.83
DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA	3,325,923,593	9.47
DESARROLLO Y FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN	560,077,330	1.60
SERVICIOS FINANCIEROS	6,847,684,934	19.50
SERVICIOS GENERALES	4,109,952,242	11.71
NO CLASIFICABLES	5,314,599,274	15.14
TOTAL	**35,111,749,929**	**100.00**

CAPÍTULO III
PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO

ARTÍCULO 5. Se aprueba el Presupuesto del Sector Público No Financiero (SPNF) para la vigencia fiscal de 2027, cuyo resumen de ingresos y gastos se expresan a continuación en Balboas:

DETALLE	TOTAL
INGRESOS TOTALES	**21,825,127,262**
INGRESOS CORRIENTES	21,693,213,055
RECURSOS DEL PATRIMONIO	113,493,161
DONACIONES	18,421,046
TRANSF. OTRO	0
GASTOS CORRIENTES	**18,091,217,790**
SERVICIOS PERSONALES	7,971,963,076
SERVICIOS NO PERSONALES	1,554,700,421
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,008,637,358
MAQUINARIA Y EQUIPO	0
INVERSIÓN FINANCIERA	6,437,200
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4,752,941,992
TRANSF. OTRO	0
ASIGNACIONES GLOBALES	98,356,739
SEGURO EDUCATIVO	52,319,275
INTERESES DE LA DEUDA	2,645,861,729
INTERNA	460,822,326
EXTERNA	2,185,039,403
SUPERÁVIT/DÉFICIT CORRIENTE	**3,601,995,265**
INVERSIÓN	**6,617,739,054**
CORRIENTE	6,617,739,054
AJUSTES	
BALANCE AJUSTADO	**-2,883,829,582**
FINANCIAMIENTO	**2,883,829,582**
INTERNO NETO	-1,850,470,771
CRÉDITO INTERNO	201,500,000
SALDO EN CAJA	102,658,730
USO RESERVA	133,126,000
INVERSIÓN FINANCIERA	-2,617,421,501
AMORTIZACIÓN	-464,892,000
RECUPERACIÓN DE COLOCACIONES	794,558,000
EXTERNO NETO	4,734,300,353
CRÉDITO EXTERNO	6,703,010,687
AMORTIZACIÓN	-1,968,710,334
AJUSTES	

TÍTULO II

PRESUPUESTO DEL GOBIERNO CENTRAL

CAPÍTULO I

RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS

ARTÍCULO 6. Se aprueba el Presupuesto del Gobierno Central para la vigencia fiscal de 2027, cuyo resumen de ingresos y gastos, según balance fiscal, se expresan a continuación en Balboas:

DETALLE	TOTAL
INGRESOS TOTALES	**14,465,795,944**
INGRESOS CORRIENTES	14,129,756,060
TRANSF. INTERINST.	309,018,838
RECURSOS DEL PATRIMONIO	9,000,000
TRANSF. INTERINSTI.	0
DONACIONES	18,021,046
TRANSF. OTRO	0
GASTOS CORRIENTES	**13,125,793,725**
SERVICIOS PERSONALES	5,110,936,278
SERVICIOS NO PERSONALES	623,135,561
MATERIALES Y SUMINISTROS	339,308,889
MAQUINARIA Y EQUIPO	0
INVERSIÓN FINANCIERA	0
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,272,597,211
TRANSF. INTERINSTI.	3,042,957,802
TRANSF. OTRO	0
ASIGNACIONES GLOBALES	90,996,255
SEGURO EDUCATIVO	0
INTERESES DE LA DEUDA	2,645,861,729
INTERNA	460,822,326
EXTERNA	2,185,039,403
SUPERÁVIT/DÉFICIT CORRIENTE	**1,312,981,173**
INVERSIÓN	**5,250,692,323**
CORRIENTE	3,828,536,268
TRANSF. INTERINSTI.	1,422,156,055
AJUSTES	
BALANCE AJUSTADO	**-3,910,690,104**
FINANCIAMIENTO	**3,910,690,104**
INTERNO NETO	-211,505,351
CRÉDITO INTERNO	201,500,000
SALDO EN CAJA	85,152,150
USO RESERVA	0
INVERSIÓN FINANCIERA	-33,265,501
AMORTIZACIÓN	-464,892,000
RECUPERACIÓN DE COLOCACIONES	0
EXTERNO NETO	4,122,195,455
CRÉDITO EXTERNO	6,090,905,789
AMORTIZACIÓN	-1,968,710,334
AJUSTES	

ARTÍCULO 7. Se aprueban los gastos corrientes del Presupuesto del Gobierno Central para la vigencia fiscal de 2027, cuya composición se expresa a continuación en Balboas:

	GASTOS CORRIENTES				
INSTITUCIONES	**OPERACIÓN**	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**SUBSIDIOS**	**INTERESES DE LA DEUDA**	**TOTAL**
TOTAL	**6,164,376,983**	**1,272,597,211**	**3,042,957,802**	**2,645,861,729**	**13,125,793,725**
ASAMBLEA NACIONAL	117,611,000	1,389,000	0	0	119,000,000
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	141,409,261	1,083,760	0	0	142,493,021
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	163,836,166	12,927,899	0	0	176,764,065
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	74,188,806	11,633,196	0	0	85,822,002
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	2,238,738,234	62,501,830	837,552,827	0	3,138,792,891
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS	21,708,449	11,553,712	18,325,884	0	51,588,045
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	38,323,704	202,975	140,276,020	0	178,802,699
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	77,638,135	3,152,325	68,326,109	0	149,116,569
MINISTERIO DE SALUD	1,047,032,143	565,121,500	1,619,949,020	0	3,232,102,663
MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL	25,798,013	12,222,435	3,958,115	0	41,978,563
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	14,266,171	1,025,250	11,775,017	0	27,066,438
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	176,776,226	398,125,608	78,072,853	0	652,974,687
MINISTERIO DE GOBIERNO	175,867,054	2,062,913	244,784,969	0	422,714,936
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	874,081,938	141,532,160	0	0	1,015,614,098
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	28,273,154	937,800	19,936,988	0	49,147,942
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO	3,452,039	85,850	0	0	3,537,889
MINISTERIO DE AMBIENTE	57,068,388	716,000	0	0	57,784,388
MINISTERIO DE CULTURA	47,032,436	17,415,033	0	0	64,447,469
MINISTERIO DE LA MUJER	7,198,026	70,824	0	0	7,268,850
ÓRGANO JUDICIAL	337,067,543	7,217,500	0	0	344,285,043
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	275,844,324	4,006,466	0	0	279,850,790
PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN	12,553,143	613,631	0	0	13,166,774
TRIBUNAL ELECTORAL	134,585,432	16,633,783	0	0	151,219,215
FISCALÍA GENERAL ELECTORAL	9,143,546	35,000	0	0	9,178,546
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	2,512,312	1,350	0	0	2,513,662
OTROS GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN	44,333,779	92,821	0	0	44,426,600
TRIBUNAL DE CUENTAS	5,870,831	208,000	0	0	6,078,831
FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS	5,603,333	8,890	0	0	5,612,223
DEFENSORÍA DEL PUEBLO	6,563,397	19,700	0	0	6,583,097
DEUDA PÚBLICA	0	0	0	2,645,861,729	2,645,861,729

ARTÍCULO 8. Se aprueban los gastos de capital del Presupuesto del Gobierno Central para la vigencia fiscal de 2027, cuya composición se expresa a continuación en Balboas:

	GASTOS DE CAPITAL				
INSTITUCIONES	**INVERSIONES**	**OTROS GASTOS DE CAPITAL**	**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**	**AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA**	**TOTAL**
TOTAL	**3,861,801,769**	**0**	**1,422,156,055**	**2,433,602,334**	**7,717,560,158**
ASAMBLEA NACIONAL	1,000,000	0	0	0	1,000,000
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	2,555,811	0	0	0	2,555,811
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	80,000,000	0	0	0	80,000,000
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	2,640,000	0	0	0	2,640,000
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	1,440,719,681	0	552,909,620	0	1,993,629,301
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS	1,073,838	0	22,793,225	0	23,867,063
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	973,098,131	0	155,405,515	0	1,128,503,646
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	136,155,690	0	95,392,062	0	231,547,752
MINISTERIO DE SALUD	414,000,000	0	254,454,642	0	668,454,642
MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL	4,038,148	0	66,071,290	0	70,109,438
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	67,484,520	0	0	0	67,484,520
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	144,642,180	0	24,945,729	0	169,587,909
MINISTERIO DE GOBIERNO	39,100,000	0	246,082,825	0	285,182,825
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	102,276,927	0	0	0	102,276,927
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	144,316,655	0	4,101,147	0	148,417,802
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO	48,000	0	0	0	48,000
MINISTERIO DE AMBIENTE	35,017,600	0	0	0	35,017,600
MINISTERIO DE CULTURA	249,195,349	0	0	0	249,195,349
MINISTERIO DE LA MUJER	30,000	0	0	0	30,000
ÓRGANO JUDICIAL	8,000,000	0	0	0	8,000,000
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	3,748,613	0	0	0	3,748,613
PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN	552,468	0	0	0	552,468
TRIBUNAL ELECTORAL	11,023,308	0	0	0	11,023,308
FISCALÍA GENERAL ELECTORAL	0	0	0	0	0
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	0	0	0	0	0
OTROS GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN	0	0	0	0	0
TRIBUNAL DE CUENTAS	635,000	0	0	0	635,000
FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS	245,413	0	0	0	245,413
DEFENSORÍA DEL PUEBLO	204,437	0	0	0	204,437
DEUDA PÚBLICA	0	0	0	2,433,602,334	2,433,602,334

CAPÍTULO II
PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTÍCULO 9. Se aprueba el presupuesto de ingresos del Gobierno Central para la vigencia fiscal de 2027 por un monto de B/.20,843,353,883 de acuerdo con el siguiente detalle:

CODIGO	DETALLE	ASIGNADO
0.55.0.0.0.0.00	GOBIERNO CENTRAL	20,843,353,883
0.55.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	14,459,721,817
0.55.1.1.0.0.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	8,720,032,774
0.55.1.1.1.0.00	IMPUESTOS DIRECTOS	4,907,796,039
0.55.1.1.1.1.00	SOBRE LA RENTA	4,256,195,347
0.55.1.1.1.1.01	Persona Natural	95,100,820
0.55.1.1.1.1.02	Persona Jurídica	1,375,410,321
0.55.1.1.1.1.03	Planilla	1,427,900,445
0.55.1.1.1.1.04	Dividendos	295,610,624
0.55.1.1.1.1.05	Complementario	225,635,728
0.55.1.1.1.1.06	Autoridad del Canal de Panamá	284,862,773
0.55.1.1.1.1.07	Zona Libre de Colón	108,620,104
0.55.1.1.1.1.09	Transferencias de Bienes Inmuebles	103,928,624
0.55.1.1.1.1.10	Ganancia Por Enajenación - Valores	108,321,587
0.55.1.1.1.1.11	Ganancia Por Enajenación - Bienes Inmuebles	230,804,321
0.55.1.1.1.2.00	SOBRE LA PROPIEDAD Y PATRIMONIO	486,031,092
0.55.1.1.1.2.01	Inmuebles	182,039,343
0.55.1.1.1.2.02	Licencias Comerciales	303,991,749
0.55.1.1.1.4.00	SEGURO EDUCATIVO	165,569,600
0.55.1.1.1.4.99	Seguro Educativo	165,569,600
0.55.1.1.2.0.00	IMPUESTOS INDIRECTOS	3,812,236,735
0.55.1.1.2.1.00	TRANS. DE BIENES MUEBLES Y SERV. (ITBMS)	2,178,325,011
0.55.1.1.2.1.01	ITBMS Importación	940,324,578
0.55.1.1.2.1.02	ITBMS Declaración-Ventas	1,238,000,433
0.55.1.1.2.2.00	IMPORTACIÓN	548,330,542
0.55.1.1.2.2.29	Artículos No Especificados	548,330,542
0.55.1.1.2.4.00	PRODUCCIÓN, VENTA Y CONSUMO SELECTIVO	1,015,502,586
0.55.1.1.2.4.01	Prima de Seguros	135,963,742
0.55.1.1.2.4.02	Consumo de Combustible y Derivados de Petróleo	365,375,064
0.55.1.1.2.4.05	Consumo de Cerveza	81,981,372
0.55.1.1.2.4.06	Consumo de Licores	25,046,356
0.55.1.1.2.4.07	Consumo de Vinos	8,596,965
0.55.1.1.2.4.08	Venta de Gaseosas	17,154,148
0.55.1.1.2.4.09	Consumo Varios	20,325,879
0.55.1.1.2.4.11	Televisión, Cable, Microonda, Teléfono Celular	40,526,113
0.55.1.1.2.4.12	Juegos de Suerte y Azar	58,064,912
0.55.1.1.2.4.13	Cigarrillo Importado	39,426,055
0.55.1.1.2.4.14	Consumo Selectivo de Automóvil	223,041,980
0.55.1.1.2.7.00	SOBRE ACTOS JURÍDICOS	35,065,197
0.55.1.1.2.7.06	Declaración-Timbres	35,065,197
0.55.1.1.2.8.00	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	35,013,399
0.55.1.1.2.8.02	Bancos y Casas de Cambio	35,013,399
0.55.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	5,424,050,357
0.55.1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	3,450,000
0.55.1.2.1.1.00	ARRENDAMIENTOS	450,000
0.55.1.2.1.1.02	De Lotes y Tierras	450,000
0.55.1.2.1.4.00	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	3,000,000

0.55.1.2.1.4.04	Correos y Telégrafos	3,000,000
0.55.1.2.2.0.00	PARTICIPACIÓN EN UTILIDADES EMPRESAS	3,099,201,445
0.55.1.2.2.1.00	DIVIDENDOS DE EMP. ESTATALES O MIXTAS	2,939,600,000
0.55.1.2.2.1.01	Dividendos Cable And Wireless	17,380,000
0.55.1.2.2.1.03	Dividendos del Canal	2,774,000,000
0.55.1.2.2.1.04	Dividendos Empresas Eléctricas	99,790,000
0.55.1.2.2.1.05	Dividendos AITSA	30,000,000
0.55.1.2.2.1.09	Dividendos PTP	18,430,000
0.55.1.2.2.4.00	INTERMEDIARIOS FINANC. Y CORP. DE DE.	159,601,445
0.55.1.2.2.4.45	Dividendos B.N.P.	140,000,000
0.55.1.2.2.4.60	Dividendos Caja de Ahorros	19,601,445
0.55.1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	1,264,862,783
0.55.1.2.4.1.00	DERECHOS	887,745,405
0.55.1.2.4.1.02	Peajes del Canal	553,000,000
0.55.1.2.4.1.03	Derecho Único	28,385,790
0.55.1.2.4.1.20	Regalías de Recursos Minerales/Jubilado	4,182,128
0.55.1.2.4.1.27	Regalías por Recursos Minerales Metálicos	38,273,238
0.55.1.2.4.1.45	Concesiones Varias	197,256,249
0.55.1.2.4.1.46	Concesiones B. R.	18,648,000
0.55.1.2.4.1.52	Pasaporte	18,000,000
0.55.1.2.4.1.53	Migración	30,000,000
0.55.1.2.4.2.00	TASAS	377,117,378
0.55.1.2.4.2.01	Almacenaje de Aduana	285,000
0.55.1.2.4.2.03	Boletín Oficial de la Propiedad Industrial	3,200,000
0.55.1.2.4.2.05	Tasa Anual-Vigencia Sociedad Anónima	56,559,867
0.55.1.2.4.2.09	Revisión de Vehículos	37,315,594
0.55.1.2.4.2.10	Tasa de Aviso de Operación	45,757
0.55.1.2.4.2.11	Inscripción de Registro del Municipio - T.A.O.	19,913,520
0.55.1.2.4.2.16	FECI - MIDA	179,819,451
0.55.1.2.4.2.22	Autenticación de Firmas	448,402
0.55.1.2.4.2.36	Tasa de Oleoducto	19,047,600
0.55.1.2.4.2.46	Servicio Administrativo Aduanero	28,579,347
0.55.1.2.4.2.52	2% Impuesto Sobre Primas Ley 65	21,900,000
0.55.1.2.4.2.53	5% Adicional del Impuesto Sobre Primas Ley 65	10,002,840
0.55.1.2.5.0.00	CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS	11,500,000
0.55.1.2.5.1.00	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	11,500,000
0.55.1.2.5.1.02	Tasa de Soterramiento de Cables	11,500,000
0.55.1.2.6.0.00	INGRESOS POR FUENTES VARIAS	736,017,291
0.55.1.2.6.1.00	OTROS INGRESOS	736,017,291
0.55.1.2.6.1.46	Servicios y Acceso Universal - AIG	11,500,000
0.55.1.2.6.1.99	Otros Ingresos Varios	724,517,291
0.55.1.2.7.0.00	APORTE AL FISCO	309,018,838
0.55.1.2.7.2.00	INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	67,300,000
0.55.1.2.7.2.03	Autoridad del Tránsito	23,500,000
0.55.1.2.7.2.48	Registro Público de Panamá	43,800,000
0.55.1.2.7.3.00	EMPRESAS PÚBLICAS	241,718,838
0.55.1.2.7.3.03	Autoridad Marítima de Panamá (AMP)	117,510,838
0.55.1.2.7.3.38	Autoridad Aeronáutica Civil	2,500,000
0.55.1.2.7.3.82	Lotería Nacional de Beneficencia (LNB)	95,000,000
0.55.1.2.7.3.96	Zona Libre de Colón	26,708,000
0.55.1.3.0.0.00	OTROS INGRESOS CORRIENTES	206,086,028
0.55.1.3.2.0.00	INTERESES Y COMISIONES GANADOS S/VALORES	200,000,000
0.55.1.3.2.1.00	GOBIERNO CENTRAL	200,000,000
0.55.1.3.2.1.10	Operación de Cobertura de Tasas de Interés	200,000,000
0.55.1.3.8.0.00	INTERESES POR OPERACIONES DEL TESORO NACIONAL	6,086,028
0.55.1.3.8.4.00	INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	6,086,028
0.55.1.3.8.4.45	Banco Nacional de Panamá (BNP)	1,994,521
0.55.1.3.8.4.60	Caja de Ahorros (CA)	4,091,507

0.55.1.4.0.0.00	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	20,946,919
0.55.1.4.1.0.00	DISPONIBLE EN CAJA Y BANCO	20,946,919
0.55.1.4.1.1.00	GOBIERNO CENTRAL	20,946,919
0.55.1.4.1.1.01	Saldo Corriente	20,946,919
0.55.1.5.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES INCORPORADOS	88,605,739
0.55.1.5.5.0.00	INGRESOS DE GESTIÓN	88,605,739
0.55.1.5.5.1.00	FONDOS DE GESTIÓN	88,605,739
0.55.1.5.5.1.02	Fondo de Descuento Contraloría	25,276,206
0.55.1.5.5.1.03	Fondo Parque Omar Torrijos - Presidencia	11,660,500
0.55.1.5.5.1.04	Fondo Escuela de Policías - Seguridad	8,101,396
0.55.1.5.5.1.06	Fondo Junta TÉCNICA DE INGENIERIOS Y ARQUITECTOS - MOP	143,600
0.55.1.5.5.1.08	Fondo de Gestión MICI	308,580
0.55.1.5.5.1.11	Fondo Carnet - MITRADEL	4,828,883
0.55.1.5.5.1.12	Fondo de Administración de Hospitales	4,597,300
0.55.1.5.5.1.14	Fondo de Ahorro Habitacional - MIVIOT	415,373
0.55.1.5.5.1.16	Fondo Junta de Control de Juegos - MEF	7,122,481
0.55.1.5.5.1.17	Fondo de Terceros - Gratificación - Gobierno	80,081
0.55.1.5.5.1.30	Fondo de Gestión Instituto Superior - Órgano Judicial	160,500
0.55.1.5.5.1.37	Fondo de Gestión Procuraduría de la Administración	88,297
0.55.1.5.5.1.40	Fondo de Gestión Tribunal Electoral	7,738,542
0.55.1.5.5.1.51	Fondo de Servicios Varios - Salud	18,084,000
0.55.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	6,383,632,066
0.55.2.1.0.0.00	RECURSOS DEL PATRIMONIO	9,000,000
0.55.2.1.1.0.00	VENTAS DE ACTIVOS	9,000,000
0.55.2.1.1.1.00	VENTA DE BIENES INMUEBLES	9,000,000
0.55.2.1.1.1.05	Venta de Acciones	5,000,000
0.55.2.1.1.1.07	Otros Activos	4,000,000
0.55.2.2.0.0.00	RECURSOS DEL CRÉDITO	6,292,405,789
0.55.2.2.1.0.00	CRÉDITO INTERNO	201,500,000
0.55.2.2.1.1.00	BONOS	200,000,000
0.55.2.2.1.1.47	Bonos Internos	200,000,000
0.55.2.2.1.4.00	PRÉSTAMOS	1,500,000
0.55.2.2.1.4.06	Fondo de Preinversión	1,500,000
0.55.2.2.2.0.00	CRÉDITO EXTERNO	6,090,905,789
0.55.2.2.2.1.00	ORG. INTER. DE FINANCIAMIENTOS	181,447,316
0.55.2.2.2.1.01	BID 3506 OC - PN - SALUD	791,798
0.55.2.2.2.1.06	BCIE - SALUD	36,974,497
0.55.2.2.2.1.09	BID-5971-OC-PN-2 - MOP - Electromovilidad	500,000
0.55.2.2.2.1.11	Fondo CHINO - SALUD	9,000,000
0.55.2.2.2.1.14	CAF 8468 - SALUD	61,373,110
0.55.2.2.2.1.21	BID - 4451/OC-PN - MI AMBIENTE	3,999,200
0.55.2.2.2.1.23	BIRF 8834-PA - GOBIERNO	10,072,391
0.55.2.2.2.1.24	BID 5734 O/C-PN -MIDES	8,336,805
0.55.2.2.2.1.31	MINSA-BID 2017	9,312,263
0.55.2.2.2.1.37	BID 5751/OC-PN-OJ	5,600,000
0.55.2.2.2.1.38	BID 5533/0C-PN - MEF	6,693,250
0.55.2.2.2.1.41	BID 4450 - OC/PN - MICULTURA	3,815,289
0.55.2.2.2.1.55	BIRF 9609-PA - MEF	4,398,003
0.55.2.2.2.1.58	BID 4790/OC-PN - PRESIDENCIA	4,370,000
0.55.2.2.2.1.61	ICO - AECID -1034023.0 -Salud	10,000,000
0.55.2.2.2.1.66	BID 5126/OC-PN - MEF	3,480,710
0.55.2.2.2.1.74	AECID / FONPRODE - PRESIDENCIA	1,830,000
0.55.2.2.2.1.99	BANCO EUROPEO DE INVERSIÓN	900,000
0.55.2.2.2.5.00	BONOS EXTERNOS	5,909,458,473
0.55.2.2.2.5.10	Bonos Externos	5,909,458,473
0.55.2.3.0.0.00	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	18,021,046
0.55.2.3.2.0.00	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	18,021,046
0.55.2.3.2.8.00	SECTOR EXTERNO	18,021,046

0.55.2.3.2.8.10	Donación - BID - MOP - Programa Electrificación	700,000
0.55.2.3.2.8.18	BID-ANATI	752,500
0.55.2.3.2.8.28	BANCO MUNDIAL - MINAM	500,000
0.55.2.3.2.8.41	Donación - BID-Salud-IREM	1,068,546
0.55.2.3.2.8.69	MIDA-AID Gusano Barrenador	15,000,000
0.55.2.4.0.0.00	SALDO EN CAJA Y BANCO	64,205,231
0.55.2.4.1.0.00	DISPONIBLE EN CAJA Y BANCO	64,205,231
0.55.2.4.1.1.00	GOBIERNO CENTRAL	64,205,231
0.55.2.4.1.1.01	Saldo de Capital	64,205,231

CAPÍTULO III
0.01 ASAMBLEA NACIONAL

ARTÍCULO 10. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la ASAMBLEA NACIONAL para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	56,533,258
Administración General	61,230,742
Transferencias Corrientes	1,236,000
Total del presupuesto de funcionamiento	**119,000,000**
Inversión	
Construcción y Remodelación	350,000
Programa de Modernización	500,000
Equipamiento Institucional	150,000
Total del presupuesto de inversión	**1,000,000**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**120,000,000**

CAPÍTULO IV
0.02 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ARTÍCULO 11. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	55,221,867
Contabilidad Pública	6,168,656
Fiscalización, Regulación y Control	44,288,583
Servicios de Estadística	23,309,412
Transferencias Varias	14,400
Auditoría	13,490,103
Total del presupuesto de funcionamiento	**142,493,021**
Inversión	
Fortalecimiento Institucional	1,988,811
Equipamiento	567,000
Total del presupuesto de inversión	**2,555,811**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**145,048,832**

CAPÍTULO V
ÓRGANO EJECUTIVO
0.03 MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO 12. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección Superior del Estado	77,492,933
Dirección de Carrera Administrativa	1,852,901
Gaceta Oficial	128,852
Consejo de Defensa y Seguridad Nacional	12,166,386
Servicio de Protección Institucional	73,923,039
CONADES	11,199,954
Total del presupuesto de funcionamiento	**176,764,065**
Inversión	
Fort. y Modernización Institucional	10,000,000
Electrificación Rural	14,011,040
Asuntos Comunitarios Desp. Primera Dama	4,488,960
CONADES	22,350,000
Mejoras de Instalaciones y Equipamiento	29,150,000
Total del presupuesto de inversión	**80,000,000**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**256,764,065**

CAPÍTULO VI
0.05 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ARTÍCULO 13. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	12,681,485
Política Exterior	62,656,321
Transferencias Varias	10,484,196
Total del presupuesto de funcionamiento	**85,822,002**
Inversión	
Restauración, Remodelación y Const.	1,021,000
Equipamiento	1,619,000
Total del presupuesto de inversión	**2,640,000**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**88,462,002**

CAPÍTULO VII
0.07 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 14. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE EDUCACIÓN para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	279,767,913
Educación Básica General	1,059,434,284
Educación Media	786,437,679
Educación de Adultos	67,702,169
Educación Post-Media	1,550,593
Transferencias Corrientes	30,170,926
Transferencias al Sector Público	837,552,827
Fondo de Exoneración de Matrícula	65,549,100
Educación Agropecuaria	10,627,400
Total del presupuesto de funcionamiento	**3,138,792,891**
Inversión	
Mant. Preventivo (Mi Escuela Primero)	20,000,000
Construcción y Rehab. de Escuelas	1,184,027,832
Equipamiento de Centros Educativos	11,800,000
Nutrición Escolar	51,000,000
Educación Básica	4,750,000
Transferencias de Capital	552,909,620
Fortalecimiento de Tecnología Educativa	96,477,549
Mantenimiento, Equip. y Constr. S.E.	72,664,300
Total del presupuesto de inversión	**1,993,629,301**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**5,132,422,192**

CAPÍTULO VIII
0.08 MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

ARTÍCULO 15. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	16,791,091
Fomento y Regulación de la Industria	574,372
Fomento y Regulación del Comercio	4,994,670
Regulación de Intermediarios Financieros	310,974
Fomento y Reg. de los Recursos Minerales	997,576
Transferencias	9,593,478
Transferencias al Sector Público	18,325,884
Total del presupuesto de funcionamiento	**51,588,045**
Inversión	
Desarrollo Comercial e Industrial	1,073,838
Transferencias de Capital	22,793,225
Total del presupuesto de inversión	**23,867,063**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**75,455,108**

CAPÍTULO IX
0.09 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 16. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	14,595,030
Mantenimiento de Obras	23,757,074
Transferencias Varias	174,575
Transferencias Corrientes	140,276,020
Total del presupuesto de funcionamiento	**178,802,699**
Inversión	
Proyectos Infraestruct. Públicas (UCIP)	33,658,807
Construcción y Rehabilitación Drenajes	5,452,129
Mantenimiento y Rehabilitación Vial	406,840,738
Construcción y Mej. de Calles y Avenidas	190,836,585
Transferencias de Capital	155,405,515
Construcción y Rehabilitación de Puentes	332,509,872
Reordenamiento Vial-Ciudad de Pmá.	3,800,000
Total del presupuesto de inversión	**1,128,503,646**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**1,307,306,345**

CAPÍTULO X
0.10 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ARTÍCULO 17. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	62,987,164
Asistencia Técnica Agrícola	3,148,158
Asistencia Técnica Pecuaria	8,655,173
Desarrollo Social	700,160
Servicios de Ingeniería Rural	5,299,805
Transferencias al Sector Público	68,326,109
Total del presupuesto de funcionamiento	**149,116,569**
Inversión	
Mejoramiento de Productividad	11,300,000
Programa de Desarrollo Tecnológico	6,299,990
Sanidad Agropecuaria	23,550,000
Desarrollo Rural Agropecuario	2,350,000
Otros Proyectos de Inversión	92,655,700
Transferencias de Capital	95,392,062
Total del presupuesto de inversión	**231,547,752**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**380,664,321**

CAPÍTULO XI
0.12 MINISTERIO DE SALUD

ARTÍCULO 18. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE SALUD para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Salud Pública	633,943,787
Provisión de Atención	418,363,356
Transferencias Varias	535,399,200
Fondo de Adm. de Hospitales	4,597,300
Fondo de Servicios Varios	18,084,000
Transferencias al Sector Público	1,621,715,020
Total del presupuesto de funcionamiento	**3,232,102,663**
Inversión	
Construcción y Mej. de Inst. de Salud	202,431,982
Salud Ambiental	172,019,281
Equipamiento de Inst. de Salud	37,180,444
Otros Proyectos de Inversión	2,368,293
Transferencias de Capital	254,454,642
Total del presupuesto de inversión	**668,454,642**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**3,900,557,305**

CAPÍTULO XII
0.13 MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

ARTÍCULO 19. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de de gastos del MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	13,489,193
Admón. de las Relaciones Laborales	5,937,905
Inv., Promoción y Generación de Empleo	1,657,550
Transferencias Varias	707,000
Educación y Capacitación Sindical	16,228,800
Transferencia al Sector Público	3,958,115
Total del presupuesto de funcionamiento	**41,978,563**
Inversión	
Programa de Inserción Laboral	3,837,001
Fortalecimiento Institucional	201,147
Transferencia de Capital	66,071,290
Total del presupuesto de inversión	**70,109,438**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**112,088,001**

CAPÍTULO XIII
0.14 MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ARTÍCULO 20. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	9,199,302
Planificación y Desarrollo Urbano	3,724,107
Admón. y Regulación de Bienes	587,245
Ordenamiento y Desarrollo Territorial	1,780,767
Transferencias Varias	11,775,017
Total del presupuesto de funcionamiento	**27,066,438**
Inversión	
Construcción de Vivienda	49,958,864
Fondo de Ahorro Habitacional	1,130,937
Financiamiento de Vivienda	516,196
Asistencia Habitacional	3,000,000
Mejoramiento Habitacional	9,590,811
Fortalecimiento Institucional	3,287,712
Total del presupuesto de inversión	**67,484,520**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**94,550,958**

CAPÍTULO XIV
0.16 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ARTÍCULO 21. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	78,979,537
Desarrollo Económico y Social	35,739,569
Admón. Fiscal y Patrimonial	269,703,373
Transferencias Varias	268,552,208
Total del presupuesto de funcionamiento	**652,974,687**
Inversión	
Fondo de Preinversión	1,000,000
Fort Gest. Eco. y Admón. Finan.	37,476,422
Transferencias de Capital	24,945,729
Inversiones Financieras	33,265,501
Proyectos Varios	72,900,257
Total del presupuesto de inversión	**169,587,909**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**822,562,596**

CAPÍTULO XV
0.17 MINISTERIO DE GOBIERNO

ARTÍCULO 22. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE GOBIERNO para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	15,566,656
Administ.y Desarrollo Gubernamental	59,616,202
Servicios Postales y Telégrafos	10,577,461
Servicios Penitenciarios y Cus. de Me	90,179,948
Transferencias Varias	246,774,669
Total del presupuesto de funcionamiento	**422,714,936**
Inversión	
Construc., Mejoram. y Estudios Infraet.	39,100,000
Transferencias de Capital	246,082,825
Total del presupuesto de inversión	**285,182,825**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**707,897,761**

CAPÍTULO XVI
0.18 MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 23. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	34,178,951
Seguridad Pública Nacional	853,214,691
Transferencias Varias	128,220,456
Total del presupuesto de funcionamiento	**1,015,614,098**
Inversión	
Const., Reparación y Ampl. de Infraest.	81,739,142
Equipamiento y Desarrollo Técnico	15,737,785
Apoyo Logistico	600,000
Sistema Integral de Seguridad Pública	4,200,000
Total del presupuesto de inversión	**102,276,927**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**1,117,891,025**

CAPÍTULO XVII
0.21 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 24. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	18,612,557
Promoción Social y Cohesión Social	5,636,717
Programa de Gestión Territorial	4,826,680
Transferencias al Sector Público	20,071,988
Total del presupuesto de funcionamiento	**49,147,942**
Inversión	
Desarrollo Comunitario	141,969,111
Fortalecimiento Institucional	2,347,544
Transferencias al Sector Público	4,101,147
Total del presupuesto de inversión	**148,417,802**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**197,565,744**

CAPÍTULO XVIII
0.26 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO

ARTÍCULO 25. Para la ejecución del programa de funcionamiento se aprueba el presupuesto de gastos del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Jurisdicción Tributaria	3,537,889
Total del presupuesto de funcionamiento	**3,537,889**
Inversión	
Equipamiento	48,000
Total del presupuesto de inversión	**48,000**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**3,585,889**

CAPÍTULO XIX
0.27 MINISTERIO DE AMBIENTE

ARTÍCULO 26. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE AMBIENTE para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	27,590,283
Áreas Protegidas y Biodiversidad	14,933,347
Gestión Ambiental	7,372,064
Gestión Integrada de Cuencas Hidrog.	7,888,694
Total del presupuesto de funcionamiento	**57,784,388**
Inversión	
Áreas Protegidas y Biodiversidad	19,452,500
Gestión Ambiental	13,053,300
Gestión Integrada de Cuencas Hidrog.	2,511,800
Total del presupuesto de inversión	**35,017,600**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**92,801,988**

CAPÍTULO XX
0.28 MINISTERIO DE CULTURA

ARTÍCULO 27. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE CULTURA para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	26,158,450
Patrimonio Histórico	9,778,593
Extensión Cultural	19,474,761
Educación Artística	9,035,665
Total del presupuesto de funcionamiento	**64,447,469**

Inversión	
Mantenimiento y Restauraciones de Obras	57,735,457
Programa de Asistencia Social	1,125,124
Preservación del Patrimonio Histórico	183,382,323
Desarrollo del Arte, Cultura y Folklore	6,952,445
Total del presupuesto de inversión	**249,195,349**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**313,642,818**

CAPÍTULO XXI
0.29 MINISTERIO DE LA MUJER

ARTÍCULO 28. Para la ejecución de los programas de funcionamiento se aprueba el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE LA MUJER para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	**ASIGNACIÓN EN BALBOAS**
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	2,539,234
Equidad e Igualdad de Género	4,729,616
Total del presupuesto de funcionamiento	**7,268,850**
Inversión	
Construcción y Equipamiento	30,000
Total del presupuesto de inversión	**30,000**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**7,298,850**

CAPÍTULO XXII
0.30 ÓRGANO JUDICIAL

ARTÍCULO 29. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del ÓRGANO JUDICIAL para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	**ASIGNACIÓN EN BALBOAS**
Funcionamiento	
Administración General de Justicia	72,522,555
Administración de Justicia Ciudadana	227,652,245
Transformación y Desarrollo Inst.	44,110,243
Total del presupuesto de funcionamiento	**344,285,043**
Inversión	
Desarrollo de la Transformación Digital	6,450,000
Equipamiento y Fortalec. Institucional	1,100,000
Equipamiento	450,000
Total del presupuesto de inversión	**8,000,000**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**352,285,043**

CAPÍTULO XXIII
CONSOLIDADO DEL MINISTERIO PÚBLICO

ARTÍCULO 30. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del MINISTERIO PÚBLICO para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

Procuraduría General de la Nación	**283,599,403**
Funcionamiento	**279,850,790**
Inversión	**3,748,613**
Procuraduría de la Administración	**13,719,242**
Funcionamiento	**13,166,774**
Inversión	**552,468**

0.36 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

ARTÍCULO 31. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Repres. Interés del Estado	203,179,599
Medicina Legal y Forense	76,671,191
Total del presupuesto de funcionamiento	**279,850,790**
Inversión	
Modernización Proc. General	1,699,533
Modernización de Servicios Forenses	2,049,080
Total del presupuesto de inversión	**3,748,613**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**283,599,403**

0.37 PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 32. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Administración General	5,564,665
Representación y Def. de la Adm. Pública	7,602,109
Total del presupuesto de funcionamiento	**13,166,774**
Inversión	
Programa de Mejoramiento Institucional	368,000
Equipamiento	184,468
Total del presupuesto de inversión	**552,468**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**13,719,242**

CAPÍTULO XXIV
CONSOLIDADO DEL TRIBUNAL ELECTORAL Y FISCALÍA GENERAL ELECTORAL

ARTÍCULO 33. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del TRIBUNAL ELECTORAL Y FISCALÍA GENERAL ELECTORAL para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

Tribunal Electoral	**162,242,523**
Funcionamiento	**151,219,215**
Inversión	**11,023,308**
Fiscalía General Electoral	**9,178,546**
Funcionamiento	**9,178,546**

0.40 TRIBUNAL ELECTORAL

ARTÍCULO 34. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del TRIBUNAL ELECTORAL para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	95,276,764
Registro e Identificación Ciudadana	24,616,106
Servicios Electorales	14,550,158
Eventos Electorales	16,776,187
Total del presupuesto de funcionamiento	**151,219,215**
Inversión	
Const. de Oficinas a Nivel Provincial	2,640,000
Equipamiento	8,383,308
Total del presupuesto de inversión	**11,023,308**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**162,242,523**

0.41 FISCALÍA GENERAL ELECTORAL

ARTÍCULO 35. Para la ejecución de los programas de funcionamiento se aprueba el presupuesto de gastos de la FISCALÍA GENERAL ELECTORAL para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	5,309,917
Fiscalías Electorales	3,868,629
Total del presupuesto de funcionamiento	**9,178,546**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**9,178,546**

CAPÍTULO XXV
0.42 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 36. Para la ejecución de los programas de funcionamiento se aprueba el presupuesto de gastos del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Administración Función Pública	2,513,662
Total del presupuesto de funcionamiento	**2,513,662**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**2,513,662**

CAPÍTULO XXVI
0.45 OTROS GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 37. Para la ejecución del programa de funcionamiento se aprueba el presupuesto de gastos de OTROS GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Consejos Provinciales	44,426,600
Total del presupuesto de funcionamiento	**44,426,600**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**44,426,600**

CAPÍTULO XXVII
0.46 TRIBUNAL DE CUENTAS

ARTÍCULO 38. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del TRIBUNAL DE CUENTAS para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Jurisdicción de Cuentas	3,567,288
Administración General	2,511,543
Total del presupuesto de funcionamiento	**6,078,831**
Inversión	
Coordinación Central	635,000
Total del presupuesto de inversión	**635,000**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**6,713,831**

CAPÍTULO XXVIII
0.47 FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS

ARTÍCULO 39. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Administ. e Investigación Patrimonial	3,979,213
Administración General	1,633,010
Total del presupuesto de funcionamiento	**5,612,223**
Inversión	
Fortalec., Mejoram. e Implementación	230,413
Equipamiento	15,000
Total del presupuesto de inversión	**245,413**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**5,857,636**

CAPÍTULO XXIX
0.49 DEFENSORÍA DEL PUEBLO

ARTÍCULO 40. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la DEFENSORÍA DEL PUEBLO para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	3,493,411
Protec. y Defensa de los Derechos Hum.	2,765,032
Administración de Quejas	324,654
Total del presupuesto de funcionamiento	**6,583,097**
Inversión	
Estudio, Diseño y Construcción	50,000
Equipamiento	154,437
Total del presupuesto de inversión	**204,437**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**6,787,534**

CAPÍTULO XXX
TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO CENTRAL

ARTÍCULO 41. Los gastos por concepto de transferencias corrientes aprobados son recursos que se traspasan al propio Sector Público, al Sector Externo y al Sector Privado, con base en el detalle que se autoriza a continuación:

CÓDIGO	INSTITUCIÓN	PROPIAS	SUBSIDIOS	MONTO
	TOTAL TRANSFERENCIA DE FUNCIONAMIENTO	1,272,597,211	3,042,957,802	4,315,555,013
01	ASAMBLEA NACIONAL	1,389,000		1,389,000
	A Personas	65,000		65,000
	Al Sector Externo	1,324,000		1,324,000
02	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	1,083,760		1,083,760
	A Personas	600,000		600,000
	Becas de Estudio	465,800		465,800
	Al Sector Externo	14,400		14,400
	Créditos Reconocidos por Transferencias Corrientes	3,560		3,560
03	MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	12,927,899		12,927,899
	Pensiones y Jubilaciones	9,821,506		9,821,506
	A Personas	2,681,929		2,681,929
	Becas de Estudio	274,464		274,464
	Al Sector Externo	150,000		150,000
05	MIN. DE RELACIONES EXTERIORES	11,633,196		11,633,196
	A Personas	1,120,000		1,120,000
	Becas de Estudio	29,000		29,000
	Al Sector Externo	10,484,196		10,484,196
07	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	62,501,830	837,552,827	900,054,657
	Pensiones y Jubilaciones	17,615,324		17,615,324

	A Personas	30,176,487		30,176,487
	Becas de Estudio	2,107,417		2,107,417
	Al Sector Privado	12,078,975		12,078,975
	IFARHU		7,296,049	7,296,049
	Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación		10,780,637	10,780,637
	Instituto Panameño de Deportes		73,660,505	73,660,505
	Instituto Técnico Superior Especializado		21,776,038	21,776,038
	Instituto Panameño de Habilitación Especial		80,760,090	80,760,090
	Universidad Autónoma de Chiriquí		79,899,718	79,899,718
	Universidad de Panamá		329,142,549	329,142,549
	Universidad Marítima Internacional de Panamá		15,215,110	15,215,110
	Universidad Especializada de las Américas		58,013,127	58,013,127
	Universidad Autónoma de los Pueblos Indígenas (UAPI)		2,569,952	2,569,952
	Universidad Tecnológica de Panamá		158,439,052	158,439,052
	Al Sector Externo	478,627		478,627
	Subsidos a Seguridad Social	25,000		25,000
	Créditos Reconocidos por Transferencias Corrientes	20,000		20,000
08	MIN. DE COMERCIO E INDUSTRIAS	11,553,712	18,325,884	29,879,596
	A Personas	1,950,234		1,950,234
	Becas de Estudio	10,000		10,000
	Al Sector Privado	8,414,603		8,414,603
	Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa		6,420,952	6,420,952
	Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia		9,263,745	9,263,745
	Zona Franca de Barú		445,880	445,880
	Bingos Nacionales		695,307	695,307
	Agencia Especial de Aguadulce		1,500,000	1,500,000
	Agencia Panamá-Pacífico			
	Al Sector Externo	1,178,875		1,178,875
09	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	202,975	140,276,020	140,478,995
	A Personas	28,400		28,400
	Empresa Metro de Panamá, S.A.		140,276,020	140,276,020
	Al Sector Externo	56,380		56,380
	Créditos Reconocidos por Transferencias Corrientes	118,195		118,195
10	MIN. DE DESARROLLO AGROPECUARIO	3,152,325	68,326,109	71,478,434
	A Personas	1,982,625		1,982,625
	Al Sector Privado	50,000		50,000
	Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá		20,847,583	20,847,583
	Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá		7,115,015	7,115,015
	Instituto Técnico Superior de Agrotecnología de las Américas		6,499,717	6,499,717
	Instituto de Mercadeo Agropecuario		13,684,049	13,684,049
	Empresas Mercados Nacionales de la Cadena de Frío		10,280,580	10,280,580
	Instituto de Seguro Agropecuario		9,899,165	9,899,165
	Al Sector Externo	1,119,700		1,119,700
12	MINISTERIO DE SALUD	565,121,500	1,619,949,020	2,185,070,520
	Pensiones y Jubilaciones	179,200		179,200
	A Personas	5,000,000		5,000,000
	Becas de Estudio	825,000		825,000
	Al Sector Privado	533,800,000		533,800,000
	Al Gobierno Central	22,681,300		22,681,300
	Caja de Seguro Social		1,496,192,000	1,496,192,000
	Impuesto de Cerverzas		9,000,000	9,000,000
	Impuesto de Licores		10,000,000	10,000,000
	Neonatos Afectados por Heparina		94,000	94,000
	Pensión de Viudez		1,250,000	1,250,000

	Pensión Vitalicia Dietilenglicol		12,303,000	12,303,000
	Subsidio Fluctuaciones - Intereses CSS		20,500,000	20,500,000
	Subsidio Maternidad y Enfermedad		25,000,000	25,000,000
	Afectados Bocas del Toro		3,275,000	3,275,000
	Déficit Actuarial de Riesgo, Invalidez y Muerte		1,044,826,000	1,044,826,000
	Aporte al Programa de Beneficio Permanente Ley 438		56,161,000	56,161,000
	Fondo Complementario		31,312,000	31,312,000
	Pensiones de los Trabajadores de las Bananeras		5,316,000	5,316,000
	Aporte Junta Técnica Actuarial		90,000	90,000
	Aumento Pensiones y Jubilaciones (Dg-51)		138,599,000	138,599,000
	CSS 0.8% Salarios Básicos		129,944,000	129,944,000
	CSS FEJUPEN - Aporte Gob. Central		8,522,000	8,522,000
	Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud		17,244,424	17,244,424
	CENETIM		1,893,000	1,893,000
	Agencia Panameña de Alimentos		2,745,561	2,745,561
	Inst. de Acueductos y Alcantarillados Nacionales		51,387,167	51,387,167
	Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario		50,486,868	50,486,868
	Municipios	1,766,000		1,766,000
	Al Sector Externo	870,000		870,000
13	MIN. DE TRABAJO Y DES. LABORAL	12,222,435	3,958,115	16,180,550
	A Personas	274,526		274,526
	Becas de Estudio	22,800		22,800
	Al Sector Privado	11,218,109		11,218,109
	INADEH		3,958,115	3,958,115
	Al Sector Externo	707,000		707,000
14	MIN. DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	1,025,250	11,775,017	12,800,267
	A Personas	1,000,000		1,000,000
	Becas de Estudio	25,250		25,250
	Autoridad Nacional de Administración de Tierras		11,775,017	11,775,017
16	MIN. DE ECONOMÍA Y FINANZAS	398,125,608	78,072,853	476,198,461
	A Personas	4,655,000		4,655,000
	Becas de Estudio	194,400		194,400
	Al Sector Privado	280,704,608		280,704,608
	Autoridad Nacional de Aduanas		36,762,802	36,762,802
	Superintendencia de Sujetos No Financieros		7,404,374	7,404,374
	Consejo de Administración del SIACAP		1,836,603	1,836,603
	Dirección General de Contrataciones Públicas		4,131,014	4,131,014
	Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas		2,553,777	2,553,777
	Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental		5,514,235	5,514,235
	Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información		2,884,494	2,884,494
	Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República Panamá		8,018,350	8,018,350
	Empresa de Generación Eléctrica, S.A.		1,109,801	1,109,801
	Superintendencia de Bancos		139,280	139,280
	Superintendencia de Seguros y Reaseguros		7,693,123	7,693,123
	Superintendencia del Mercados de Valores		25,000	25,000
	Otras transf (Apoyo a Prog. Des. logistico)	110,000,000		110,000,000
	Al Sector Externo	2,571,600		2,571,600
17	MINISTERIO DE GOBIERNO	2,062,913	244,784,969	246,847,882
	Pensiones y Jubilaciones	1,944,700		1,944,700
	A Personas	33,492		33,492
	Becas de Estudio	9,721		9,721
	Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre		141,767,592	141,767,592
	Autoridad de Pasaportes de Panamá		4,049,940	4,049,940
	Autoridad Nacional de Descentralización		55,367,437	55,367,437

	Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República Panamá		43,600,000	43,600,000
	Autoridad Aereonáutica Civil			
	Al Sector Externo	75,000		75,000
18	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	141,532,160		141,532,160
	Pensiones y Jubilaciones	109,220,456		109,220,456
	A Personas	11,346,704		11,346,704
	Becas de Estudio	1,740,000		1,740,000
	Al Sector Privado	19,100,000		19,100,000
	Al Sector Externo	125,000		125,000
21	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	937,800	19,936,988	20,874,788
	A Personas	360,000		360,000
	Becas de Estudio	12,800		12,800
	Al Sector Privado	500,000		500,000
	Secretaría Nacional de Discapacidad		7,598,095	7,598,095
	Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia		11,438,893	11,438,893
	SENADAP		900,000	900,000
	Al Sector Externo	65,000		65,000
26	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO	85,850		85,850
	A Personas	32,350		32,350
	Becas de Estudio	52,800		52,800
	Al Sector Externo	700		700
27	MINISTERIO DE AMBIENTE	716,000		716,000
	A Personas	300,000		300,000
	Al Sector Externo	416,000		416,000
28	MINISTERIO DE CULTURA	17,415,033		17,415,033
	A Personas	1,811,000		1,811,000
	Becas de Estudio	643,455		643,455
	Al Sector Privado	14,411,347		14,411,347
	Municipios	30,000		30,000
	Al Sector Externo	519,231		519,231
29	MINISTERIO DE LA MUJER	70,824		70,824
	A Personas	39,824		39,824
	Al Sector Externo	31,000		31,000
30	ÓRGANO JUDICIAL	7,217,500		7,217,500
	A Personas	7,000,000		7,000,000
	Becas de Estudio	217,500		217,500
36	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	4,006,466		4,006,466
	Pensiones y Jubilaciones	2,185,103		2,185,103
	A Personas	1,317,282		1,317,282
	Becas de Estudio	474,081		474,081
	Al Sector Privado	30,000		30,000
37	PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN	613,631		613,631
	A Personas	320,931		320,931
	Becas de Estudio	292,700		292,700
40	TRIBUNAL ELECTORAL	16,633,783		16,633,783
	Pensiones y Jubilaciones	20,616		20,616
	A Personas	5,225,700		5,225,700
	Becas de Estudio	444,285		444,285

	Al Sector Privado	10,923,182	10,923,182
	Al Sector Externo	20,000	20,000
41	FISCALÍA GENERAL ELECTORAL	35,000	35,000
	A Personas	30,000	30,000
	Becas de Estudio	5,000	5,000
42	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	1,350	1,350
	A Personas	650	650
	Becas de Estudio	700	700
45	OTROS GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN	92,821	92,821
	A Personas	32,500	32,500
	Becas de Estudio	60,321	60,321
46	TRIBUNAL DE CUENTAS	208,000	208,000
	A Personas	148,000	148,000
	Becas de Estudio	60,000	60,000
47	FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS	8,890	8,890
	A Personas	3,890	3,890
	Becas de Estudio	5,000	5,000
49	DEFENSORÍA DEL PUEBLO	19,700	19,700
	A Personas	4,700	4,700
	Al Sector Externo	15,000	15,000

ARTÍCULO 42. Se aprueban las transferencias de capital de acuerdo con el siguiente detalle:

CÓDIGO	INSTITUCIÓN	MONTO
	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1,422,156,055
07	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	552,909,620
	IFARHU	291,764,496
	SERTV	1,149,630
	Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación	43,919,363
	Instituto Panameño de Deportes	150,875,162
	Instituto Técnico Superior Especializado	3,991,533
	Instituto Panameño de Habilitación Especial	2,643,800
	Universidad Autónoma de Chiriquí	3,736,405
	Universidad de Panamá	19,610,000
	Universidad Marítima Internacional de Panamá	2,435,399
	Universidad Especializada de las Américas	7,682,000
	Universidad Autónoma de los Pueblos Indígenas	542,615
	Universidad Tecnológica de Panamá	24,559,217
08	MIN. DE COMERCIO E INDUSTRIAS	22,793,225
	Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa	370,480
	Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia	
	Autoridad de Turismo de Panamá	22,422,745
	Agencia Panamá-Pacífico	
09	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	155,405,515
	Empresa Metro de Panamá, S.A.	155,405,515
10	MIN. DE DES. AGROPECUARIO	95,392,062

	Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá	4,960,000
	Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá	429,704
	Instituto Técnico Superior de Agrotecnología de las Américas	541,412
	Instituto de Mercadeo Agropecuario	40,880,430
	Empresas Mercados Nacionales de la Cadena de Frío	2,033,840
	Banco de Desarrollo Agropecuario (Ley 24)	44,954,867
	Instituto de Seguro Agropecuario	1,591,809
12	MINISTERIO DE SALUD	254,454,642
	Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud	4,552,592
	Centro Nacional de Estudios en Técnicas de Imágenes Moleculares	6,000,000
	Inst. de Acueductos y Alcantarillados Nacionales	239,902,050
	Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario	4,000,000
13	MIN. DE TRABAJO Y DES. LABORAL	66,071,290
	INADEH	66,071,290
16	MIN. DE ECONOMÍA Y FINANZAS	24,945,729
	Autoridad Nacinal de Aduanas	2,000,000
	Superintendencia de Sujetos No Financieros	1,836,716
	Dirección General de Contrataciones Públicas	176,000
	Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental	12,700,000
	Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información	131,050
	Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República Panamá	8,101,963
17	MINISTERIO DE GOBIERNO	246,082,825
	Autoridad de Pasaportes de Panamá	5,000,000
	Autoridad Nacional de Descentralización	241,082,825
21	MIN. DE DESARROLLO SOCIAL	4,101,147
	Secretaría Nacional de Discapacidad	
	Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia	4,101,147
	SENADAP	

CAPÍTULO XXXI
FONDO LEY DE SEGURO EDUCATIVO

ARTÍCULO 43. Los recursos provenientes del Seguro Educativo a que se refiere el Decreto de Gabinete 168 de 27 de julio de 1971, reformado por las Leyes 24 de 21 de julio de 1980, 18 de 29 de septiembre de 1983, 13 de 28 de julio de 1987 y 16 de 29 de noviembre de 1987, y modificados por la Ley 49 de 18 de septiembre de 2002, cuyo destino específico lo constituyen programas de educación y formación de mano de obra, se asignan para el año 2027, según el siguiente detalle:

INSTITUCIÓN	MONTO
TOTAL INGRESOS AUTORIZADOS	458,324,200
FONDO DE SEGURO EDUCATIVO	458,324,200
Ingresos Tributarios	458,324,200
Impuestos Directos	458,324,200
Seguro Educativo	458,324,200
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	148,840,800
Educación Agropecuaria	21,747,500

Fondo Exon. de Matrícula (27%)	123,747,500
Capacitación Gremial Docente	3,345,800
MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL	16,728,800
Educación Sindical	16,728,800
IFARHU	194,054,500
Becas	172,054,500
Créditos Educativos	22,000,000
SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN	20,074,600
Gastos de Funcionamiento	15,783,675
Gastos de Inversión	4,290,925
INSTITUTO NAL. DE FORMACIÓN PROF.Y CAP. PARA EL DESARROLLO HUMANO	61,896,700
Programas Regulares (INADEH / MITRADEL) 14%	46,840,700
Capacitación del Recurso Humano del Sector Privado (COSPAE) 3.0%	10,037,300
Formación Dual	5,018,700
INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO	16,728,800
Gastos de Funcionamiento	16,728,800
Gastos de Inversión	

TÍTULO III

PRESUPUESTOS DE LAS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

CAPÍTULO I

RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

ARTÍCULO 44. Se aprueban los presupuestos de las Instituciones Descentralizadas para la vigencia fiscal de 2027, cuyos resúmenes de ingresos y gastos se expresan a continuacion en Balboas:

	INGRESOS			GASTOS		
INSTITUCIONES	**CORRIENTES**	**DE CAPITAL**	**TOTAL**	**CORRIENTES**	**DE CAPITAL**	**TOTAL**
TOTAL	**9,437,487,439**	**2,004,613,196**	**11,442,100,635**	**7,182,001,939**	**4,260,098,696**	**11,442,100,635**
AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	6,420,952	370,480	6,791,432	6,420,952	370,480	6,791,432
AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE	227,817,412	0	227,817,412	215,783,319	12,034,093	227,817,412
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	31,000,000	0	31,000,000	28,673,000	2,327,000	31,000,000
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS	13,741,635	2,132,309	15,873,944	13,741,635	2,132,309	15,873,944
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS	44,762,802	9,025,000	53,787,802	44,762,802	9,025,000	53,787,802
CAJA DE SEGURO SOCIAL	7,566,323,000	941,210,000	8,507,533,000	5,581,001,800	2,926,531,200	8,507,533,000
INST. CONMEMORATIVO GORGAS DE EST. DE LA SALUD	17,844,424	8,682,666	26,527,090	17,844,424	8,682,666	26,527,090
CENTRO NAL DE ESTUDIOS EN TÉCNICAS IMÁGENES MOL.	1,893,000	6,000,000	7,893,000	1,893,000	6,000,000	7,893,000
SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS NO FINANCIEROS	7,700,982	1,836,716	9,537,698	7,700,982	1,836,716	9,537,698
AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEF. COMP.	9,273,745	0	9,273,745	9,273,745	0	9,273,745
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SIACAP	1,836,603	0	1,836,603	1,836,603	0	1,836,603
INST. PARA LA FORM. Y APROV. DE LOS RECURSOS HUMANOS	211,440,549	306,764,496	518,205,045	17,386,049	500,818,996	518,205,045
SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD	7,598,095	1,469,246	9,067,341	7,598,095	1,469,246	9,067,341
INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ	21,444,806	5,360,000	26,804,806	21,444,806	5,360,000	26,804,806
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ	11,919,595	429,704	12,349,299	11,919,595	429,704	12,349,299
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	4,131,014	176,000	4,307,014	4,131,014	176,000	4,307,014
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚB.	2,553,777	0	2,553,777	2,553,777	0	2,553,777
AGENCIA PANAMEÑA DE ALIMENTOS	4,068,841	0	4,068,841	4,021,321	47,520	4,068,841
SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN	20,074,600	1,149,630	21,224,230	15,783,675	5,440,555	21,224,230
SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOV.	10,780,637	55,219,363	66,000,000	10,780,637	55,219,363	66,000,000

SEC. NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	11,438,893	4,101,147	15,540,040	11,438,893	4,101,147	15,540,040
INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES	74,091,505	150,875,162	224,966,667	74,091,505	150,875,162	224,966,667
INST. NAL. DE FORMACIÓN PROF.Y CAP. PARA DES. HUMANO	65,882,815	66,071,290	131,954,105	23,792,915	108,161,190	131,954,105
INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO	22,225,778	6,661,648	28,887,426	22,225,778	6,661,648	28,887,426
INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL	81,900,000	2,643,800	84,543,800	81,695,000	2,848,800	84,543,800
AUTORIDAD DE PASAPORTES DE PANAMÁ	4,049,940	5,000,000	9,049,940	4,049,940	5,000,000	9,049,940
INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO	20,540,958	4,481,122	25,022,080	19,017,958	6,004,122	25,022,080
AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ	13,962,417	29,422,745	43,385,162	13,385,162	30,000,000	43,385,162
AUTORIDAD NAL. PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL	5,514,235	25,000,000	30,514,235	5,514,235	25,000,000	30,514,235
AUTORIDAD NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN	55,367,437	241,082,825	296,450,262	55,367,437	241,082,825	296,450,262
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ	65,887,953	0	65,887,953	60,305,046	5,582,907	65,887,953
AUT. NAL. DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN	2,884,494	131,050	3,015,544	2,884,494	131,050	3,015,544
BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REP. DE PMÁ.	73,431,649	60,419,749	133,851,398	73,431,649	60,419,749	133,851,398
INST. DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DE PANAMÁ	8,912,980	0	8,912,980	7,712,980	1,200,000	8,912,980
SECRETARÍA NACIONAL DE POLÍTICAS Y DESARROLLO PARA LOS AFROPANAMEÑOS	900,000	0	900,000	900,000	0	900,000
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ	87,000,000	3,736,405	90,736,405	85,500,000	5,236,405	90,736,405
UNIVERSIDAD DE PANAMÁ	354,410,595	27,400,000	381,810,595	351,998,095	29,812,500	381,810,595
UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ	21,736,760	2,435,399	24,172,159	21,736,760	2,435,399	24,172,159
UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS	63,093,127	7,682,000	70,775,127	63,093,127	7,682,000	70,775,127
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	2,607,852	542,615	3,150,467	2,607,852	542,615	3,150,467
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ	171,701,985	26,559,217	198,261,202	169,382,285	28,878,917	198,261,202
ZONA FRANCA DE BARÚ	469,880	0	469,880	469,880	0	469,880
INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE AGROTECNOLOGÍA DE LAS AMÉRICAS	6,849,717	541,412	7,391,129	6,849,717	541,412	7,391,129

ARTÍCULO 45. Se aprueban los gastos corrientes de los presupuestos de las Instituciones Descentralizadas para la vigencia fiscal de 2027, cuyos resúmenes de ingresos y gastos se expresan a continuación en Balboas:

	GASTOS CORRIENTES					
INSTITUCIONES	**OPERACIÓN**	**TRANSF. CORRIENTES**	**APORTE AL FISCO**	**SUBSIDIOS**	**INTERESES DE LA DEUDA**	**TOTAL**
TOTAL	**3,527,525,001**	**3,454,996,837**	**67,300,000**	**132,180,101**	**0**	**7,182,001,939**
AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	6,365,952	55,000	0	0	0	6,420,952
AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE	47,115,522	12,987,696	23,500,000	132,180,101	0	215,783,319
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	27,852,250	820,750	0	0	0	28,673,000
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS	13,731,635	10,000	0	0	0	13,741,635
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS	44,652,802	110,000	0	0	0	44,762,802
CAJA DE SEGURO SOCIAL	2,271,898,441	3,309,103,359	0	0	0	5,581,001,800
INST. CONMEMORATIVO GORGAS DE EST. DE LA SALUD	17,581,424	263,000	0	0	0	17,844,424
CENTRO NAL DE ESTUDIOS EN TÉCNICAS IMÁGENES MOL.	1,449,109	443,891	0	0	0	1,893,000
SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS NO FINANCIEROS	7,122,425	578,557	0	0	0	7,700,982
AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEF. COMP.	9,212,374	61,371	0	0	0	9,273,745
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SIACAP	1,783,703	52,900	0	0	0	1,836,603
INST. PARA LA FORM. Y APROV. DE LOS RECURSOS HUMANOS	17,171,049	215,000	0	0	0	17,386,049
SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD	6,384,379	1,213,716	0	0	0	7,598,095
INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ	18,610,806	2,834,000	0	0	0	21,444,806
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ	11,763,995	155,600	0	0	0	11,919,595
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	4,121,014	10,000	0	0	0	4,131,014
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚB.	2,508,777	45,000	0	0	0	2,553,777
AGENCIA PANAMEÑA DE ALIMENTOS	3,981,946	39,375	0	0	0	4,021,321
SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN	15,588,675	195,000	0	0	0	15,783,675
SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOV.	10,336,613	444,024	0	0	0	10,780,637
SEC. NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	11,013,393	425,500	0	0	0	11,438,893
INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES	49,294,470	24,797,035	0	0	0	74,091,505

INST. NAL. DE FORMACIÓN PROF.Y CAP. PARA DES. HUMANO	23,307,400	485,515	0	0	0	23,792,915
INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO	22,150,778	75,000	0	0	0	22,225,778
INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL	80,067,400	1,627,600	0	0	0	81,695,000
AUTORIDAD DE PASAPORTES DE PANAMÁ	4,011,940	38,000	0	0	0	4,049,940
INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO	14,992,358	4,025,600	0	0	0	19,017,958
AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ	13,119,062	266,100	0	0	0	13,385,162
AUTORIDAD NAL. PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL	5,504,235	10,000	0	0	0	5,514,235
AUTORIDAD NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN	8,124,493	47,242,944	0	0	0	55,367,437
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ	16,364,046	141,000	43,800,000	0	0	60,305,046
AUT. NAL. DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN	2,823,746	60,748	0	0	0	2,884,494
BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REP. DE PMÁ.	53,959,820	19,471,829	0	0	0	73,431,649
INST. DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DE PANAMÁ	7,487,980	225,000	0	0	0	7,712,980
SECRETARÍA NACIONAL DE POLÍTICAS Y DESARROLLO PARA LOS AFROPANAMEÑOS	900,000	0	0	0	0	900,000
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ	79,553,235	5,946,765	0	0	0	85,500,000
UNIVERSIDAD DE PANAMÁ	346,961,552	5,036,543	0	0	0	351,998,095
UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ	19,513,760	2,223,000	0	0	0	21,736,760
UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS	62,272,025	821,102	0	0	0	63,093,127
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	2,603,352	4,500	0	0	0	2,607,852
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ	156,991,468	12,390,817	0	0	0	169,382,285
ZONA FRANCA DE BARÚ	448,880	21,000	0	0	0	469,880
INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE AGROTECNOLOGÍA DE LAS AMÉRICAS	6,826,717	23,000	0	0	0	6,849,717

ARTÍCULO 46. Se aprueban los gastos capital de los presupuestos de las Instituciones Descentralizadas para la vigencia fiscal de 2027, cuyos resúmenes de ingresos y gastos se expresan a continuación en Balboas

	GASTOS DE CAPITAL				
INSTITUCIONES	**INVERSIONES**	**OTROS GASTOS DE CAPITAL**	**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**	**AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA**	**TOTAL**
TOTAL	**4,253,661,496**	**6,437,200**	**0**	**0**	**4,260,098,696**
AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	370,480	0	0	0	370,480
AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE	12,034,093	0	0	0	12,034,093
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	2,327,000	0	0	0	2,327,000
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS	2,132,309	0	0	0	2,132,309
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS	9,025,000	0	0	0	9,025,000
CAJA DE SEGURO SOCIAL	2,926,531,200	0	0	0	2,926,531,200
INST. CONMEMORATIVO GORGAS DE EST. DE LA SALUD	8,682,666	0	0	0	8,682,666
CENTRO NAL DE ESTUDIOS EN TÉCNICAS IMÁGENES MOL.	6,000,000	0	0	0	6,000,000
SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS NO FINANCIEROS	1,836,716	0	0	0	1,836,716
INST. PARA LA FORM. Y APROV. DE LOS RECURSOS HUMANOS	500,818,996	0	0	0	500,818,996
SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD	1,469,246	0	0	0	1,469,246
INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ	5,360,000	0	0	0	5,360,000
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ	429,704	0	0	0	429,704
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	176,000	0	0	0	176,000
AGENCIA PANAMEÑA DE ALIMENTOS	47,520	0	0	0	47,520
SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN	5,440,555	0	0	0	5,440,555
SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOV.	55,219,363	0	0	0	55,219,363
SEC. NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	4,101,147	0	0	0	4,101,147
INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES	150,875,162	0	0	0	150,875,162

INST. NAL. DE FORMACIÓN PROF.Y CAP. PARA DES. HUMANO	108,161,190	0	0	0	108,161,190
INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO	6,661,648	0	0	0	6,661,648
INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL	2,643,800	205,000	0	0	2,848,800
AUTORIDAD DE PASAPORTES DE PANAMÁ	5,000,000	0	0	0	5,000,000
INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO	6,004,122	0	0	0	6,004,122
AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ	30,000,000	0	0	0	30,000,000
AUTORIDAD NAL. PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL	25,000,000	0	0	0	25,000,000
AUTORIDAD NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN	241,082,825	0	0	0	241,082,825
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ	5,582,907	0	0	0	5,582,907
AUT. NAL. DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN	131,050	0	0	0	131,050
BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REP. DE PMÁ.	60,419,749	0	0	0	60,419,749
INST. DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DE PANAMÁ	1,200,000	0	0	0	1,200,000
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ	3,736,405	1,500,000	0	0	5,236,405
UNIVERSIDAD DE PANAMÁ	27,400,000	2,412,500	0	0	29,812,500
UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ	2,435,399	0	0	0	2,435,399
UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS	7,682,000	0	0	0	7,682,000
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	542,615	0	0	0	542,615
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ	26,559,217	2,319,700	0	0	28,878,917
INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE AGROTECNOLOGÍA DE LAS AMÉRICAS	541,412	0	0	0	541,412

CAPÍTULO II
1.02 AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

ARTÍCULO 47. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA para la vigencia fiscal de 2027:

Ingresos Totales	6,791,432
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	6,791,432
Gastos	6,791,432

ARTÍCULO 48. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

102.0.0.0.0.00.	AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMP.	6,791,432
102.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	6,420,952
102.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	6,420,952
102.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,420,952
102.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	6,420,952
102.1.2.3.1.08.	Ministerio de Comercio e Industrias	6,420,952
102.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	370,480
102.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	370,480
102.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	370,480
102.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	370,480
102.2.3.2.1.08.	Ministerio de Comercio e Industrias	370,480

ARTÍCULO 49. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	4,557,287
Fomento y Desarrollo	1,863,665
Total del Presupuesto de Funcionamiento	**6,420,952**
Inversión	
Capacitación y Asistencia Técnica	81,000
Ventanilla Única	289,480
Total del Presupuesto de Inversión	**370,480**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**6,791,432**

CAPÍTULO III
1.03 AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

ARTÍCULO 50. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE para la vigencia fiscal de 2027:

Ingresos Totales	227,817,412
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	227,817,412
Gastos	227,817,412

ARTÍCULO 51. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

103.0.0.0.0.00.	AUTOR. DEL TRÁNSITO Y TRANSP. TERRESTRE	227,817,412
103.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	227,817,412
103.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	227,817,412
103.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	144,444,692
103.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	141,767,592
103.1.2.3.1.17.	Ministerio de Gobierno	141,767,592
103.1.2.3.7.00.	SECTOR PRIVADO	2,677,100
103.1.2.3.7.08.	1% Aporte de Aseguradoras	2,677,100
103.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	17,937,948
103.1.2.4.1.00.	DERECHOS	11,984,948
103.1.2.4.1.55.	Licencia para Conductor	11,984,948
103.1.2.4.2.00.	TASAS	5,953,000
103.1.2.4.2.09.	Revisión de Vehículos	5,953,000
103.1.2.6.0.00.	INGRESOS POR FUENTES VARIAS	65,434,772
103.1.2.6.1.00.	OTROS INGRESOS	65,434,772
103.1.2.6.1.14.	Multas de Tránsito	52,109,232
103.1.2.6.1.25.	Colisiones	1,575,540
103.1.2.6.1.99.	Otros Ingresos Varios	11,750,000

ARTÍCULO 52. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	**ASIGNACIÓN EN BALBOAS**
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	20,940,346
Desarrollo del Transporte y Operación	29,575,381
Tranferencias	23,500,000
Subsidios	9,587,491
Subsidios TMPSA	132,180,101
Total del Presupuesto de Funcionamiento	**215,783,319**
Inversión	
Fortalec. / Tránsito y Transp. Terrest.	12,034,093
Total del Presupuesto de Inversión	**12,034,093**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**227,817,412**

CAPÍTULO IV
1.06 AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 53. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS para la vigencia fiscal de 2027:

Ingresos Totales	31,000,000
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	31,000,000
Gastos	31,000,000

ARTÍCULO 54. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

106.0.0.0.0.00.	AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	31,000,000
106.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	31,000,000
106.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	31,000,000
106.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	30,800,000
106.1.2.4.2.00.	TASAS	30,800,000
106.1.2.4.2.54.	Transmisión de Anuncios Publicitarios	350,000
106.1.2.4.2.58.	Tasa de Regulación de los Servicios	29,250,000
106.1.2.4.2.68.	Tasa de Portabilidad Numérica	1,200,000
106.1.2.6.0.00.	INGRESOS POR FUENTES VARIAS	200,000
106.1.2.6.1.00.	OTROS INGRESOS	200,000
106.1.2.6.1.99.	Otros Ingresos Varios	200,000

ARTÍCULO 55. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	**ASIGNACIÓN EN BALBOAS**
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	15,853,781
Regulación de los Servicios Públicos	12,819,219
Total del Presupuesto de Funcionamiento	**28,673,000**
Inversión	
Admón. y Reg. de los Servicios Públicos	2,327,000
Total del Presupuesto de Inversión	**2,327,000**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**31,000,000**

CAPÍTULO V
1.07 AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ARTÍCULO 56. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS para la vigencia fiscal de 2027:

Ingresos Totales	15,873,944
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	15,873,944
Gastos	15,873,944

ARTÍCULO 57. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

107.0.0.0.0.00.	AUTORIDAD NAC. ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS	15,873,944
107.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	13,741,635
107.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	13,741,635
107.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	316,500
107.1.2.1.3.00.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	316,500
107.1.2.1.3.10.	Impresos y Formularios	316,500
107.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11,775,017
107.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	11,775,017
107.1.2.3.1.14.	Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial	11,775,017
107.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	1,582,118
107.1.2.4.2.00.	TASAS	1,582,118
107.1.2.4.2.15.	Inspecciones y Avalúos Catastral	1,304,560
107.1.2.4.2.20.	Expedición de Documento	110,600
107.1.2.4.2.21.	Refrendo de Documentos	166,958
107.1.2.6.0.00.	INGRESOS POR FUENTES VARIAS	68,000
107.1.2.6.1.00.	OTROS INGRESOS	68,000
107.1.2.6.1.99.	Otros Ingresos Varios	68,000
107.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	2,132,309
107.2.1.0.0.00.	RECURSOS DEL PATRIMONIO	2,132,309
107.2.1.1.0.00.	VENTAS DE ACTIVOS	2,132,309
107.2.1.1.1.00.	VENTA DE BIENES INMUEBLES	2,132,309
107.2.1.1.1.01.	Terrenos	2,132,309

ARTÍCULO 58. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	**ASIGNACIÓN EN BALBOAS**
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	5,437,052
Administración de Tierras	8,304,583
Total del Presupuesto de Funcionamiento	**13,741,635**
Inversión	
Programa Nal. de Titulación de Tierra	2,132,309
Total del Presupuesto de Inversión	**2,132,309**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**15,873,944**

CAPÍTULO VI
1.09 AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

ARTÍCULO 59. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS para la vigencia de 2027:

Ingresos Totales	53,787,802
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	53,787,802
Gastos	53,787,802

ARTÍCULO 60. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

109.0.0.0.0.00.	AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS	53,787,802
109.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	44,762,802
109.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	44,762,802
109.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	36,762,802
109.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	36,762,802
109.1.2.3.1.16.	Ministerio de Economía y Finanzas	36,762,802
109.1.2.6.0.00.	INGRESOS POR FUENTES VARIAS	8,000,000
109.1.2.6.1.00.	OTROS INGRESOS	8,000,000
109.1.2.6.1.99.	Otros Ingresos Varios	8,000,000
109.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	9,025,000
109.2.2.0.0.00.	RECURSOS DEL CRÉDITO	2,500,000
109.2.2.2.0.00.	CRÉDITO EXTERNO	2,500,000
109.2.2.2.1.00.	ORG. INTER. DE FINANCIAMIENTOS	2,500,000
109.2.2.2.1.97.	BID 4517/OC-PN-Aduanas	2,500,000
109.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	2,000,000
109.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	2,000,000
109.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	2,000,000
109.2.3.2.1.16.	Ministerio de Economía y Finanzas	2,000,000
109.2.4.0.0.00.	SALDO EN CAJA Y BANCO	4,525,000
109.2.4.1.0.00.	DISPONIBLE EN CAJA Y BANCO	4,525,000
109.2.4.1.2.00.	INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	4,525,000
109.2.4.1.2.01.	Saldo de Capital	4,525,000

ARTÍCULO 61. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	**ASIGNACIÓN EN BALBOAS**
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	32,128,713
Operaciones Aduaneras	12,634,089
Total del Presupuesto de Funcionamiento	**44,762,802**
Inversión	
Desarrollo del Sistema Aduanero	6,525,000
Desarrollo del PILA - ADUANAS/BID 4517	2,500,000
Total del Presupuesto de Inversión	**9,025,000**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**53,787,802**

CAPÍTULO VII
1.10 CAJA DE SEGURO SOCIAL

ARTÍCULO 62. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la CAJA DE SEGURO SOCIAL para la vigencia fiscal de 2027:

Ingresos Totales	8,507,533,000
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	8,507,533,000
Gastos	8,507,533,000

ARTÍCULO 63. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

110.0.0.0.0.00.	CAJA DE SEGURO SOCIAL	8,507,533,000
110.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	7,566,323,000
110.1.1.0.0.00.	INGRESOS TRIBUTARIOS	5,025,166,000
110.1.1.1.0.00.	IMPUESTOS DIRECTOS	5,025,166,000
110.1.1.1.3.00.	CONSTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	5,025,166,000
110.1.1.1.3.01.	Cuotas S.S. Regular y Especiales	4,689,108,000
110.1.1.1.3.02.	Primas de Seguros-Riesgos Profesionales	336,058,000
110.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,836,665,000
110.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	563,000
110.1.2.1.1.00.	ARRENDAMIENTOS	270,000
110.1.2.1.1.04.	De Viviendas	270,000
110.1.2.1.4.00.	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	293,000
110.1.2.1.4.10.	Prima de Seguros	293,000
110.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,496,192,000
110.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	1,496,192,000
110.1.2.3.1.12.	Ministerio de Salud	1,496,192,000
110.1.2.6.0.00.	INGRESOS POR FUENTES VARIAS	339,910,000
110.1.2.6.0.01.	Multas, Recargos e Intereses	4,284,000
110.1.2.6.0.10.	Vigencias Expiradas	312,076,000
110.1.2.6.0.99.	Otros Ingresos Varios	23,550,000
110.1.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS CORRIENTES	704,492,000
110.1.3.1.0.00.	INTERESES Y COMISIONES GANADOS S/PRÉSTAMOS	6,952,000
110.1.3.1.0.14.	A Intermediarios Financieros	3,828,000
110.1.3.1.0.17.	A Sector Privado	3,124,000
110.1.3.2.0.00.	INTERESES Y COMISIONES GANADOS S/VALORES	695,038,000
110.1.3.2.0.14.	INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	162,816,000
110.1.3.2.0.21.	Por Gobierno Central	532,222,000
110.1.3.3.0.00.	CONTRIBUCIÓN E IMPUESTOS DE FONDO DE PENSIONES	2,502,000
110.1.3.3.0.01.	Caja de Seguro Social (CSS) JUBILADOS	162,000
110.1.3.3.0.03.	Plan de Retiro Anticipado Autofinanciable	1,437,000
110.1.3.3.0.04.	Comisión de Administración del SIACAP	903,000
110.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	941,210,000
110.2.1.0.0.00.	RECURSOS DEL PATRIMONIO	808,084,000
110.2.1.3.0.00.	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	13,526,000
110.2.1.3.7.00.	SECTOR PRIVADO	13,526,000
110.2.1.3.7.03.	Préstamos Hipotecarios	3,244,000
110.2.1.3.7.05.	Préstamos Personales	10,282,000
110.2.1.4.0.00.	RECUPERACIÓN DE COLOCACIONES	794,558,000
110.2.1.4.7.00.	SECTOR PRIVADO	794,558,000
110.2.1.4.7.01.	Otras Recuperaciones de Colocaciones	794,558,000
110.2.6.0.0.00.	RESERVA	133,126,000
110.2.6.0.0.00.	USO DE RESERVA	133,126,000
110.2.6.0.1.00.	USO DE RESERVA	133,126,000
110.2.6.0.1.01.	Reserva Para Inversiones	87,558,000
110.2.6.0.1.02.	Reserva para Gastos Corrientes	45,568,000

ARTÍCULO 64. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la CAJA DE SEGURO SOCIAL para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Plan de Retiro Anticipado	1,370,200
Administración	183,507,000
Enfermedad y Maternidad	1,862,607,600
Invalidez, Vejez y Muerte	3,135,650,000
Riesgos Profesionales	365,537,000
Fondo Complementario	31,312,000
SIACAP	856,000
Fideicomiso IRHE - INTEL	162,000
Total del Presupuesto de Funcionamiento	**5,581,001,800**
Inversión	
Remod. y Const. de Estaciones. de Salud	186,509,000
Adquisición de Maquinaria y Equipos	155,866,200
Inversiones Financieras	2,584,156,000
Total del Presupuesto de Inversión	**2,926,531,200**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**8,507,533,000**

CAPÍTULO VIII
1.11 INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD

ARTÍCULO 65. Para la ejecución del programa de funcionamiento se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD para la vigencia fiscal de 2027:

Ingresos Totales	26,527,090
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	26,527,090
Gastos	26,527,090

ARTÍCULO 66. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

111.0.0.0.0.00.	INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE EST. DE LA SALUD	26,527,090
111.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	17,844,424
111.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	17,844,424
111.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	600,000
111.1.2.1.4.00.	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	600,000
111.1.2.1.4.21.	Servicios de Laboratorios	600,000
111.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17,244,424
111.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	17,244,424
111.1.2.3.1.12.	Ministerio de Salud	17,244,424
111.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	8,682,666
111.2.2.0.0.00.	RECURSOS DEL CRÉDITO	4,130,074
111.2.2.2.0.00.	CRÉDITO EXTERNO	4,130,074
111.2.2.2.1.00.	ORG. INTER. DE FINANCIAMIENTOS	4,130,074
111.2.2.2.1.17.	BCIE 2206 - GORGAS	4,130,074
111.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	4,552,592
111.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	4,552,592
111.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	4,552,592
111.2.3.2.1.12.	Ministerio de Salud	4,552,592

ARTÍCULO 67. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	6,744,519
Investigación en Salud Pública	11,099,905
Total del Presupuesto de Funcionamiento	**17,844,424**
Inversión	
Const. y Remodelac. de Instalaciones	6,657,963
Investigación	2,024,703
Total del Presupuesto de Inversión	**8,682,666**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**26,527,090**

CAPÍTULO IX
1.12 CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS EN TÉCNICAS DE IMÁGENES MOLECULARES

ARTÍCULO 68. Para la ejecución del programa de funcionamiento se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS EN TÉCNICAS DE IMÁGENES MOLECULARES para la vigencia fiscal de 2027:

Ingresos Totales	7,893,000
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	7,893,000
Gastos	7,893,000

ARTÍCULO 69. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

112.0.0.0.0.00.	CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS EN TÉCNICAS DE IMÁGENES	7,893,000
112.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	1,893,000
112.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,893,000
112.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,893,000
112.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	1,893,000
112.1.2.3.1.12.	Ministerio de Salud	1,893,000
112.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	6,000,000
112.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	6,000,000
112.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	6,000,000
112.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	6,000,000
112.2.3.2.1.12.	Ministerio de Salud	6,000,000

ARTÍCULO 70. Para la ejecución del programa de funcionamiento se aprueba el presupuesto de gastos del CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS EN TÉCNICAS DE IMÁGENES MOLECULARES para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Desarrollo Científico Imág. Moleculares	1,893,000
Total del Presupuesto de Funcionamiento	**1,893,000**

Inversión	
Construcción del Edificio-CENETIM	6,000,000
Total del Presupuesto de Inversión	**6,000,000**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**7,893,000**

CAPÍTULO X
1.13 SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS NO FINANCIEROS

ARTÍCULO 71. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS NO FINANCIEROS para la vigencia fiscal de 2027:

Ingresos Totales	9,537,698
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	9,537,698
Gastos	9,537,698

ARTÍCULO 72. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

113.0.0.0.0.00.	SSNF	9,537,698
113.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	7,700,982
113.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	7,700,982
113.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7,404,374
113.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	7,404,374
113.1.2.3.1.16.	Ministerio de Economía y Finanzas	7,404,374
113.1.2.6.0.00.	INGRESOS POR FUENTES VARIAS	296,608
113.1.2.6.1.00.	OTROS INGRESOS	296,608
113.1.2.6.1.01.	Multas, Recargos e Intereses	260,327
113.1.2.6.1.32.	Speed Joyeros y Argento Vivo	36,281
113.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	1,836,716
113.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	1,836,716
113.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	1,836,716
113.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	1,836,716
113.2.3.2.1.16.	Ministerio de Economía y Finanzas	1,836,716

ARTÍCULO 73. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS NO FINANCIEROS para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	**ASIGNACIÓN EN BALBOAS**
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	4,822,382
Supervisión y Regulación	2,878,600
Total del Presupuesto de Funcionamiento	**7,700,982**
Inversión	
Fortalecimiento Institucional	1,836,716
Total del Presupuesto de Inversión	**1,836,716**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**9,537,698**

CAPÍTULO XI
1.14 AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

ARTÍCULO 74. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA para la vigencia fiscal de 2027:

Ingresos Totales	9,273,745
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	9,273,745
Gastos	9,273,745

ARTÍCULO 75. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

114.0.0.0.0.00.	AUT. DE PROTEC.AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPET.	9,273,745
114.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	9,273,745
114.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	9,273,745
114.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9,263,745
114.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	9,263,745
114.1.2.3.1.08.	Ministerio de Comercio e Industrias	9,263,745
114.1.2.6.0.00.	INGRESOS POR FUENTES VARIAS	10,000
114.1.2.6.1.00.	OTROS INGRESOS	10,000
114.1.2.6.1.38.	Multas por Uso de Bolsas Plásticas	10,000

ARTÍCULO 76. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	**ASIGNACIÓN EN BALBOAS**
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	5,711,128
Libre Competencia	919,497
Protección al Consumidor	2,643,120
Total del Presupuesto de Funcionamiento	**9,273,745**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**9,273,745**

CAPÍTULO XII
1.15 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SIACAP

ARTÍCULO 77. Para la ejecución del programa de funcionamiento se aprueba el presupuesto de gastos del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SIACAP para la vigencia fiscal de 2027:

Ingresos Totales	1,836,603
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	1,836,603
Gastos	1,836,603

ARTÍCULO 78. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

115.0.0.0.0.00.	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SIACAP	1,836,603
115.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	1,836,603
115.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,836,603
115.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,836,603
115.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	1,836,603
115.1.2.3.1.16.	Ministerio de Economía y Finanzas	1,836,603

ARTÍCULO 79. Para la ejecución del programa de funcionamiento se aprueba el presupuesto de gastos del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SIACAP para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	**ASIGNACIÓN EN BALBOAS**
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	1,836,603
Total del Presupuesto de Funcionamiento	**1,836,603**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**1,836,603**

CAPÍTULO XIII
1.20 INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS

ARTÍCULO 80. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS para la vigencia fiscal de 2027:

Ingresos Totales	518,205,045
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	518,205,045
Gastos	518,205,045

ARTÍCULO 81. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

120.0.0.0.0.00.	IFARHU	518,205,045
120.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	211,440,549
120.1.1.0.0.00.	INGRESOS TRIBUTARIOS	194,054,500
120.1.1.1.0.00.	IMPUESTOS DIRECTOS	194,054,500
120.1.1.1.4.00.	SEGURO EDUCATIVO	194,054,500
120.1.1.1.4.99.	Seguro Educativo	194,054,500
120.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	10,386,049
120.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7,296,049
120.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	7,296,049
120.1.2.3.1.07.	Ministerio de Educación	7,296,049
120.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	2,000,000
120.1.2.4.2.00.	TASAS	2,000,000
120.1.2.4.2.34.	Servicios Administrativos de Cobros y Préstamos	2,000,000
120.1.2.6.0.00.	INGRESOS POR FUENTES VARIAS	1,090,000
120.1.2.6.0.01.	Multas, Recargos e Intereses	185,000
120.1.2.6.1.00.	OTROS INGRESOS	905,000
120.1.2.6.1.99.	Otros Ingresos Varios	905,000

120.1.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS CORRIENTES	7,000,000
120.1.3.1.0.00.	INTERESES Y COMISIONES GANADOS S/PRÉSTAMOS	7,000,000
120.1.3.1.7.00.	SECTOR PRIVADO	7,000,000
120.1.3.1.7.01.	De Sector Privado	7,000,000
120.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	306,764,496
120.2.1.0.0.00.	RECURSOS DEL PATRIMONIO	15,000,000
120.2.1.3.0.00.	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	15,000,000
120.2.1.3.7.00.	SECTOR PRIVADO	15,000,000
120.2.1.3.7.02.	Préstamos Educativos - Inversión	15,000,000
120.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	291,764,496
120.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	291,764,496
120.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	291,764,496
120.2.3.2.1.07.	Ministerio de Educación	291,764,496

ARTÍCULO 82. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuacion se indica:

PROGRAMAS	**ASIGNACIÓN EN BALBOAS**
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	15,852,954
Asistencia y Crédito Educativo	1,218,988
Planificación de Recursos Humanos	314,107
Total del Presupuesto de Funcionamiento	**17,386,049**
Inversión	
Crédito Educativo	37,000,000
Construcciones, Mej. y Equipamiento	104,000
Becas de Asistencia Educ. y Auxilio Eco.	463,714,996
Total del Presupuesto de Inversión	**500,818,996**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**518,205,045**

CAPÍTULO XIV
1.21 SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

ARTÍCULO 83. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD para la vigencia fiscal de 2027:

Ingresos Totales	9,067,341
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	9,067,341
Gastos	9,067,341

ARTÍCULO 84. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

121.0.0.0.0.00.	SENADIS	9,067,341
121.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	7,598,095
121.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	7,598,095
121.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7,598,095
121.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	7,598,095
121.1.2.3.1.21.	Ministerio de Desarrollo Social	7,598,095

121.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	1,469,246
121.2.2.0.0.00.	RECURSOS DEL CRÉDITO	1,469,246
121.2.2.2.0.00.	CRÉDITO EXTERNO	1,469,246
121.2.2.2.1.00.	ORG. INTER. DE FINANCIAMIENTOS	1,469,246
121.2.2.2.1.54.	BID 5127/OC-PN - SENADIS	1,469,246

ARTÍCULO 85. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	**ASIGNACIÓN EN BALBOAS**
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	3,770,390
Equiparación de Oportunidades	3,827,705
Total del Presupuesto de Funcionamiento	**7,598,095**
Inversión	
BID 5127/OC-PN-SENADIS	1,469,246
Total del Presupuesto de Inversión	**1,469,246**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**9,067,341**

CAPÍTULO XV
1.25 INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA

ARTÍCULO 86. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA para la vigencia fiscal de 2027:

Ingresos Totales	26,804,806
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	26,804,806
Gastos	26,804,806

ARTÍCULO 87. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

125.0.0.0.0.00.	INST. DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA	26,804,806
125.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	21,444,806
125.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	21,444,806
125.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	597,223
125.1.2.1.3.00.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	597,223
125.1.2.1.3.01.	Productos Agrícolas	597,223
125.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20,847,583
125.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	20,847,583
125.1.2.3.1.10.	Ministerio de Desarrollo Agropecuario	20,847,583
125.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	5,360,000
125.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	5,360,000
125.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	5,360,000
125.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	4,960,000
125.2.3.2.1.10.	Ministerio de Desarrollo Agropecuario	4,960,000
125.2.3.2.8.00.	SECTOR EXTERNO	400,000
125.2.3.2.8.38.	FONTAGRO - IDIAP	400,000

ARTÍCULO 88. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	9,721,429
Investigaciones Agropecuarias	11,723,377
Total del Presupuesto de Funcionamiento	**21,444,806**
Inversión	
Investigación e Innovación Agropecuaria	1,107,194
Apoyo Invest. e Innovación Agropecuaria	912,819
Inv. e Inn. Sistemas Productivos	1,855,395
Inv. e Inn. Conservación de Recursos	637,554
Inv. e Innovación Agricultura Familiar	106,260
Innovación Institucional	740,778
Total del Presupuesto de Inversión	**5,360,000**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**26,804,806**

CAPÍTULO XVI
1.26 AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

ARTÍCULO 89. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2027:

Ingresos Totales	12,349,299
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	12,349,299
Gastos	12,349,299

ARTÍCULO 90. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

126.0.0.0.0.00.	AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ	12,349,299
126.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	11,919,595
126.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	11,919,595
126.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7,115,015
126.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	7,115,015
126.1.2.3.1.10.	Ministerio de Desarrollo Agropecuario	7,115,015
126.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	4,304,580
126.1.2.4.1.00.	DERECHOS	4,304,580
126.1.2.4.1.07.	Licencias para Caza-Pesca y Otras Actividades	4,304,580
126.1.2.6.0.00.	INGRESOS POR FUENTES VARIAS	500,000
126.1.2.6.0.99.	Otros Ingresos Varios	500,000
126.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	429,704
126.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	429,704
126.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	429,704
126.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	429,704
126.2.3.2.1.10.	Ministerio de Desarrollo Agropecuario	429,704

ARTÍCULO 91. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Admón. de los Recursos Acuáticos	6,210,584
Desarr. y Conserv. Rec. Acuáticos	5,709,011
Total del Presupuesto de Funcionamiento	**11,919,595**
Inversión	
Invest. y Desar. Recursos Acuáticos	429,704
Total del Presupuesto de Inversión	**429,704**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**12,349,299**

CAPÍTULO XVII
1.27 DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ARTÍCULO 92. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS para la vigencia fiscal de 2027:

Ingresos Totales	4,307,014
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	4,307,014
Gastos	4,307,014

ARTÍCULO 93. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

127.0.0.0.0.00.	CONTRATACIONES PÚBLICAS	4,307,014
127.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	4,131,014
127.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4,131,014
127.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4,131,014
127.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	4,131,014
127.1.2.3.1.16.	Ministerio de Economía y Finanzas	4,131,014
127.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	176,000
127.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	176,000
127.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	176,000
127.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	176,000
127.2.3.2.1.16.	Ministerio de Economía y Finanzas	176,000

ARTÍCULO 94. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Admón. y Regulac. de las Contrataciones	2,458,809
Admón.y Desarrollo de la Compras Gub.	1,672,205
Total del Presupuesto de Funcionamiento	**4,131,014**

Inversión	
Modernización de los Serv. de Cont. Púb.	176,000
Total del Presupuesto de Inversión	**176,000**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**4,307,014**

CAPÍTULO XVIII
1.28 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ARTÍCULO 95. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS para la vigencia fiscal de 2027:

Ingresos Totales	2,553,777
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	2,553,777
Gastos	2,553,777

ARTÍCULO 96. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

128.0.0.0.0.00.	TRIBUNAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	2,553,777
128.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	2,553,777
128.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,553,777
128.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,553,777
128.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	2,553,777
128.1.2.3.1.16.	Ministerio de Economía y Finanzas	2,553,777

ARTÍCULO 97. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	**ASIGNACIÓN EN BALBOAS**
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	1,402,321
Operaciones Juridiccionales	1,151,456
Total del Presupuesto de Funcionamiento	**2,553,777**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**2,553,777**

CAPÍTULO XIX
1.29 AGENCIA PANAMEÑA DE ALIMENTOS

ARTÍCULO 98. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la AGENCIA PANAMEÑA DE ALIMENTOS para la vigencia fiscal de 2027:

Ingresos Totales	4,068,841
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	4,068,841
Gastos	4,068,841

ARTÍCULO 99. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

129.0.0.0.0.00.	AGENCIA PANAMEÑA DE ALIMENTOS	4,068,841
129.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	4,068,841
129.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4,068,841
129.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	1,263,280
129.1.2.1.4.00.	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	1,263,280
129.1.2.1.4.20.	SERVICIOS DE INSPECCIÓN DE ALIMENTOS	1,263,280
129.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,745,561
129.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	2,745,561
129.1.2.3.1.12.	Ministerio de Salud	2,745,561
129.1.2.6.0.00.	INGRESOS POR FUENTES VARIAS	60,000
129.1.2.6.1.00.	OTROS INGRESOS	60,000
129.1.2.6.1.99.	Otros Ingresos Varios	60,000

ARTÍCULO 100. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la AGENCIA PANAMEÑA DE ALIMENTOS para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	**ASIGNACIÓN EN BALBOAS**
Funcionamiento	
Dirección General	2,035,817
Gestión y Verificación	1,985,504
Total del Presupuesto de Funcionamiento	**4,021,321**
Inversión	
Sistema Integrado de Trámites	47,520
Total del Presupuesto de Inversión	**47,520**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**4,068,841**

CAPÍTULO XX
1.31 SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN

ARTÍCULO 101. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN para la vigencia fiscal de 2027:

Ingresos Totales	21,224,230
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	21,224,230
Gastos	21,224,230

ARTÍCULO 102. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

131.0.0.0.0.00.	SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN	21,224,230
131.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	20,074,600
131.1.1.0.0.00.	INGRESOS TRIBUTARIOS	20,074,600
131.1.1.1.0.00.	IMPUESTOS DIRECTOS	20,074,600
131.1.1.1.4.00.	SEGURO EDUCATIVO	20,074,600
131.1.1.1.4.99.	Seguro Educativo	20,074,600

131.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	1,149,630
131.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	1,149,630
131.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	1,149,630
131.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	1,149,630
131.2.3.2.1.07.	Ministerio de Educación	1,149,630

ARTÍCULO 103. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	**ASIGNACIÓN EN BALBOAS**
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	8,493,189
Operaciones de Radio y Televisión	7,290,486
Total del Presupuesto de Funcionamiento	**15,783,675**
Inversión	
Modernización de Radio y Telev. Estatal	5,440,555
Total del Presupuesto de Inversión	**5,440,555**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**21,224,230**

CAPÍTULO XXI
1.32 SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ARTÍCULO 104. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN para la vigencia fiscal de 2027:

Ingresos Totales	66,000,000
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	66,000,000
Gastos	66,000,000

ARTÍCULO 105. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

132.0.0.0.0.00.	SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOG. E INN.	66,000,000
132.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	10,780,637
132.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	10,780,637
132.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10,780,637
132.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	10,780,637
132.1.2.3.1.07.	Ministerio de Educación	10,780,637
132.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	55,219,363
132.2.2.0.0.00.	RECURSOS DEL CRÉDITO	11,300,000
132.2.2.2.0.00.	CRÉDITO EXTERNO	11,300,000
132.2.2.2.1.00.	ORG. INTER. DE FINANCIAMIENTOS	11,300,000
132.2.2.2.1.51.	BID 2024 - SENACYT	5,300,000
132.2.2.2.1.52.	CAF 2024 - SENACYT	6,000,000
132.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	43,919,363
132.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	43,919,363
132.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	43,919,363
132.2.3.2.1.07.	Ministerio de Educación	43,919,363

ARTÍCULO 106. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Des. de la Ciencia, Tecno. e Innovación	10,780,637
Total del Presupuesto de Funcionamiento	**10,780,637**
Inversión	
Ciencia y Tecnología	55,219,363
Total del Presupuesto de Inversión	**55,219,363**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**66,000,000**

CAPÍTULO XXII
1.34 SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

ARTÍCULO 107. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA para la vigencia fiscal de 2027:

Ingresos Totales	15,540,040
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	15,540,040
Gastos	15,540,040

ARTÍCULO 108. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

134.0.0.0.0.00.	SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	15,540,040
134.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	11,438,893
134.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	11,438,893
134.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11,438,893
134.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	11,438,893
134.1.2.3.1.21.	Ministerio de Desarrollo Social	11,438,893
134.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	4,101,147
134.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	4,101,147
134.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	4,101,147
134.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	4,101,147
134.2.3.2.1.21.	Ministerio de Desarrollo Social	4,101,147

ARTÍCULO 109. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	6,156,232
Prot. y Prom. Integral de Niñez y Adole.	5,282,661
Total del Presupuesto de Funcionamiento	**11,438,893**

Inversión	
Sistema de Protección Integral de Niñez	2,861,682
Impl. Derechos Niñez, Adolesc. y Familia	7,783
Fortalecimiento institucional	1,231,682
Total del Presupuesto de Inversión	**4,101,147**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**15,540,040**

CAPÍTULO XXIII
1.35 INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES

ARTÍCULO 110. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES para la vigencia fiscal de 2027:

Ingresos Totales	224,966,667
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	224,966,667
Gastos	224,966,667

ARTÍCULO 111. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

135.0.0.0.0.00.	INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES	224,966,667
135.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	74,091,505
135.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	74,091,505
135.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	400,000
135.1.2.1.1.00.	ARRENDAMIENTOS	400,000
135.1.2.1.1.01.	Edificios y Locales	400,000
135.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	73,660,505
135.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	73,660,505
135.1.2.3.1.07.	Ministerio de Educación	73,660,505
135.1.2.6.0.00.	INGRESOS POR FUENTES VARIAS	31,000
135.1.2.6.0.99.	Otros Ingresos Varios	31,000
135.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	150,875,162
135.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	150,875,162
135.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	150,875,162
135.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	150,875,162
135.2.3.2.1.07.	Ministerio de Educación	150,875,162

ARTÍCULO 112. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	**ASIGNACIÓN EN BALBOAS**
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	20,079,735
Fomento y Promoción del Deporte	37,252,746
Diseño Const. y Mant. de Obras e Inst.	16,498,424
Transferencias Varias	260,600
Total del Presupuesto de Funcionamiento	**74,091,505**

Inversión	
Construcciones y Mejoras	146,785,139
Fortalecimiento	4,090,023
Total del Presupuesto de Inversión	**150,875,162**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**224,966,667**

CAPÍTULO XXIV
1.37 INSTITUTO NAL. DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO

ARTÍCULO 113. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO para la vigencia fiscal de 2027:

Ingresos Totales	131,954,105
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	131,954,105
Gastos	131,954,105

ARTÍCULO 114. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

137.0.0.0.0.00.	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAP.	131,954,105
137.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	65,882,815
137.1.1.0.0.00.	INGRESOS TRIBUTARIOS	61,896,700
137.1.1.1.0.00.	IMPUESTOS DIRECTOS	61,896,700
137.1.1.1.4.00.	SEGURO EDUCATIVO	61,896,700
137.1.1.1.4.99.	Seguro Educativo	61,896,700
137.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3,986,115
137.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	8,000
137.1.2.1.3.00.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	8,000
137.1.2.1.3.09.	Talleres Artesanales	8,000
137.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,958,115
137.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	3,958,115
137.1.2.3.1.13.	Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral	3,958,115
137.1.2.6.0.00.	INGRESOS POR FUENTES VARIAS	20,000
137.1.2.6.1.00.	OTROS INGRESOS	20,000
137.1.2.6.1.99.	Otros Ingresos Varios	20,000
137.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	66,071,290
137.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	66,071,290
137.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	66,071,290
137.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	66,071,290
137.2.3.2.1.13.	Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral	66,071,290

ARTÍCULO 115. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	16,383,144
Formación de Recursos Humanos	7,409,771
Total del Presupuesto de Funcionamiento	**23,792,915**
Inversión	
Granjas Sostenibles	1,000,000
Sistema de Formación Profesional - Dual	5,018,700
Formación y Capacitación Desarrollo H.	28,250,270
Fortalecimiento Institucional	73,892,220
Total del Presupuesto de Inversión	**108,161,190**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**131,954,105**

CAPÍTULO XXV
1.39 INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO

ARTÍCULO 116. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO para la vigencia fiscal de 2027:

Ingresos Totales	28,887,426
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	28,887,426
Gastos	28,887,426

ARTÍCULO 117. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

139.0.0.0.0.00.	INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO	28,887,426
139.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	22,225,778
139.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	22,225,778
139.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	21,776,038
139.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	21,776,038
139.1.2.3.1.07.	Ministerio de Educación	21,776,038
139.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	374,740
139.1.2.4.1.00.	DERECHOS	374,740
139.1.2.4.1.24.	Matrícula y Laboratorio	374,740
139.1.2.6.0.00.	INGRESOS POR FUENTES VARIAS	75,000
139.1.2.6.1.00.	OTROS INGRESOS	75,000
139.1.2.6.1.99.	Otros Ingresos Varios	75,000
139.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	6,661,648
139.2.2.0.0.00.	RECURSOS DEL CRÉDITO	2,670,115
139.2.2.2.0.00.	CRÉDITO EXTERNO	2,670,115
139.2.2.2.1.00.	ORG. INTER. DE FINANCIAMIENTOS	2,670,115
139.2.2.2.1.53.	CAF 2024 -ITSE	2,670,115
139.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	3,991,533
139.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	3,991,533
139.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	3,991,533
139.2.3.2.1.07.	Ministerio de Educación	3,991,533

ARTÍCULO 118. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	14,343,571
Educación Técnica Superior	7,882,207
Total del Presupuesto de Funcionamiento	**22,225,778**
Inversión	
Suministros y Equipamiento	1,391,533
Oferta Educativa y Gestión Académica	5,270,115
Total del Presupuesto de Inversión	**6,661,648**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**28,887,426**

CAPÍTULO XXVI
1.40 INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL

ARTÍCULO 119. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL para la vigencia fiscal de 2027:

Ingresos Totales	84,543,800
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	84,543,800
Gastos	84,543,800

ARTÍCULO 120. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

140.0.0.0.0.00.	INST. PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL	84,543,800
140.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	81,900,000
140.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	81,900,000
140.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	435,500
140.1.2.1.1.00.	ARRENDAMIENTOS	12,000
140.1.2.1.1.99.	Otros Arrendamientos, No Especificado en Otra Categoría	12,000
140.1.2.1.3.00.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	422,500
140.1.2.1.3.09.	Talleres Artesanales	413,800
140.1.2.1.3.99.	Venta de Otros Bienes	8,700
140.1.2.1.4.00.	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	1,000
140.1.2.1.4.07.	Servicio Público Área del Canal	1,000
140.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	80,760,090
140.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	80,760,090
140.1.2.3.1.07.	Ministerio de Educación	80,760,090
140.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	362,700
140.1.2.4.1.00.	DERECHOS	12,700
140.1.2.4.1.33.	Servicio de Guardería	12,700
140.1.2.4.2.00.	TASAS	350,000
140.1.2.4.2.34.	Servicios Administrativos de Cobros y Préstamos	350,000
140.1.2.6.0.00.	INGRESOS POR FUENTES VARIAS	341,710
140.1.2.6.1.00.	OTROS INGRESOS	341,710
140.1.2.6.1.99.	Otros Ingresos Varios	341,710

140.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	2,643,800
140.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	2,643,800
140.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	2,643,800
140.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	2,643,800
140.2.3.2.1.07.	Ministerio de Educación	2,643,800

ARTÍCULO 121. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	**ASIGNACIÓN EN BALBOAS**
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	10,318,808
Servicios de Habilitación	62,607,488
Servicio de Apoyo	6,584,095
Producción y Capacitación Laboral	1,053,009
Transferencias Varias	1,336,600
Total del Presupuesto de Funcionamiento	**81,900,000**
Inversión	
Construcciones y Reparaciones	1,926,900
Suministros y Equipamiento	716,900
Total del Presupuesto de Inversión	**2,643,800**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**84,543,800**

CAPÍTULO XXVII
1.41 AUTORIDAD DE PASAPORTES DE PANAMÁ

ARTÍCULO 122. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de de ingresos y gastos de la AUTORIDAD DE PASAPORTES DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2027:

Ingresos Totales	9,049,940
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	9,049,940
Gastos	9,049,940

ARTÍCULO 123. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

141.0.0.0.0.00.	PASAPORTES	9,049,940
141.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	4,049,940
141.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4,049,940
141.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4,049,940
141.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	4,049,940
141.1.2.3.1.17.	Ministerio de Gobierno	4,049,940
141.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	5,000,000
141.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	5,000,000
141.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	5,000,000
141.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	5,000,000
141.2.3.2.1.17.	Ministerio de Gobierno	5,000,000

ARTÍCULO 124. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de de gastos de la AUTORIDAD DE PASAPORTES DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	3,398,947
Expedición y Autorización de Pasaporte	650,993
Total del Presupuesto de Funcionamiento	**4,049,940**
Inversión	
Modernización y Act. del Pasaporte	5,000,000
Total del Presupuesto de Inversión	**5,000,000**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**9,049,940**

CAPÍTULO XXVIII
1.42 INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO

ARTÍCULO 125. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO para la vigencia fiscal de 2027:

Ingresos Totales	25,022,080
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	25,022,080
Gastos	25,022,080

ARTÍCULO 126. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

142.0.0.0.0.00.	INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO	25,022,080
142.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	20,540,958
142.1.1.0.0.00.	INGRESOS TRIBUTARIOS	16,728,800
142.1.1.1.0.00.	IMPUESTOS DIRECTOS	16,728,800
142.1.1.1.4.00.	SEGURO EDUCATIVO	16,728,800
142.1.1.1.4.99.	Seguro Educativo	16,728,800
142.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,523,000
142.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,500,000
142.1.2.3.7.00.	SECTOR PRIVADO	1,500,000
142.1.2.3.7.01.	5% Aporte de las Cooperativas	1,500,000
142.1.2.6.0.00.	INGRESOS POR FUENTES VARIAS	23,000
142.1.2.6.1.00.	OTROS INGRESOS	23,000
142.1.2.6.1.99.	Otros Ingresos Varios	23,000
142.1.4.0.0.00.	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	2,289,158
142.1.4.1.0.00.	DISPONIBLE EN CAJA Y BANCO	2,289,158
142.1.4.1.2.00.	INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	2,289,158
142.1.4.1.2.01.	Saldo Corriente	2,289,158
142.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	4,481,122
142.2.4.0.0.00.	SALDO EN CAJA Y BANCO	4,481,122
142.2.4.1.0.00.	DISPONIBLE EN CAJA Y BANCO	4,481,122
142.2.4.1.2.00.	INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	4,481,122
142.2.4.1.2.01.	Saldo de Capital	4,481,122

ARTÍCULO 127. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del INSTITUTO PANAMEÑO AUTONÓMO COOPERATIVO para vigencia la fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	1,789,158
Dirección y Administración General S.E.	7,561,794
Promoción y Fortalecimiento	500,000
Promoción y Fortalecimiento S.E.	9,167,006
Total del Presupuesto de Funcionamiento	**19,017,958**
Inversión	
Equipamento	1,942,430
Adquisición de Activos	4,061,692
Total del Presupuesto de Inversión	**6,004,122**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**25,022,080**

CAPÍTULO XXIX
1.45 AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

ARTÍCULO 128. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ para vigencia la fiscal de 2027:

Ingresos Totales	43,385,162
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	43,385,162
Gastos	43,385,162

ARTÍCULO 129. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

145.0.0.0.0.00.	AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ	43,385,162
145.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	13,962,417
145.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	13,962,417
145.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	1,200,000
145.1.2.1.1.00.	ARRENDAMIENTOS	1,200,000
145.1.2.1.1.01.	Edificios y Locales	1,200,000
145.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	11,962,417
145.1.2.4.2.00.	TASAS	11,962,417
145.1.2.4.2.24.	Tasa de Servicio Aeroportuario (25%)	11,962,417
145.1.2.6.0.00.	INGRESOS POR FUENTES VARIAS	800,000
145.1.2.6.1.00.	OTROS INGRESOS	800,000
145.1.2.6.1.99.	Otros Ingresos Varios	800,000
145.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	29,422,745
145.2.2.0.0.00.	RECURSOS DEL CRÉDITO	7,000,000
145.2.2.2.0.00.	CRÉDITO EXTERNO	7,000,000
145.2.2.2.1.00.	ORG. INTER. DE FINANCIAMIENTOS	7,000,000
145.2.2.2.1.46.	BID 4944/OC-PN - ATP	7,000,000
145.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	22,422,745
145.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	22,422,745
145.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	22,422,745
145.2.3.2.1.08.	Ministerio de Comercio e Industrias	22,422,745

ARTÍCULO 130. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ para vigencia la fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	10,180,042
Fomento del Turismo	3,002,120
Transferencias Varias	203,000
Total del Presupuesto de Funcionamiento	**13,385,162**
Inversión	
Promoción Turística	21,922,745
Construcción de Infra. Turística	500,000
Integración de las Ciudades Voc. T.	7,577,255
Total del Presupuesto de Inversión	**30,000,000**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**43,385,162**

CAPÍTULO XXX
1.46 AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

ARTÍCULO 131. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL para la vigencia fiscal de 2027:

Ingresos Totales	30,514,235
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	30,514,235
Gastos	30,514,235

ARTÍCULO 132. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

146.0.0.0.0.00.	INNOVACIÓN	30,514,235
146.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	5,514,235
146.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	5,514,235
146.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5,514,235
146.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	5,514,235
146.1.2.3.1.16.	Ministerio de Economía y Finanzas	5,514,235
146.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	25,000,000
146.2.2.0.0.00.	RECURSOS DEL CRÉDITO	12,300,000
146.2.2.2.0.00.	CRÉDITO EXTERNO	12,300,000
146.2.2.2.1.00.	ORG. INTER. DE FINANCIAMIENTOS	12,300,000
146.2.2.2.1.19.	BID 5501/OC-PN - AIG	12,300,000
146.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	12,700,000
146.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	12,700,000
146.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	12,700,000
146.2.3.2.1.16.	Ministerio de Economía y Finanzas	12,700,000

ARTÍCULO 133. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	3,081,941
Modernización de la Gestión Pública	2,432,294
Total del Presupuesto de Funcionamiento	**5,514,235**
Inversión	
Mejoras, Instalación y Equipamento	25,000,000
Total del Presupuesto de Inversión	**25,000,000**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**30,514,235**

CAPÍTULO XXXI
1.47 AUTORIDAD NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN

ARTÍCULO 134. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la AUTORIDAD NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN para la vigencia fiscal de 2027:

Ingresos Totales	296,450,262
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	296,450,262
Gastos	296,450,262

ARTÍCULO 135. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

147.0.0.0.0.00.	AUTORIDAD NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN	296,450,262
147.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	55,367,437
147.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	55,367,437
147.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	55,367,437
147.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	55,367,437
147.1.2.3.1.17.	Ministerio de Gobierno	55,367,437
147.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	241,082,825
147.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	241,082,825
147.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	241,082,825
147.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	241,082,825
147.2.3.2.1.17.	Ministerio de Gobierno	241,082,825

ARTÍCULO 136. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la AUTORIDAD NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	8,272,493
Administración Descentralizada	47,094,944
Total del Presupuesto de Funcionamiento	**55,367,437**
Inversión	
Inver. Obras Púb. y Serv. Municipales	86,240,000
Transferencia IBI Inversión	154,742,325
Suministro y Equipamiento	100,500
Total del Presupuesto de Inversión	**241,082,825**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**296,450,262**

CAPÍTULO XXXII
1.48 REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

ARTÍCULO 137. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2027:

Ingresos Totales	65,887,953
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	65,887,953
Gastos	65,887,953

ARTÍCULO 138. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

148.0.0.0.0.00.	REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ	65,887,953
148.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	65,887,953
148.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	65,887,953
148.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	61,948,278
148.1.2.4.1.00.	DERECHOS	61,948,278
148.1.2.4.1.58.	Derecho de Registro	49,248,278
148.1.2.4.1.59.	Derecho de Certificación	8,500,000
148.1.2.4.1.60.	Derecho de Calificación	4,200,000
148.1.2.6.0.00.	INGRESOS POR FUENTES VARIAS	3,939,675
148.1.2.6.1.00.	OTROS INGRESOS	3,939,675
148.1.2.6.1.99.	Otros Ingresos Varios	3,939,675

ARTÍCULO 139. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	**ASIGNACIÓN EN BALBOAS**
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	7,881,255
Operaciones de Registro Público	7,593,888
Archivos Nacionales	1,029,903
Tansferencias Varias	43,800,000
Total del Presupuesto de Funcionamiento	**60,305,046**
Inversión	
Equipo de Informática	5,532,907
Estudio, Restauración y Conservación	50,000
Total del Presupuesto de Inversión	**5,582,907**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**65,887,953**

CAPÍTULO XXXIII
1.50 AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 140. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN para la vigencia fiscal de 2027:

Ingresos Totales	3,015,544
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	3,015,544
Gastos	3,015,544

ARTÍCULO 141. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

150.0.0.0.0.00.	AUTORIDAD NAL. DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INF.	3,015,544
150.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	2,884,494
150.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,884,494
150.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,884,494
150.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	2,884,494
150.1.2.3.1.16.	Ministerio de Economía y Finanzas	2,884,494
150.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	131,050
150.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	131,050
150.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	131,050
150.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	131,050
150.2.3.2.1.16.	Ministerio de Economía y Finanzas	131,050

ARTÍCULO 142. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	**ASIGNACIÓN EN BALBOAS**
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	2,884,494
Total del Presupuesto de Funcionamiento	**2,884,494**
Inversión	
Construcciones y Equipamiento	131,050
Total del Presupuesto de Inversión	**131,050**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**3,015,544**

CAPÍTULO XXXIV
1.51 BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

ARTÍCULO 143. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2027:

Ingresos Totales	133,851,398
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	133,851,398
Gastos	133,851,398

ARTÍCULO 144. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

151.0.0.0.0.00.	BOMBEROS	133,851,398
151.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	73,431,649
151.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	65,798,350
151.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	50,000

151.1.2.1.1.00.	ARRENDAMIENTOS	50,000
151.1.2.1.1.02.	De Lotes y Tierras	50,000
151.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	51,618,350
151.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	51,618,350
151.1.2.3.1.16.	Ministerio de Economía y Finanzas	8,018,350
151.1.2.3.1.17.	Ministerio de Gobierno	43,600,000
151.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	14,000,000
151.1.2.4.2.00.	TASAS	14,000,000
151.1.2.4.2.81.	Tarifa de Cobro de Zonas Regionales y Panamá Bomberos	14,000,000
151.1.2.6.0.00.	INGRESOS POR FUENTES VARIAS	130,000
151.1.2.6.1.00.	OTROS INGRESOS	130,000
151.1.2.6.1.99.	Otros Ingresos Varios	130,000
151.1.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS CORRIENTES	7,633,299
151.1.3.2.0.00.	INTERESES Y COMISIONES GANADOS S/VALORES	7,633,299
151.1.3.2.4.00.	INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	7,633,299
151.1.3.2.4.51.	Intereses Fideicomiso - Bomberos	7,633,299
151.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	60,419,749
151.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	60,419,749
151.2.3.1.0.00.	APORTE DE CAPITAL	52,317,786
151.2.3.1.2.00.	INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	52,317,786
151.2.3.1.2.01.	FONDOS DE FIDEICOMISO	52,317,786
151.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	8,101,963
151.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	8,101,963
151.2.3.2.1.16.	Ministerio de Economía y Finanzas	8,101,963

ARTÍCULO 145. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	40,113,514
Prevención, Protección y Salvamento	33,318,135
Total del Presupuesto de Funcionamiento	**73,431,649**
Inversión	
Fortalecimiento Institucional	56,289,649
Construcción y Rehabilitación	4,130,100
Total del Presupuesto de Inversión	**60,419,749**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**133,851,398**

CAPÍTULO XXXV
1.53 INSTITUTO DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DE PANAMÁ ING. OVIGILDO HERRERA

ARTÍCULO 146. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DE PANAMÁ ING. OVIGILDO HERRERA para la vigencia fiscal de 2027:

Ingresos Totales	8,912,980
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	8,912,980
Gastos	8,912,980

ARTÍCULO 147. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

153.0.0.0.0.00.	INSTITUTO DE METEOROLOGÍA DE PANAMÁ	8,912,980
153.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	8,912,980
153.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	8,912,980
153.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	20,000
153.1.2.1.4.00.	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	20,000
153.1.2.1.4.50.	Servicios Meteorológicos y Otros	20,000
153.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	8,892,980
153.1.2.4.2.00.	TASAS	8,892,980
153.1.2.4.2.65.	Peaje por Transmisión de Energía	8,892,980

ARTÍCULO 148. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del INSTITUTO DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DE PANAMÁ ING. OVIGILDO HERRERA para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	**ASIGNACIÓN EN BALBOAS**
Funcionamiento	
Meteorología e Hidrología de Panamá	7,712,980
Total del Presupuesto de Funcionamiento	**7,712,980**
Inversión	
Hidrometeorología	1,200,000
Total del Presupuesto de Inversión	**1,200,000**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**8,912,980**

CAPÍTULO XXXVI
1.54 SECRETARÍA NAC. DE POLÍTICAS Y DESARROLLO PARA LOS AFROPANAMEÑOS

ARTÍCULO 149. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la SECRETARÍA NAC. DE POLÍTICAS Y DESARROLLO PARA LOS AFROPANAMEÑOS para la vigencia fiscal de 2027:

Ingresos Totales	900,000
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	900,000
Gastos	900,000

ARTÍCULO 150. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

154.0.0.0.0.00.	SENADAP	900,000
154.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	900,000
154.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	900,000
154.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	900,000
154.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	900,000
154.1.2.3.1.21.	Ministerio de Desarrollo Social	900,000

ARTÍCULO 151. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la SECRETARÍA NAC. DE POLÍTICAS Y DESARROLLO PARA LOS AFROPANAMEÑOS para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Administración General	900,000
Total del Presupuesto de Funcionamiento	**900,000**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**900,000**

CAPÍTULO XXXVII
1.87 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ

ARTÍCULO 152. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ para la vigencia fiscal de 2027:

Ingresos Totales	90,736,405
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	90,736,405
Gastos	90,736,405

ARTÍCULO 153. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

187.0.0.0.0.00.	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ	90,736,405
187.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	87,000,000
187.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	87,000,000
187.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	700,000
187.1.2.1.3.00.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	700,000
187.1.2.1.3.10.	Impresos y Formularios	450,000
187.1.2.1.3.12.	Productos Procesados	250,000
187.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	79,899,718
187.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	79,899,718
187.1.2.3.1.07.	Ministerio de Educación	79,899,718
187.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	6,060,282
187.1.2.4.1.00.	DERECHOS	5,980,282
187.1.2.4.1.23.	Bienestar Estudiantil	50,000
187.1.2.4.1.24.	Matrícula y Laboratorio	5,910,282
187.1.2.4.1.98.	Otros Derechos de Gestión Institucional	20,000
187.1.2.4.2.00.	TASAS	80,000
187.1.2.4.2.23.	Expedición de Carnets	75,000
187.1.2.4.2.26.	Certificados y Diplomas	5,000
187.1.2.6.0.00.	INGRESOS POR FUENTES VARIAS	340,000
187.1.2.6.1.00.	OTROS INGRESOS	340,000
187.1.2.6.1.98.	Otros Ingresos de Autogestión	40,000
187.1.2.6.1.99.	Otros Ingresos Varios	300,000
187.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	3,736,405
187.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	3,736,405
187.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	3,736,405
187.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	3,736,405
187.2.3.2.1.07.	Ministerio de Educación	3,736,405

ARTÍCULO 154. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	31,256,337
Educación Superior	54,852,303
Investigación	891,360
Total del Presupuesto de Funcionamiento	**87,000,000**
Inversión	
Construcción y Rehabilitación	1,931,405
Equipamiento	300,000
Investigación	1,505,000
Total del Presupuesto de Inversión	**3,736,405**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**90,736,405**

CAPÍTULO XXXVIII
1.90 UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

ARTÍCULO 155. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la UNIVERSIDAD DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2027:

Ingresos Totales	381,810,595
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	381,810,595
Gastos	381,810,595

ARTÍCULO 156. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

190.0.0.0.0.00.	UNIVERSIDAD DE PANAMÁ	381,810,595
190.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	354,410,595
190.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	354,410,595
190.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	6,247,044
190.1.2.1.1.00.	ARRENDAMIENTOS	703,216
190.1.2.1.1.01.	Edificios y Locales	703,216
190.1.2.1.3.00.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	4,122,097
190.1.2.1.3.10.	Impresos y Formularios	100
190.1.2.1.3.12.	Productos Procesados	2,116,450
190.1.2.1.3.98.	Otros servicios de Autogestión	2,005,547
190.1.2.1.4.00.	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	1,421,731
190.1.2.1.4.99.	Otros Servicios Varios	1,421,731
190.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	329,142,549
190.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	329,142,549
190.1.2.3.1.07.	Ministerio de Educación	329,142,549
190.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	18,063,462
190.1.2.4.1.00.	DERECHOS	15,834,957
190.1.2.4.1.23.	Bienestar Estudiantil	123,942
190.1.2.4.1.24.	Matrícula y Laboratorio	4,058,201
190.1.2.4.1.98.	Otros Derechos de Gestión Institucional	11,652,814
190.1.2.4.2.00.	TASAS	2,228,505

190.1.2.4.2.23.	Expedición de Carnets	94,998
190.1.2.4.2.26.	Certificados y Diplomas	1,983,507
190.1.2.4.2.28.	Reválida de Títulos	150,000
190.1.2.6.0.00.	INGRESOS POR FUENTES VARIAS	957,540
190.1.2.6.0.98.	Otros servicios de Autogestión	800,000
190.1.2.6.0.99.	Otros Ingresos Varios	157,540
190.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	27,400,000
190.2.2.0.0.00.	RECURSOS DEL CRÉDITO	7,790,000
190.2.2.2.0.00.	CRÉDITO EXTERNO	7,790,000
190.2.2.2.1.00.	ORG. INTER. DE FINANCIAMIENTOS	7,790,000
190.2.2.2.1.65.	CAF - UP (PRFCNET)	7,790,000
190.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	19,610,000
190.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	19,610,000
190.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	19,610,000
190.2.3.2.1.07.	Ministerio de Educación	19,610,000

ARTÍCULO 157. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la UNIVERSIDAD DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	**ASIGNACIÓN EN BALBOAS**
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	68,824,045
Educación Superior	265,960,744
Investigación	14,779,756
Extensión Cultural	4,846,050
Total del Presupuesto de Funcionamiento	**354,410,595**
Inversión	
Construcciones y Equipamiento	13,020,200
Seguimiento a Proyectos de Inversión	180,000
Proyecto CAF-UP	8,799,800
Proyectos Varios	5,400,000
Total del Presupuesto de Inversión	**27,400,000**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**381,810,595**

CAPÍTULO XXXIX
1.91 UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ

ARTÍCULO 158. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2027:

Ingresos Totales	24,172,159
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	24,172,159
Gastos	24,172,159

ARTÍCULO 159. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

191.0.0.0.0.00.	UNIVERSIDAD MARÍTIMA	24,172,159

191.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	21,736,760
191.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	21,736,760
191.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18,315,110
191.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	15,215,110
191.1.2.3.1.07.	Ministerio de Educación	15,215,110
191.1.2.3.3.00.	EMPRESAS PÚBLICAS	3,100,000
191.1.2.3.3.03.	Autoridad Marítima de Panamá (AMP)	3,100,000
191.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	2,100,000
191.1.2.4.1.00.	DERECHOS	2,100,000
191.1.2.4.1.24.	Matrícula y Laboratorio	2,100,000
191.1.2.6.0.00.	INGRESOS POR FUENTES VARIAS	1,321,650
191.1.2.6.1.00.	OTROS INGRESOS	1,321,650
191.1.2.6.1.99.	Otros Ingresos Varios	1,321,650
191.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	2,435,399
191.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	2,435,399
191.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	2,435,399
191.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	2,435,399
191.2.3.2.1.07.	Ministerio de Educación	2,435,399

ARTÍCULO 160. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	**ASIGNACIÓN EN BALBOAS**
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	8,299,382
Educación Superior	10,968,502
Investigación, Postgrado y Extensión	2,468,876
Total del Presupuesto de Funcionamiento	**21,736,760**
Inversión	
Rehabilitación de Edificio	940,399
Instalación de Laboratorios/Simuladores	295,000
Equipamiento	1,200,000
Total del Presupuesto de Inversión	**2,435,399**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**24,172,159**

CAPÍTULO XL
1.93 UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS

ARTÍCULO 161. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS para la vigencia fiscal de 2027:

Ingresos Totales	70,775,127
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	70,775,127
Gastos	70,775,127

ARTÍCULO 162. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

193.0.0.0.0.00.	UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS	70,775,127
193.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	63,093,127

193.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	63,093,127
193.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	58,013,127
193.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	58,013,127
193.1.2.3.1.07.	Ministerio de Educación	58,013,127
193.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	3,500,000
193.1.2.4.1.00.	DERECHOS	3,500,000
193.1.2.4.1.24.	Matrícula y Laboratorio	3,500,000
193.1.2.6.0.00.	INGRESOS POR FUENTES VARIAS	1,580,000
193.1.2.6.0.98.	Otros servicios de Autogestión	1,500,000
193.1.2.6.0.99.	Otros Ingresos Varios	80,000
193.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	7,682,000
193.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	7,682,000
193.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	7,682,000
193.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	7,682,000
193.2.3.2.1.07.	Ministerio de Educación	7,682,000

ARTÍCULO 163. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	**ASIGNACIÓN EN BALBOAS**
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	35,849,491
Educación Superior	27,243,636
Total del Presupuesto de Funcionamiento	**63,093,127**
Inversión	
Remodelaciones	800,000
Construcciones	1,540,000
Programa de Capacitación	2,250,000
Equipam. de Labora. y Clínica Interdisc.	2,792,000
Investigación	300,000
Total del Presupuesto de Inversión	**7,682,000**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**70,775,127**

CAPÍTULO XLI
1.94 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

ARTÍCULO 164. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS para la vigencia fiscal de 2027:

Ingresos Totales	3,150,467
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	3,150,467
Gastos	3,150,467

ARTÍCULO 165. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

194.0.0.0.0.00.	UAPI	3,150,467
194.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	2,607,852
194.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,607,852

194.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	3,000
194.1.2.1.4.00.	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	3,000
194.1.2.1.4.99.	Otros Servicios Varios	3,000
194.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,569,952
194.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	2,569,952
194.1.2.3.1.07.	Ministerio de Educación	2,569,952
194.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	34,445
194.1.2.4.1.00.	DERECHOS	33,670
194.1.2.4.1.24.	Matrícula y Laboratorio	33,670
194.1.2.4.2.00.	TASAS	775
194.1.2.4.2.26.	Certificados y Diplomas	775
194.1.2.6.0.00.	INGRESOS POR FUENTES VARIAS	455
194.1.2.6.0.99.	Otros Ingresos Varios	455
194.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	542,615
194.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	542,615
194.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	542,615
194.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	542,615
194.2.3.2.1.07.	Ministerio de Educación	542,615

ARTÍCULO 166. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	1,496,214
Educación Superior	1,111,638
Total del Presupuesto de Funcionamiento	**2,607,852**
Inversión	
Fortalecimiento Institucional	542,615
Total del Presupuesto de Inversión	**542,615**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**3,150,467**

CAPÍTULO XLII
1.95 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

ARTÍCULO 167. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2027:

Ingresos Totales	198,261,202
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	198,261,202
Gastos	198,261,202

ARTÍCULO 168. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

195.0.0.0.0.00.	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ	198,261,202
195.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	171,701,985
195.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	168,701,985
195.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	2,038,873

195.1.2.1.4.00.	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	2,038,873
195.1.2.1.4.12.	Laboratorios y Centros Especiales	479,517
195.1.2.1.4.99.	Otros Servicios Varios	1,559,356
195.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	158,439,052
195.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	158,439,052
195.1.2.3.1.07.	Ministerio de Educación	158,439,052
195.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	7,155,086
195.1.2.4.1.00.	DERECHOS	6,288,042
195.1.2.4.1.24.	Matrícula y Laboratorio	6,223,348
195.1.2.4.1.99.	Otros Derechos	64,694
195.1.2.4.2.00.	TASAS	867,044
195.1.2.4.2.26.	Certificados y Diplomas	867,044
195.1.2.6.0.00.	INGRESOS POR FUENTES VARIAS	1,068,974
195.1.2.6.1.00.	OTROS INGRESOS	1,068,974
195.1.2.6.1.99.	Otros Ingresos Varios	1,068,974
195.1.4.0.0.00.	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	3,000,000
195.1.4.2.0.00.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	3,000,000
195.1.4.2.0.01.	Saldo libre en banco	3,000,000
195.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	26,559,217
195.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	24,559,217
195.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	24,559,217
195.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	24,559,217
195.2.3.2.1.07.	Ministerio de Educación	24,559,217
195.2.4.0.0.00.	SALDO EN CAJA Y BANCO	2,000,000
195.2.4.2.0.00.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	2,000,000
195.2.4.2.0.01.	Saldo en Banco	2,000,000

ARTÍCULO 169. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	71,469,684
Educación Superior Tecnológica	83,785,298
Investigación, Postgrado y Extensión	16,447,003
Total del Presupuesto de Funcionamiento	**171,701,985**
Inversión	
Construcciones Educativas	20,259,217
Mobiliario, Libros y Equipo Educacional	3,800,000
Investigación y Transf. de Tecnología	2,500,000
Total del Presupuesto de Inversión	**26,559,217**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**198,261,202**

CAPÍTULO XLIII
1.97 ZONA FRANCA DE BARÚ

ARTÍCULO 170. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la ZONA FRANCA DE BARÚ para la vigencia fiscal de 2027:

Ingresos Totales	469,880
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	469,880
Gastos	469,880

ARTÍCULO 171. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

197.0.0.0.0.00.	ZONA FRANCA DE BARÚ	469,880
197.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	469,880
197.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	469,880
197.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	445,880
197.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	445,880
197.1.2.3.1.08.	Ministerio de Comercio e Industrias	445,880
197.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	24,000
197.1.2.4.2.00.	TASAS	24,000
197.1.2.4.2.43.	Claves de Operación	24,000

ARTÍCULO 172. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la ZONA FRANCA DE BARÚ para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	**ASIGNACIÓN EN BALBOAS**
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	469,880
Total del Presupuesto de Funcionamiento	**469,880**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**469,880**

CAPÍTULO XLIV
1.98 INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE AGROTECNOLOGÍA DE LAS AMÉRICAS

ARTÍCULO 173. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE AGROTECNOLOGÍA DE LAS AMÉRICAS para la vigencia fiscal de 2027:

Ingresos Totales	7,391,129
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	7,391,129
Gastos	7,391,129

ARTÍCULO 174. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

198.0.0.0.0.00.	INA	7,391,129
198.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	6,849,717
198.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	6,849,717
198.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	235,000
198.1.2.1.3.00.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	235,000
198.1.2.1.3.01.	Productos Agrícolas	235,000
198.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,499,717

198.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	6,499,717
198.1.2.3.1.10.	Ministerio de Desarrollo Agropecuario	6,499,717
198.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	112,000
198.1.2.4.1.00.	DERECHOS	112,000
198.1.2.4.1.24.	Matrícula y Laboratorio	112,000
198.1.2.6.0.00.	INGRESOS POR FUENTES VARIAS	3,000
198.1.2.6.1.00.	OTROS INGRESOS	3,000
198.1.2.6.1.99.	Otros Ingresos Varios	3,000
198.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	541,412
198.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	541,412
198.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	541,412
198.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	541,412
198.2.3.2.1.10.	Ministerio de Desarrollo Agropecuario	541,412

ARTÍCULO 175. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE AGROTECNOLOGÍA DE LAS AMÉRICAS para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	**ASIGNACIÓN EN BALBOAS**
Funcionamiento	
Dirección y Admon. General	3,391,759
Doc. Técnica y Ens. Agropecuaria	3,457,958
Total del Presupuesto de Funcionamiento	**6,849,717**
Inversión	
Fortalecimiento Institucional	541,412
Total del Presupuesto de Inversión	**541,412**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**7,391,129**

TÍTULO IV
PRESUPUESTOS DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS

CAPÍTULO I
RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 176. Se aprueban los presupuestos de las Empresas Públicas para la vigencia fiscal de de 2027, cuyos resúmenes de ingresos y gastos se expresan a continuación en Balboas:

	INGRESOS			GASTOS		
INSTITUCIONES	**CORRIENTES**	**DE CAPITAL**	**TOTAL**	**CORRIENTES**	**DE CAPITAL**	**TOTAL**
TOTAL	**1,246,077,079**	**1,005,355,898**	**2,251,432,977**	**1,179,082,363**	**1,072,350,614**	**2,251,432,977**
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ	205,100,000	0	205,100,000	177,052,038	28,047,962	205,100,000
BINGOS NACIONALES	968,359	0	968,359	968,359	0	968,359
AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL	74,417,889	0	74,417,889	53,516,889	20,901,000	74,417,889
INST. DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES	182,597,167	273,870,050	456,467,217	182,597,167	273,870,050	456,467,217
INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO	16,911,085	40,880,430	57,791,515	16,211,085	41,580,430	57,791,515
EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, S.A.	1,109,801	188,600	1,298,401	1,109,801	188,600	1,298,401
EMP. MERCADOS NAC. DE LA CADENA DE FRÍO, S.A.	12,280,580	2,033,840	14,314,420	12,280,580	2,033,840	14,314,420
EMPRESA METRO DE PANAMÁ, S.A.	196,479,220	677,382,978	873,862,198	196,479,220	677,382,978	873,862,198
TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.	180,694,618	7,000,000	187,694,618	179,152,336	8,542,282	187,694,618
LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA	213,512,304	0	213,512,304	211,396,041	2,116,263	213,512,304
AGENCIA DEL ÁREA ECONÓMICA ESPECIAL DE AGUADULCE	1,500,000	0	1,500,000	1,500,000	0	1,500,000
ZONA LIBRE DE COLÓN	66,063,836	0	66,063,836	53,496,557	12,567,279	66,063,836
AGENCIA PANAMÁ-PACÍFICO	5,555,502	0	5,555,502	4,435,572	1,119,930	5,555,502
AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO	88,886,718	4,000,000	92,886,718	88,886,718	4,000,000	92,886,718

ARTÍCULO 177. Se aprueban los gastos corrientes de los presupuestos de las Empresas Públicas para la vigencia fiscal de 2027, cuya composición se expresa a continuación en Balboas:

	GASTOS CORRIENTES					
INSTITUCIONES	**OPERACIÓN**	**TRANSF. CORRIENTES**	**APORTE AL FISCO**	**SUBSIDIOS**	**INTERESES DE LA DEUDA**	**TOTAL**
TOTAL	**908,394,528**	**25,868,997**	**241,718,838**	**3,100,000**	**0**	**1,179,082,363**
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ	47,722,895	8,718,305	117,510,838	3,100,000	0	177,052,038
BINGOS NACIONALES	919,446	48,913	0	0	0	968,359
AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL	48,522,185	2,494,704	2,500,000	0	0	53,516,889
INST. DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES	182,228,115	369,052	0	0	0	182,597,167
INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO	13,690,049	2,521,036	0	0	0	16,211,085
EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, S.A.	1,025,757	84,044	0	0	0	1,109,801
EMP. MERCADOS NAC. DE LA CADENA DE FRÍO, S.A.	12,096,468	184,112	0	0	0	12,280,580
EMPRESA METRO DE PANAMÁ, S.A.	195,513,887	965,333	0	0	0	196,479,220
TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.	177,071,700	2,080,636	0	0	0	179,152,336
LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA	111,636,941	4,759,100	95,000,000	0	0	211,396,041
AGENCIA DEL ÁREA ECONÓMICA ESPECIAL DE AGUADULCE	1,496,000	4,000	0	0	0	1,500,000
ZONA LIBRE DE COLÓN	23,901,128	2,887,429	26,708,000	0	0	53,496,557
AGENCIA PANAMÁ-PACÍFICO	4,062,366	373,206	0	0	0	4,435,572
AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO	88,507,591	379,127	0	0	0	88,886,718

ARTÍCULO 178. Se aprueban los gastos de capital de los presupuestos de las Empresas Públicas para la vigencia fiscal de 2027, cuya composición se expresa a continuación en Balboas:

	GASTOS DE CAPITAL				
INSTITUCIONES	**INVERSIONES**	**OTROS GASTOS DE CAPITAL**	**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**	**AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA**	**TOTAL**
TOTAL	**1,072,350,614**	**0**	**0**	**0**	**1,072,350,614**
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ	28,047,962	0	0	0	28,047,962
BINGOS NACIONALES	0	0	0	0	0
AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL	20,901,000	0	0	0	20,901,000
INST. DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES	273,870,050	0	0	0	273,870,050
INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO	41,580,430	0	0	0	41,580,430
EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, S.A.	188,600	0	0	0	188,600
EMP. MERCADOS NAC. DE LA CADENA DE FRÍO, S.A.	2,033,840	0	0	0	2,033,840
EMPRESA METRO DE PANAMÁ, S.A.	677,382,978	0	0	0	677,382,978
TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.	8,542,282	0	0	0	8,542,282
LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA	2,116,263	0	0	0	2,116,263
AGENCIA DEL ÁREA ECONÓMICA ESPECIAL DE AGUADULCE	0	0	0	0	0
ZONA LIBRE DE COLÓN	12,567,279	0	0	0	12,567,279
AGENCIA PANAMÁ-PACÍFICO	1,119,930	0	0	0	1,119,930
AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO	4,000,000	0	0	0	4,000,000

CAPÍTULO II
2.03 AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ

ARTÍCULO 179. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2027:

Ingresos Totales	205,100,000
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	205,100,000
Gastos	205,100,000

ARTÍCULO 180. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

203.0.0.0.0.00.	AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ	205,100,000
203.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	205,100,000
203.1.1.0.0.00.	INGRESOS TRIBUTARIOS	28,443,600
203.1.1.1.0.00.	IMPUESTOS DIRECTOS	28,443,600
203.1.1.1.2.00.	SOBRE LA PROPIEDAD Y PATRIMONIO	28,443,600
203.1.1.1.2.03.	Impuestos de Naves	28,443,600
203.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	176,656,400
203.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	43,831,300
203.1.2.1.4.00.	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	43,831,300
203.1.2.1.4.16.	Servicios de Nave a Tierra y Puente	8,231,300
203.1.2.1.4.17.	Movilización de Carga (Proy. Arenero)	35,600,000
203.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	117,715,600
203.1.2.4.1.00.	DERECHOS	47,430,000
203.1.2.4.1.06.	Abanderamiento de Naves	1,875,300
203.1.2.4.1.44.	Concesiones en Áreas Portuarias	45,554,700
203.1.2.4.2.00.	TASAS	70,285,600
203.1.2.4.2.07.	Faros y Boyas	6,400,000
203.1.2.4.2.08.	Recaudos Consulares	4,750,000
203.1.2.4.2.13.	Documentación de Naves	11,330,000
203.1.2.4.2.55.	Arqueo y Avalúo de Naves	1,000
203.1.2.4.2.56.	Investigación de Accidentes	3,097,000
203.1.2.4.2.57.	Certificación de Competencia	35,742,600
203.1.2.4.2.58.	Tasa de Regulación de los Servicios	2,701,000
203.1.2.4.2.59.	Inspección de Naves	6,025,000
203.1.2.4.2.60.	Claves de Operación	239,000
203.1.2.6.0.00.	INGRESOS POR FUENTES VARIAS	15,109,500
203.1.2.6.0.01.	Multas, Recargos e Intereses	6,781,400
203.1.2.6.0.50.	Ingresos Varios - NAVES	305,000
203.1.2.6.0.51.	Ingresos Varios Consulares	8,023,100

ARTÍCULO 181. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	**ASIGNACIÓN EN BALBOAS**
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	25,814,802
Servicios de la Act. Marítima	12,161,522
Servicios Portuarios	11,078,476
Transferencias	127,997,238
Total del Presupuesto de Funcionamiento	**177,052,038**

Inversión	
Adquisición de Equipo y Consultorías	3,318,567
Puertos	24,729,395
Total del Presupuesto de Inversión	**28,047,962**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**205,100,000**

CAPÍTULO III
2.08 BINGOS NACIONALES

ARTÍCULO 182. Para la ejecución de los programas de funcionamiento se aprueba el presupuesto de ingresos gastos de los BINGOS NACIONALES para la vigencia fiscal de 2027:

Ingresos Totales	968,359
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	968,359
Gastos	968,359

ARTÍCULO 183. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

208.0.0.0.0.00.	BINGOS NACIONALES	968,359
208.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	968,359
208.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	968,359
208.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	263,052
208.1.2.1.1.00.	ARRENDAMIENTOS	10,000
208.1.2.1.1.01.	Edificios y Locales	10,000
208.1.2.1.5.00.	INGRESOS POR ESPEC. PÚBLICOS DE AZAR	253,052
208.1.2.1.5.05.	Venta de Formularios y Fichas	253,052
208.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	695,307
208.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	695,307
208.1.2.3.1.08.	Ministerio de Comercio e Industrias	695,307
208.1.2.6.0.00.	INGRESOS POR FUENTES VARIAS	10,000
208.1.2.6.1.00.	OTROS INGRESOS	10,000
208.1.2.6.1.99.	Otros Ingresos Varios	10,000

ARTÍCULO 184. Para la ejecución del programa de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de los BINGOS NACIONALES para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	**ASIGNACIÓN EN BALBOAS**
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	410,748
Administración de Bingos	557,611
Total del Presupuesto de Funcionamiento	**968,359**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**968,359**

CAPÍTULO IV
2.38 AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL

ARTÍCULO 185. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL para la vigencia fiscal de 2027:

Ingresos Totales	74,417,889
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	74,417,889
Gastos	74,417,889

ARTÍCULO 186. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

238.0.0.0.0.00.	AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL	74,417,889
238.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	74,417,889
238.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	74,417,889
238.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	65,007,891
238.1.2.1.1.00.	ARRENDAMIENTOS	1,992,403
238.1.2.1.1.01.	Edificios y Locales	1,992,403
238.1.2.1.3.00.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	81,582
238.1.2.1.3.11.	Combustible	81,582
238.1.2.1.4.00.	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	62,933,906
238.1.2.1.4.08.	Servicio de Aterrizaje	188,599
238.1.2.1.4.09.	Estacionamiento de Aviones	379,084
238.1.2.1.4.18.	Servicios de Protección al Vuelo	62,366,223
238.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	7,446,498
238.1.2.4.1.00.	DERECHOS	2,946,498
238.1.2.4.1.17.	Uso de Aeropuertos	545,153
238.1.2.4.1.24.	Matrícula y Laboratorio	2,401,345
238.1.2.4.2.00.	TASAS	4,500,000
238.1.2.4.2.17.	FEDIAN	4,500,000
238.1.2.6.0.00.	INGRESOS POR FUENTES VARIAS	1,963,500
238.1.2.6.0.01.	Multas, Recargos e Intereses	61,635
238.1.2.6.0.10.	Vigencias Expiradas	1,324,226
238.1.2.6.0.99.	Otros Ingresos Varios	577,639

ARTÍCULO 187. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	24,474,072
Servicios Aeronáuticos	17,802,219
Operación de Aeropuertos	9,855,910
Transferencias Varias	1,384,688
Total del Presupuesto de Funcionamiento	**53,516,889**
Inversión	
Adquisición y Rehabilitación de Equipo	8,230,000
Rehabil. y Mantenim. Aeroportuario	10,961,000
Fortalecimiento Institucional	1,710,000
Total del Presupuesto de Inversión	**20,901,000**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**74,417,889**

CAPÍTULO V
2.66 INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

ARTÍCULO 188. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES para la vigencia fiscal de 2027:

Ingresos Totales	456,467,217
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	456,467,217
Gastos	456,467,217

ARTÍCULO 189. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

266.0.0.0.0.00.	INST. DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NAL.	456,467,217
266.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	182,597,167
266.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	182,597,167
266.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	74,200,000
266.1.2.1.3.00.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	74,200,000
266.1.2.1.3.07.	Agua	74,200,000
266.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	51,387,167
266.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	51,387,167
266.1.2.3.1.12.	Ministerio de Salud	51,387,167
266.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	22,000,000
266.1.2.4.1.00.	DERECHOS	22,000,000
266.1.2.4.1.19.	Servicio de Alcantarillado	22,000,000
266.1.2.5.0.00.	CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS	10,000
266.1.2.5.0.01.	Tasa de Valorización	10,000
266.1.2.6.0.00.	INGRESOS POR FUENTES VARIAS	35,000,000
266.1.2.6.1.00.	OTROS INGRESOS	35,000,000
266.1.2.6.1.10.	Vigencias Expiradas	25,000,000
266.1.2.6.1.99.	Otros Ingresos Varios	10,000,000
266.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	273,870,050
266.2.2.0.0.00.	RECURSOS DEL CRÉDITO	33,968,000
266.2.2.2.0.00.	CRÉDITO EXTERNO	33,968,000
266.2.2.2.1.00.	ORG. INTER. DE FINANCIAMIENTOS	33,968,000
266.2.2.2.1.18.	BID 4434/OC-PN - IDAAN	33,968,000
266.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	239,902,050
266.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	239,902,050
266.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	239,902,050
266.2.3.2.1.12.	Ministerio de Salud	239,902,050

ARTÍCULO 190. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	26,209,435
Dotación de Agua y Alcant. Sanitario	117,152,818

Comercialización	9,372,793
Servicios Regionales	29,862,121
Total del Presupuesto de Funcionamiento	**182,597,167**
Inversión	
Desarrollo del Sistema de Agua	194,233,741
Desarrollo de Sist. Alcantarillado	48,377,918
Inversiones Complementarias	31,258,391
Total del Presupuesto de Inversión	**273,870,050**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**456,467,217**

CAPÍTULO VI
2.70 INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO

ARTÍCULO 191. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO para la vigencia fiscal de 2027:

Ingresos Totales	57,791,515
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	57,791,515
Gastos	57,791,515

ARTÍCULO 192. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

270.0.0.0.0.00.	INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO	57,791,515
270.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	16,911,085
270.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	16,911,085
270.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	2,997,036
270.1.2.1.3.00.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	2,997,036
270.1.2.1.3.01.	Productos Agrícolas	2,997,036
270.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13,684,049
270.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	13,684,049
270.1.2.3.1.10.	Ministerio de Desarrollo Agropecuario	13,684,049
270.1.2.6.0.00.	INGRESOS POR FUENTES VARIAS	230,000
270.1.2.6.1.00.	OTROS INGRESOS	230,000
270.1.2.6.1.99.	Otros Ingresos Varios	230,000
270.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	40,880,430
270.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	40,880,430
270.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	40,880,430
270.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	40,880,430
270.2.3.2.1.10.	Ministerio de Desarrollo Agropecuario	40,880,430

ARTÍCULO 193. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	**ASIGNACIÓN EN BALBOAS**
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	11,237,014
Apoyo a la Comercialización	4,974,071
Total del Presupuesto de Funcionamiento	**16,211,085**

Inversión	
Comercialización	37,603,880
Modernización Serv. Agropecuarios	3,685,250
Equipamiento	291,300
Total del Presupuesto de Inversión	**41,580,430**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**57,791,515**

CAPÍTULO VII
2.73 EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, S.A.

ARTÍCULO 194. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, S.A. para la vigencia fiscal de 2027:

Ingresos Totales	1,298,401
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	1,298,401
Gastos	1,298,401

ARTÍCULO 195. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

273.0.0.0.0.00.	EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, S.A.	1,298,401
273.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	1,109,801
273.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,109,801
273.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,109,801
273.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	1,109,801
273.1.2.3.1.16.	Ministerio de Economía y Finanzas	1,109,801
273.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	188,600
273.2.4.0.0.00.	SALDO EN CAJA Y BANCO	188,600
273.2.4.1.0.00.	DISPONIBLE EN CAJA Y BANCO	188,600
273.2.4.1.3.00.	EMPRESAS PÚBLICAS	188,600
273.2.4.1.3.01.	Saldo de Capital	188,600

ARTÍCULO 196. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, S.A. para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	**ASIGNACIÓN EN BALBOAS**
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	1,109,801
Total del Presupuesto de Funcionamiento	**1,109,801**
Inversión	
Construcción y Mantenimiento	188,600
Total del Presupuesto de Inversión	**188,600**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**1,298,401**

CAPÍTULO VIII
2.79 EMPRESA MERCADOS NACIONALES DE LA CADENA DE FRÍO

ARTÍCULO 197. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la EMPRESA MERCADOS NACIONALES DE LA CADENA DE FRÍO para la vigencia fiscal de 2027:

Ingresos Totales	14,314,420
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	14,314,420
Gastos	14,314,420

ARTÍCULO 198. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

279.0.0.0.0.00.	EMPRESA MERCADOS NACIONALES DE LA CADENA DE FRÍO, S.A.	14,314,420
279.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	12,280,580
279.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	12,280,580
279.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	2,000,000
279.1.2.1.1.00.	ARRENDAMIENTOS	2,000,000
279.1.2.1.1.01.	Edificios y Locales	2,000,000
279.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10,280,580
279.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	10,280,580
279.1.2.3.1.10.	Ministerio de Desarrollo Agropecuario	10,280,580
279.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	2,033,840
279.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	2,033,840
279.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	2,033,840
279.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	2,033,840
279.2.3.2.1.10.	Ministerio de Desarrollo Agropecuario	2,033,840

ARTÍCULO 199. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la EMPRESA MERCADOS NACIONALES DE LA CADENA DE FRÍO para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	7,766,777
Operación de la Cadena de Frío	4,513,803
Total del Presupuesto de Funcionamiento	**12,280,580**
Inversión	
Mejoras de Instalaciones y Equipamientos	650,000
Constr. y Rehab. de Mercados Nacionales	1,383,840
Total del Presupuesto de Inversión	**2,033,840**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**14,314,420**

CAPÍTULO XIX
2.80 EMPRESA METRO DE PANAMÁ, S.A.

ARTÍCULO 200. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la EMPRESA METRO DE PANAMÁ, S.A. para la vigencia fiscal de 2027:

Ingresos Totales	873,862,198
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	873,862,198
Gastos	873,862,198

ARTÍCULO 201. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

280.0.0.0.0.00.	EMPRESA METRO DE PANAMÁ, S.A.	873,862,198
280.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	196,479,220
280.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	196,479,220
280.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	52,693,200
280.1.2.1.4.00.	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	52,693,200
280.1.2.1.4.19.	Transporte Metro de Panamá	52,693,200
280.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	140,276,020
280.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	140,276,020
280.1.2.3.1.09.	Ministerio de Obras Públicas	140,276,020
280.1.2.6.0.00.	INGRESOS POR FUENTES VARIAS	3,510,000
280.1.2.6.1.00.	OTROS INGRESOS	3,510,000
280.1.2.6.1.01.	Multas, Recargos e Intereses	10,000
280.1.2.6.1.99.	Otros Ingresos Varios	3,500,000
280.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	677,382,978
280.2.2.0.0.00.	RECURSOS DEL CRÉDITO	521,977,463
280.2.2.2.0.00.	CRÉDITO EXTERNO	521,977,463
280.2.2.2.1.00.	ORG. INTER. DE FINANCIAMIENTOS	521,977,463
280.2.2.2.1.10.	CAF - METRO - TELEFERICO	103,811,636
280.2.2.2.1.90.	PA - P2 JICA - METRO	418,165,827
280.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	155,405,515
280.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	155,405,515
280.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	155,405,515
280.2.3.2.1.09.	Ministerio de Obras Públicas	155,405,515

ARTÍCULO 202. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la EMPRESA METRO DE PANAMÁ, S.A. para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	**ASIGNACIÓN EN BALBOAS**
Funcionamiento	
Dirección y Administración Central	196,479,220
Total del Presupuesto de Funcionamiento	**196,479,220**
Inversión	
Explotación, Expansión y Equipamiento	677,382,978
Total del Presupuesto de Inversión	**677,382,978**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**873,862,198**

CAPÍTULO X
2.81 TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A

ARTÍCULO 203. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A para la vigencia fiscal de 2027:

Ingresos Totales	187,694,618
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	187,694,618
Gastos	187,694,618

ARTÍCULO 204. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

281.0.0.0.0.00.	TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.	187,694,618
281.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	180,694,618
281.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	180,694,618
281.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	46,784,517
281.1.2.1.4.00.	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	46,784,517
281.1.2.1.4.22.	Transporte Masivo de Panamá	46,784,517
281.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	132,180,101
281.1.2.3.2.00.	INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	132,180,101
281.1.2.3.2.03.	Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT)	132,180,101
281.1.2.6.0.00.	INGRESOS POR FUENTES VARIAS	1,730,000
281.1.2.6.1.00.	OTROS INGRESOS	1,730,000
281.1.2.6.1.99.	Otros Ingresos Varios	1,730,000
281.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	7,000,000
281.2.2.0.0.00.	RECURSOS DEL CRÉDITO	7,000,000
281.2.2.2.0.00.	CRÉDITO EXTERNO	7,000,000
281.2.2.2.1.00.	ORG. INTER. DE FINANCIAMIENTOS	7,000,000
281.2.2.2.1.84.	BID-5971-OC-PN - MIBUS	7,000,000

ARTÍCULO 205. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	**ASIGNACIÓN EN BALBOAS**
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	14,033,705
Operación	165,118,631
Total del Presupuesto de Funcionamiento	**179,152,336**
Inversión	
Mej. Cap. del Tran. P. Cd. de Pmá y SM.	7,000,000
Mej. de los COES y Edif Conexos	1,542,282
Total del Presupuesto de Inversión	**8,542,282**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**187,694,618**

CAPÍTULO XI
2.82 LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA

ARTÍCULO 206. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA para la vigencia fiscal de 2027:

Ingresos Totales	213,512,304
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	213,512,304
Gastos	213,512,304

ARTÍCULO 207. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

282.0.0.0.0.00.	LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA	213,512,304
282.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	213,512,304
282.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	213,512,304
282.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	213,162,304
282.1.2.1.5.00.	INGRESOS POR ESPEC. PÚBLICOS DE AZAR	213,162,304
282.1.2.1.5.01.	Emisiones de Billetes de Lotería	28,898,662
282.1.2.1.5.04.	Premios Devueltos y Caducados	184,263,642
282.1.2.6.0.00.	INGRESOS POR FUENTES VARIAS	350,000
282.1.2.6.1.00.	OTROS INGRESOS	350,000
282.1.2.6.1.99.	Otros Ingresos Varios	350,000

ARTÍCULO 208. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	**ASIGNACIÓN EN BALBOAS**
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	24,080,610
Administración de Billetes	86,162,421
Transferencias	101,153,010
Total del Presupuesto de Funcionamiento	**211,396,041**
Inversión	
Infraestructura	1,116,263
Equipamiento	1,000,000
Total del Presupuesto de Inversión	**2,116,263**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**213,512,304**

CAPÍTULO XII
2.95 AGENCIA DEL ÁREA ECONÓMICA ESPECIAL DE AGUADULCE

ARTÍCULO 209. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la AGENCIA DEL ÁREA ECONÓMICA ESPECIAL DE AGUADULCE para la vigencia fiscal de 2027:

Ingresos Totales	1,500,000
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	1,500,000
Gastos	1,500,000

ARTÍCULO 210. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

295.0.0.0.0.00.	AGENCIA DEL ÁREA ECONÓMICA ESPECIAL DE AGUADULCE	1,500,000
295.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	1,500,000
295.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,500,000
295.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,500,000
295.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	1,500,000
295.1.2.3.1.08.	Ministerio de Comercio e Industrias	1,500,000

ARTÍCULO 211. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la AGENCIA DEL ÁREA ECONÓMICA ESPECIAL DE AGUADULCE para la vigencia fiscal de 2027, es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Administración General	1,500,000
Total del Presupuesto de Funcionamiento	**1,500,000**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**1,500,000**

CAPÍTULO XIII
2.96 ZONA LIBRE DE COLÓN

ARTÍCULO 212. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la ZONA LIBRE DE COLÓN para la vigencia fiscal de 2027:

Ingresos Totales	66,063,836
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	66,063,836
Gastos	66,063,836

ARTÍCULO 213. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

296.0.0.0.0.00.	ZONA LIBRE DE COLÓN	66,063,836
296.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	66,063,836
296.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	65,763,836
296.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	50,906,983
296.1.2.1.1.00.	ARRENDAMIENTOS	31,696,983
296.1.2.1.1.01.	Edificios y Locales	800,000
296.1.2.1.1.02.	De Lotes y Tierras	30,896,983
296.1.2.1.3.00.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	12,210,000
296.1.2.1.3.10.	Impresos y Formularios	12,210,000
296.1.2.1.4.00.	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	7,000,000
296.1.2.1.4.02.	Aseo y Recolección de Basura	1,000,000
296.1.2.1.4.24.	Servicio de Almacenaje	6,000,000
296.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	14,751,853
296.1.2.4.2.00.	TASAS	14,751,853
296.1.2.4.2.20.	Expedición de Documento	3,000,000
296.1.2.4.2.21.	Refrendo de Documentos	195,000
296.1.2.4.2.23.	Expedición de Carnets	900,000
296.1.2.4.2.82.	Tasa de Seguridad y Vigilancia	3,000,000
296.1.2.4.2.99.	Otras Tasas	7,656,853
296.1.2.6.0.00.	INGRESOS POR FUENTES VARIAS	105,000
296.1.2.6.1.00.	OTROS INGRESOS	105,000
296.1.2.6.1.01.	Multas, Recargos e Intereses	100,000
296.1.2.6.1.99.	Otros Ingresos Varios	5,000
296.1.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS CORRIENTES	300,000
296.1.3.2.0.00.	INTERESES Y COMISIONES GANADOS S/VALORES	300,000
296.1.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	300,000
296.1.3.2.1.21.	Por Gobierno Central	300,000

ARTÍCULO 214. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la ZONA LIBRE DE COLÓN para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	20,400,486
Comercialización y Desarrollo	5,619,071
Transferencias Varias	27,477,000
Total del Presupuesto de Funcionamiento	**53,496,557**
Inversión	
Inversiones Estratégicas de Zona Libre	12,567,279
Total del Presupuesto de Inversión	**12,567,279**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**66,063,836**

CAPÍTULO XIV
2.97 AGENCIA PANAMÁ - PACÍFICO

ARTÍCULO 215. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la AGENCIA PANAMÁ - PACÍFICO para la vigencia fiscal de 2027:

Ingresos Totales	5,555,502
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	5,555,502
Gastos	5,555,502

ARTÍCULO 216. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

297.0.0.0.0.00.	AGENCIA PANAMÁ-PACÍFICO	5,555,502
297.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	5,555,502
297.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	5,555,502
297.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	4,067,506
297.1.2.1.1.00.	ARRENDAMIENTOS	4,067,506
297.1.2.1.1.01.	Edificios y Locales	4,025,506
297.1.2.1.1.02.	De Lotes y Tierras	42,000
297.1.2.6.0.00.	INGRESOS POR FUENTES VARIAS	1,487,996
297.1.2.6.1.00.	OTROS INGRESOS	1,487,996
297.1.2.6.1.99.	Otros Ingresos Varios	1,487,996

ARTÍCULO 217. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la AGENCIA PANAMÁ - PACÍFICO para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	2,307,542
Desarrollo del Área Panamá - Pacífico	2,128,030
Total del Presupuesto de Funcionamiento	**4,435,572**

Inversión	
Desarrollo de Infraestructura	1,119,930
Total del Presupuesto de Inversión	**1,119,930**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**5,555,502**

CAPÍTULO XV
2.98 AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO

ARTÍCULO 218. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO para la vigencia fiscal de 2027:

Ingresos Totales	92,886,718
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	92,886,718
Gastos	92,886,718

ARTÍCULO 219. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

298.0.0.0.0.00.	AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO	92,886,718
298.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	88,886,718
298.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	88,886,718
298.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	35,577,279
298.1.2.1.4.00.	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	35,577,279
298.1.2.1.4.02.	Aseo y Recolección de Basura	35,577,279
298.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	50,486,868
298.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	50,486,868
298.1.2.3.1.12.	Ministerio de Salud	50,486,868
298.1.2.6.0.00.	INGRESOS POR FUENTES VARIAS	2,822,571
298.1.2.6.1.00.	OTROS INGRESOS	2,822,571
298.1.2.6.1.99.	Otros Ingresos Varios	2,822,571
298.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	4,000,000
298.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	4,000,000
298.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	4,000,000
298.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	4,000,000
298.2.3.2.1.12.	Ministerio de Salud	4,000,000

ARTÍCULO 220. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	**ASIGNACIÓN EN BALBOAS**
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	14,905,025
Operación y Disposic. Res. Sólido	73,981,693
Total del Presupuesto de Funcionamiento	**88,886,718**
Inversión	
Obras Sanitarias y Equipamiento	3,630,438
Fortalecimiento Institucional	369,562
Total del Presupuesto de Inversión	**4,000,000**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**92,886,718**

TÍTULO V
PRESUPUESTOS DE LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

CAPÍTULO I
RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 221. Se aprueban los presupuestos de los Intermediarios Financieros para la vigencia fiscal de 2027, cuyos resúmenes de ingresos y gastos se expresan a continuación en Balboas:

	INGRESOS			GASTOS		
INSTITUCIONES	**CORRIENTES**	**DE CAPITAL**	**TOTAL**	**CORRIENTES**	**DE CAPITAL**	**TOTAL**
TOTAL	**64,442,238**	**68,063,742**	**132,505,980**	**85,159,304**	**47,346,676**	**132,505,980**
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	27,366,167	0	27,366,167	27,366,167		27,366,167
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	8,936,229	0	8,936,229	8,936,229		8,936,229
BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	3,032,934	65,121,933	68,154,867	22,400,000	45,754,867	68,154,867
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	3,650,000	1,350,000	5,000,000	5,000,000		5,000,000
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES	7,917,400	0	7,917,400	7,917,400		7,917,400
INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO	13,539,508	1,591,809	15,131,317	13,539,508	1,591,809	15,131,317

ARTÍCULO 222. Se aprueban los gastos corrientes de los presupuestos de los Intermediarios Financieros para la vigencia fiscal de 2027, cuya composición se expresa a continuación en Balboas:

	GASTOS CORRIENTES					
INSTITUCIONES	**OPERACIÓN**	**TRANSF. CORRIENTES**	**APORTE AL FISCO**	**SUBSIDIOS**	**INTERESES DE LA DEUDA**	**TOTAL**
TOTAL	**82,745,557**	**2,413,747**	**0**	**0**	**0**	**85,159,304**
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	26,595,987	770,180	0	0	0	27,366,167
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	8,283,136	653,093	0	0	0	8,936,229
BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	21,721,000	679,000	0	0	0	22,400,000
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	5,000,000	0	0	0	0	5,000,000
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES	7,617,176	300,224	0	0	0	7,917,400
INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO	13,528,258	11,250	0	0	0	13,539,508

ARTÍCULO 223. Se aprueban los gastos de capital de los presupuestos de los Intermediarios Financiero para la vigencia fiscal de 2027, cuya composición se expresa a continuación en Balboas:

	GASTOS DE CAPITAL				
INSTITUCIONES	**INVERSIONES**	**OTROS GASTOS DE CAPITAL**	**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**	**AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA**	**TOTAL**
TOTAL	**47,346,676**	**0**	**0**	**0**	**47,346,676**
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	0	0	0	0	0
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	0	0	0	0	0
BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	45,754,867	0	0	0	45,754,867
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	0	0	0	0	0
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES	0	0	0	0	0
INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO	1,591,809	0	0	0	1,591,809

CAPÍTULO II
3.10 SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

ARTÍCULO 224. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS para la vigencia fiscal de 2027:

Ingresos Totales	27,366,167
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	27,366,167
Gastos	27,366,167

ARTÍCULO 225. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

310.0.0.0.0.00.	SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	27,366,167
310.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	27,366,167
310.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	26,553,917
310.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,639,280
310.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	139,280
310.1.2.3.1.16.	Ministerio de Economía y Finanzas	139,280
310.1.2.3.7.00.	SECTOR PRIVADO	2,500,000
310.1.2.3.7.02.	F.E.C.I.	2,500,000
310.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	23,663,637
310.1.2.4.2.00.	TASAS	23,663,637
310.1.2.4.2.15.	Inspecciones y Avalúos Catastral	18,940,537
310.1.2.4.2.37.	Tasa Anual Fideicomiso	1,086,380
310.1.2.4.2.50.	Tasa de Regulación Bancaria	3,591,720
310.1.2.4.2.60.	Claves de Operación	15,000
310.1.2.4.2.63.	Tasa Registro Única	30,000
310.1.2.6.0.00.	INGRESOS POR FUENTES VARIAS	251,000

310.1.2.6.0.01.	Multas, Recargos e Intereses	176,000
310.1.2.6.0.26.	Ingresos Varios	15,000
310.1.2.6.0.99.	Otros Ingresos Varios	60,000
310.1.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS CORRIENTES	812,250
310.1.3.1.0.00.	INTERESES Y COMISIONES GANADOS S/PRÉSTAMOS	812,250
310.1.3.1.0.12.	INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	812,250

ARTÍCULO 226. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	**ASIGNACIÓN EN BALBOAS**
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	24,570,450
Desarrollo y Regulación Bancaria	2,795,717
Total del Presupuesto de Funcionamiento	**27,366,167**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**27,366,167**

CAPÍTULO III
3.11 SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

ARTÍCULO 227. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS para la vigencia de 2027:

Ingresos	8,936,229
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	8,936,229
Gastos	8,936,229

ARTÍCULO 228. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

311.0.0.0.0.00.	SEGUROS	8,936,229
311.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	8,936,229
311.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	8,936,229
311.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7,693,123
311.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	7,693,123
311.1.2.3.1.16.	Ministerio de Economía y Finanzas	7,693,123
311.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	1,076,106
311.1.2.4.2.00.	TASAS	1,076,106
311.1.2.4.2.66.	Tasa de Regulación de Seguros y Reaseguros	1,076,106
311.1.2.6.0.00.	INGRESOS POR FUENTES VARIAS	167,000
311.1.2.6.1.00.	OTROS INGRESOS	167,000
311.1.2.6.1.01.	Multas, Recargos e Intereses	47,000
311.1.2.6.1.99.	Otros Ingresos Varios	120,000

ARTÍCULO 229. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de de gastos de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	5,839,958
Prot. y Fomento de Seguros y Reaseguros	3,096,271
Total del Presupuesto de Funcionamiento	**8,936,229**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**8,936,229**

CAPÍTULO IV
3.15 BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ARTÍCULO 230. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO para la vigencia fiscal de 2027:

Ingresos	68,154,867
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	68,154,867
Gastos	68,154,867

ARTÍCULO 231. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

315.0.0.0.0.00.	BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	68,154,867
315.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	3,032,934
315.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	702,000
315.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	2,000
315.1.2.1.1.00.	ARRENDAMIENTOS	2,000
315.1.2.1.1.01.	Edificios y Locales	2,000
315.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	700,000
315.1.2.4.2.00.	TASAS	700,000
315.1.2.4.2.34.	Servicios Administrativos de Cobros y Préstamos	700,000
315.1.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS CORRIENTES	2,330,934
315.1.3.1.0.00.	INTERESES Y COMISIONES GANADOS S/PRÉSTAMOS	2,330,934
315.1.3.1.7.00.	SECTOR PRIVADO	2,330,934
315.1.3.1.7.01.	De Sector Privado	2,330,934
315.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	65,121,933
315.2.1.0.0.00.	RECURSOS DEL PATRIMONIO	20,167,066
315.2.1.1.0.00.	VENTAS DE ACTIVOS	500,000
315.2.1.1.1.00.	VENTA DE BIENES INMUEBLES	500,000
315.2.1.1.1.03.	Otras Instalaciones	500,000
315.2.1.3.0.00.	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	19,667,066
315.2.1.3.7.00.	SECTOR PRIVADO	19,667,066
315.2.1.3.7.01.	Préstamos Agropecuarios	19,667,066
315.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	44,954,867
315.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	44,954,867
315.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	44,954,867
315.2.3.2.1.10.	Ministerio de Desarrollo Agropecuario	44,954,867

ARTÍCULO 232. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	9,241,310
Servicio de Crédito Agropecuario	13,158,690
Total del Presupuesto de Funcionamiento	**22,400,000**
Inversión	
Crédito Agropecuario	45,454,867
Equipamiento	300,000
Total del Presupuesto de Inversión	**45,754,867**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**68,154,867**

CAPÍTULO V
3.30 BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

ARTÍCULO 233. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de de ingresos y gastos del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL para la vigencia fiscal de 2027:

Ingresos Totales	5,000,000
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	5,000,000
Gastos	5,000,000

ARTÍCULO 234. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

330.0.0.0.0.00.	BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	5,000,000
330.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	3,650,000
330.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,262,000
330.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	132,000
330.1.2.1.1.00.	ARRENDAMIENTOS	132,000
330.1.2.1.1.01.	Edificios y Locales	132,000
330.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	300,000
330.1.2.4.2.00.	TASAS	300,000
330.1.2.4.2.34.	Servicios Administrativos de Cobros y Préstamos	300,000
330.1.2.6.0.00.	INGRESOS POR FUENTES VARIAS	830,000
330.1.2.6.1.00.	OTROS INGRESOS	830,000
330.1.2.6.1.11.	Reintegros	430,000
330.1.2.6.1.99.	Otros Ingresos Varios	400,000
330.1.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS CORRIENTES	2,388,000
330.1.3.1.0.00.	INTERESES Y COMISIONES GANADOS S/PRÉSTAMOS	2,388,000
330.1.3.1.0.17.	A Sector Privado	2,388,000
330.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	1,350,000
330.2.1.0.0.00.	RECURSOS DEL PATRIMONIO	1,350,000
330.2.1.1.0.00.	VENTAS DE ACTIVOS	1,350,000
330.2.1.1.1.00.	VENTA DE BIENES INMUEBLES	1,350,000
330.2.1.1.1.01.	Terrenos	1,350,000

ARTÍCULO 235. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	2,589,565
Operaciones de Créditos	2,410,435
Total del Presupuesto de Funcionamiento	**5,000,000**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**5,000,000**

CAPÍTULO VI
3.65 SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

ARTÍCULO 236. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES para la vigencia fiscal de 2027:

Ingresos Totales	7,917,400
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	7,917,400
Gastos	7,917,400

ARTÍCULO 237. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

365.0.0.0.0.00.	SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES	7,917,400
365.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	7,917,400
365.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	6,894,700
365.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25,000
365.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	25,000
365.1.2.3.1.16.	Ministerio de Economía y Finanzas	25,000
365.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	6,725,300
365.1.2.4.2.00.	TASAS	6,725,300
365.1.2.4.2.60.	Claves de Operación	6,725,300
365.1.2.6.0.00.	INGRESOS POR FUENTES VARIAS	144,400
365.1.2.6.1.00.	OTROS INGRESOS	144,400
365.1.2.6.1.01.	Multas, Recargos e Intereses	95,800
365.1.2.6.1.99.	Otros Ingresos Varios	48,600
365.1.4.0.0.00.	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	1,022,700
365.1.4.1.0.00.	DISPONIBLE EN CAJA Y BANCO	1,022,700
365.1.4.1.4.00.	INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	1,022,700
365.1.4.1.4.01.	Saldo Corriente	1,022,700

ARTÍCULO 238. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES para la vigencia fiscal de 2027, cuya asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	5,067,202
Regulación del Mercado de Valores	2,850,198
Total del Presupuesto de Funcionamiento	**7,917,400**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**7,917,400**

CAPÍTULO VII
3.90 INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO

ARTÍCULO 239. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO para la vigencia fiscal de 2027:

Ingresos Totales	15,131,317
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	15,131,317
Gastos	15,131,317

ARTÍCULO 240. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

390.0.0.0.0.00.	INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO	15,131,317
390.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	13,539,508
390.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	13,539,508
390.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	3,625,343
390.1.2.1.4.00.	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	3,625,343
390.1.2.1.4.10.	Prima de Seguros	3,625,343
390.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9,899,165
390.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	9,899,165
390.1.2.3.1.10.	Ministerio de Desarrollo Agropecuario	9,899,165
390.1.2.6.0.00.	INGRESOS POR FUENTES VARIAS	15,000
390.1.2.6.1.00.	OTROS INGRESOS	15,000
390.1.2.6.1.99.	Otros Ingresos Varios	15,000
390.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	1,591,809
390.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	1,591,809
390.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	1,591,809
390.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	1,591,809
390.2.3.2.1.10.	Ministerio de Desarrollo Agropecuario	1,591,809

ARTÍCULO 241. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	**ASIGNACIÓN EN BALBOAS**
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	10,180,383
Seguro Agropecuario	3,359,125
Total del Presupuesto de Funcionamiento	**13,539,508**
Inversión	
Equipamento	586,500
Infraestructura	270,000
Garantía para Actividad Agropecuaria	435,309
Programa Georreferenciación y Monitoreo	300,000
Total del Presupuesto de Inversión	**1,591,809**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**15,131,317**

TÍTULO VI
PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO

CAPÍTULO I
RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO

ARTÍCULO 242. Se aprueban los presupuesto de las Entidades del Sector Público Financiero para la vigencia fiscal de 2027, cuyos resúmenes de ingresos y gastos se expresan a continuación en Balboas:

	INGRESOS			GASTOS		
INSTITUCIONES	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL
TOTAL	**1,420,090,225**	**2,755,293,650**	**4,175,383,875**	**1,207,602,665**	**2,967,781,210**	**4,175,383,875**
BANCO NACIONAL DE PANAMÁ	876,073,000	1,656,510,800	2,532,583,800	746,387,700	1,786,196,100	2,532,583,800
CAJA DE AHORROS	544,017,225	1,098,782,850	1,642,800,075	461,214,965	1,181,585,110	1,642,800,075

ARTÍCULO 243. Se aprueban los gastos corrientes del Presupuesto del Sector Público Financiero para la vigencia fiscal de 2027, cuya composición se expresa a continuación en Balboas:

	GASTOS CORRIENTES					
INSTITUCIONES	OPERACIÓN	TRANSF. CORRIENTES	APORTE AL FISCO	SUBSIDIOS	INTERESES DE LA DEUDA	TOTAL
TOTAL	**978,147,920**	**178,816,745**	**0**	**0**	**50,638,000**	**1,207,602,665**
BANCO NACIONAL DE PANAMÁ	595,392,500	150,995,200	0	0	0	746,387,700
CAJA DE AHORROS	382,755,420	27,821,545	0	0	50,638,000	461,214,965

ARTÍCULO 244. Se aprueban los gastos de capital del Presupuesto del Sector Público Financiero para la vigencia fiscal de 2027, cuya composición se expresa a continuación en Balboas:

	GASTOS DE CAPITAL				
INSTITUCIONES	INVERSIONES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	TOTAL
TOTAL	**2,950,781,210**	**0**	**0**	**17,000,000**	**2,967,781,210**
BANCO NACIONAL DE PANAMÁ	1,786,196,100	0	0	0	1,786,196,100
CAJA DE AHORROS	1,164,585,110	0	0	17,000,000	1,181,585,110

CAPÍTULO II
3.45 BANCO NACIONAL DE PANAMÁ

ARTÍCULO 245. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del BANCO NACIONAL DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2027:

Ingresos Totales	2,532,583,800
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	2,532,583,800
Gastos	2,532,583,800

ARTÍCULO 246. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

345.0.0.0.0.00.	BANCO NACIONAL DE PANAMÁ	2,532,583,800
345.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	876,073,000
345.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	29,745,500
345.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	1,600,000
345.1.2.1.3.00.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	1,600,000
345.1.2.1.3.99.	Venta de Otros Bienes	1,600,000
345.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	28,145,500
345.1.2.4.2.00.	TASAS	28,145,500
345.1.2.4.2.34.	Servicios Administrativos de Cobros y Préstamos	28,145,500
345.1.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS CORRIENTES	846,327,500
345.1.3.1.0.00.	INTERESES Y COMISIONES GANADOS S/PRÉSTAMOS	793,670,900
345.1.3.1.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	30,334,000
345.1.3.1.1.01.	De Gobierno Central	30,334,000
345.1.3.1.2.00.	INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	270,300
345.1.3.1.2.01.	De Instituciones Descentralizadas	270,300
345.1.3.1.3.00.	EMPRESAS PÚBLICAS	7,566,700
345.1.3.1.3.01.	De Empresas Públicas	7,566,700
345.1.3.1.6.00.	MUNICIPIOS	3,783,300
345.1.3.1.6.01.	De Municipios	3,783,300
345.1.3.1.7.00.	SECTOR PRIVADO	417,038,000
345.1.3.1.7.01.	De Sector Privado	417,038,000
345.1.3.1.8.00.	OTROS	334,678,600
345.1.3.1.8.99.	Otros Intereses y Comisiones	334,678,600
345.1.3.2.0.00.	INTERESES Y COMISIONES GANADOS S/VALORES	52,656,600
345.1.3.2.0.27.	Sector Privado	52,656,600
345.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	1,656,510,800
345.2.1.0.0.00.	RECURSOS DEL PATRIMONIO	1,656,510,800
345.2.1.1.0.00.	VENTAS DE ACTIVOS	2,001,000
345.2.1.1.2.00.	VENTA DE BIENES MUEBLES	2,001,000
345.2.1.1.2.99.	Otros Bienes Muebles	2,001,000
345.2.1.3.0.00.	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	1,654,509,800
345.2.1.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	569,657,200
345.2.1.3.1.01.	De Gobierno Central	569,657,200
345.2.1.3.2.00.	INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	39,411,100
345.2.1.3.2.10.	Caja de Seguro Social (CSS)	39,411,100
345.2.1.3.3.00.	EMPRESAS PÚBLICAS	14,274,700
345.2.1.3.3.80.	Empresa Metro de Panamá. S.A.	14,274,700
345.2.1.3.6.00.	MUNICIPIOS	530,100
345.2.1.3.6.76.	Municipio de Panamá	530,100
345.2.1.3.7.00.	SECTOR PRIVADO	1,030,636,700
345.2.1.3.7.04.	Préstamos Varios	1,030,636,700

ARTÍCULO 247. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del BANCO NACIONAL DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Servicios Bancarios	605,132,700
Transferencias Varias	141,255,000
Total del Presupuesto de Funcionamiento	**746,387,700**
Inversión	
Crédito Comercial	1,393,804,100
Obras y Construcciones	53,932,000
Crédito Agropecuario	209,745,900
Crédito para Vivienda	100,000,000
Equipamiento de Sucursales	28,714,100
Total del Presupuesto de Inversión	**1,786,196,100**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**2,532,583,800**

CAPÍTULO III
3.60 CAJA DE AHORROS

ARTÍCULO 248. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la CAJA DE AHORROS para la vigencia fiscal de 2027:

Ingresos Totales	1,642,800,075
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	1,642,800,075
Gastos	1,642,800,075

ARTÍCULO 249. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

360.0.0.0.0.00.	CAJA DE AHORROS	1,642,800,075
360.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	544,017,225
360.1.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS CORRIENTES	524,415,780
360.1.3.1.0.00.	INTERESES Y COMISIONES GANADOS S/PRÉSTAMOS	524,415,780
360.1.3.1.0.17.	A Sector Privado	524,415,780
360.1.4.0.0.00.	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	19,601,445
360.1.4.1.0.00.	DISPONIBLE EN CAJA Y BANCO	19,601,445
360.1.4.1.4.00.	INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	19,601,445
360.1.4.1.4.01.	Saldo Corriente	19,601,445
360.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	1,098,782,850
360.2.1.0.0.00.	RECURSOS DEL PATRIMONIO	752,014,940
360.2.1.1.0.00.	VENTAS DE ACTIVOS	1,200,000
360.2.1.1.1.00.	VENTA DE BIENES INMUEBLES	1,200,000
360.2.1.1.1.02.	Edificios	1,200,000
360.2.1.3.0.00.	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	531,828,370
360.2.1.3.7.00.	SECTOR PRIVADO	531,828,370
360.2.1.3.7.04.	Préstamos Varios	531,828,370
360.2.1.4.0.00.	RECUPERACIÓN DE COLOCACIONES	218,986,570
360.2.1.4.4.00.	INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	218,986,570

360.2.1.4.4.99.	Otras Recuperaciones de Colocaciones	218,986,570
360.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	230,000,000
360.2.3.4.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	230,000,000
360.2.3.4.0.01.	Otros	230,000,000
360.2.4.0.0.00.	SALDO EN CAJA Y BANCO	116,767,910
360.2.4.1.0.00.	DISPONIBLE EN CAJA Y BANCO	116,767,910
360.2.4.1.4.00.	INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	116,767,910
360.2.4.1.4.01.	Saldo de Capital	116,767,910

ARTÍCULO 250. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la CAJA DE AHORROS para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	**ASIGNACIÓN EN BALBOAS**
Funcionamiento	
Servicios Bancarios	382,755,420
Transferencias Varias	27,821,545
Operaciones Financieras	67,638,000
Total del Presupuesto de Funcionamiento	**478,214,965**
Inversión	
Hipotecarios y Construcción	192,038,580
Adquisición Inmuebles y Equipo	12,667,000
Otros Préstamos	923,562,880
Fortalecimiento Tecnológico	24,554,680
Equipamiento de la Sede y Sucursales	11,761,970
Total del Presupuesto de Inversión	**1,164,585,110**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**1,642,800,075**

TÍTULO VII
PRESUPUESTOS DE OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

CAPÍTULO I
RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS DE OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

ARTÍCULO 251. Se aprueban los presupuestos de Otras Entidades del Sector Público para la vigencia fiscal de 2027, cuyos resúmenes de ingresos y gastos se expresan a continuación en Balboas:

	INGRESOS			GASTOS		
INSTITUCIONES	**CORRIENTES**	**DE CAPITAL**	**TOTAL**	**CORRIENTES**	**DE CAPITAL**	**TOTAL**
TOTAL	**558,421,617**	**617,963,758**	**1,176,385,375**	**498,983,522**	**677,401,853**	**1,176,385,375**
AEROPUERTO INTERNACIONAL TOCUMEN, S.A.	398,069,331	128,418,544	526,487,875	277,233,974	249,253,901	526,487,875
EMPRESA NACIONAL DE AUTOPISTAS, S.A.	3,039,560	0	3,039,560	3,039,560		3,039,560
EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.	157,312,726	489,545,214	646,857,940	218,709,988	428,147,952	646,857,940

ARTÍCULO 252. Se aprueban los gastos corrientes de los presupuestos de Otras Entidades del Sector Público para la vigencia fiscal de 2027, cuya composición se expresa a continuación en Balboas:

	GASTOS CORRIENTES					
INSTITUCIONES	**OPERACIÓN**	**TRANSF. CORRIENTES**	**APORTE AL FISCO**	**SUBSIDIOS**	**INTERESES DE LA DEUDA**	**TOTAL**
TOTAL	**227,468,295**	**127,643,016**	**0**	**0**	**143,872,211**	**498,983,522**
AEROPUERTO INTERNACIONAL TOCUMEN, S.A.	145,893,417	42,768,346	0	0	88,572,211	277,233,974
EMPRESA NACIONAL DE AUTOPISTAS, S.A.	2,966,360	73,200	0	0	0	3,039,560
EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.	78,608,518	84,801,470	0	0	55,300,000	218,709,988

ARTÍCULO 253. Se aprueban los gastos capital de los presupuestos de Otras Entidades del Sector Público para la vigencia fiscal de 2027, cuya composición se expresa a continuación en Balboas:

	GASTOS DE CAPITAL				
INSTITUCIONES	**INVERSIONES**	**OTROS GASTOS DE CAPITAL**	**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**	**AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA**	**TOTAL**
TOTAL	**653,776,853**	**0**	**0**	**23,625,000**	**677,401,853**
AEROPUERTO INTERNACIONAL TOCUMEN, S.A.	225,628,901	0	0	23,625,000	249,253,901
EMPRESA NACIONAL DE AUTOPISTAS, S.A.	0	0	0	0	0
EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.	428,147,952	0	0	0	428,147,952

CAPÍTULO II
2.02 AEROPUERTO INTERNACIONAL TOCUMEN, S.A.

ARTÍCULO 254. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del AEROPUERTO INTERNACIONAL TOCUMEN, S.A para la vigencia fiscal de 2027:

Ingresos Totales	526,487,875
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	526,487,875
Gastos	526,487,875

ARTÍCULO 255. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

202.0.0.0.0.00.	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.	526,487,875
202.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	398,069,331
202.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	398,069,331
202.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	183,087,515
202.1.2.1.1.00.	ARRENDAMIENTOS	102,531,304
202.1.2.1.1.01.	Edificios y Locales	102,531,304
202.1.2.1.3.00.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	32,852,536
202.1.2.1.3.04.	VENTA DE ENERGÍA	6,346,788
202.1.2.1.3.07.	Agua	499,186
202.1.2.1.3.11.	Combustible	26,006,562
202.1.2.1.4.00.	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	47,703,675
202.1.2.1.4.03.	Servicios Telefónicos y Cablegráficos	285,249
202.1.2.1.4.08.	Servicio de Aterrizaje	24,002,898
202.1.2.1.4.09.	Estacionamiento de Aviones	7,111,970
202.1.2.1.4.16.	Servicios de Nave a Tierra y Puente	13,334,944
202.1.2.1.4.17.	Movilización de Carga (Proy. Arenero)	2,968,614
202.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	205,141,594
202.1.2.4.1.00.	DERECHOS	132,780,497
202.1.2.4.1.17.	Uso de Aeropuertos	107,796,483
202.1.2.4.1.34.	Estacionamiento Público y Estacionómetro	2,510,979
202.1.2.4.1.45.	Concesiones Varias	22,473,035
202.1.2.4.2.00.	TASAS	72,361,097
202.1.2.4.2.24.	Tasa de Servicio Aeroportuario (25%)	19,756,515
202.1.2.4.2.27.	Tasa de Desarrollo Aeroportuario	44,452,158
202.1.2.4.2.90.	Tasa RTID	3,995,319
202.1.2.4.2.91.	TASA MANEJO EQUIPAJE	4,157,105
202.1.2.6.0.00.	INGRESOS POR FUENTES VARIAS	9,840,222
202.1.2.6.0.01.	Multas, Recargos e Intereses	7,949,281
202.1.2.6.0.99.	Otros Ingresos Varios	1,890,941
202.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	128,418,544
202.2.4.0.0.00.	SALDO EN CAJA Y BANCO	128,418,544
202.2.4.1.0.00.	DISPONIBLE EN CAJA Y BANCO	128,418,544
202.2.4.1.3.00.	EMPRESAS PÚBLICAS	128,418,544
202.2.4.1.3.01.	Saldo de Capital	128,418,544

ARTÍCULO 256. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del AEROPUERTO INTERNACIONAL TOCUMEN, S.A. para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	201,724,320
Operaciones Aeroportuarias	99,134,654
Total del Presupuesto de Funcionamiento	**300,858,974**
Inversión	
Ampliación y Remodelación	70,389,935
Plan de Expansión	110,606,386
Expansión de Capacidad Aeroportuaria	38,632,580
Sostenibilidad y Medio Ambiente	6,000,000
Total del Presupuesto de Inversión	**225,628,901**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**526,487,875**

CAPÍTULO III
2.75 EMPRESA NACIONAL DE AUTOPISTAS, S.A.

ARTÍCULO 257. Para la ejecución del programa de funcionamiento se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la EMPRESA NACIONAL DE AUTOPISTAS, S.A. para la vigencia fiscal de 2027:

Ingresos Totales	3,039,560
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	3,039,560
Gastos	3,039,560

ARTÍCULO 258. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

275.0.0.0.0.00.	EMPRESA NACIONAL DE AUTOPISTAS, S.A.	3,039,560
275.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	3,039,560
275.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,507,000
275.1.2.6.0.00.	INGRESOS POR FUENTES VARIAS	1,507,000
275.1.2.6.1.00.	OTROS INGRESOS	1,507,000
275.1.2.6.1.99.	Otros Ingresos Varios	1,507,000
275.1.4.0.0.00.	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	1,532,560
275.1.4.1.0.00.	DISPONIBLE EN CAJA Y BANCO	1,532,560
275.1.4.1.3.00.	EMPRESAS PUBLICAS	1,532,560
275.1.4.1.3.01.	Saldo Corriente	1,532,560

ARTÍCULO 259. Para la ejecución del programa de funcionamiento se aprueba el presupuesto de gastos de la EMPRESA NACIONAL DE AUTOPISTAS, S.A. para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	3,039,560
Total del Presupuesto de Funcionamiento	**3,039,560**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**3,039,560**

CAPÍTULO IV
2.78 EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA , S.A.

ARTÍCULO 260. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. para la vigencia fiscal de 2027:

Ingresos Totales	646,857,940
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	646,857,940
Gastos	646,857,940

ARTÍCULO 261. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

278.0.0.0.0.00.	EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.	646,857,940
278.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	157,312,726
278.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	157,312,726
278.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	156,112,726
278.1.2.4.2.00.	TASAS	156,112,726
278.1.2.4.2.65.	Peaje por Transmisión de Energía	156,112,726
278.1.2.6.0.00.	INGRESOS POR FUENTES VARIAS	1,200,000
278.1.2.6.1.00.	OTROS INGRESOS	1,200,000
278.1.2.6.1.99.	Otros Ingresos Varios	1,200,000
278.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	489,545,214
278.2.2.0.0.00.	RECURSOS DEL CRÉDITO	489,545,214
278.2.2.1.0.00.	CRÉDITO INTERNO	61,397,262
278.2.2.1.4.00.	PRÉSTAMOS	61,397,262
278.2.2.1.4.18.	Línea de Crédito BNP - ETESA	61,397,262
278.2.2.2.0.00.	CRÉDITO EXTERNO	428,147,952
278.2.2.2.5.00.	BONOS EXTERNOS	428,147,952
278.2.2.2.5.20.	Bonos Externos ETESA	428,147,952

ARTÍCULO 262. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. para la vigencia fiscal de 2027, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	**ASIGNACIÓN EN BALBOAS**
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	118,343,438
Operación Integrada	100,366,550
Total del Presupuesto de Funcionamiento	**218,709,988**
Inversión	
Transmisión	420,603,427
Fortalec. de Otras Inv. de Etesa	7,544,525
Total del Presupuesto de Inversión	**428,147,952**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**646,857,940**

TÍTULO VIII
NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 263. Objeto. Esta Ley tiene por objeto establecer un conjunto de disposiciones que regirán la administración general presupuestaria de forma integrada, eficiente e intersistémica, en un contexto de sostenibilidad y responsabilidad fiscal. Su finalidad es garantizar la transparencia y efectividad del gasto público, asegurando que los recursos financieros se orienten al logro de resultados y la rendición de cuentas sobre los impactos del gasto público.

ARTÍCULO 264. Ámbito. La presente Ley se aplicará para el manejo del Presupuesto General del Estado y será de obligatorio cumplimiento para las instituciones del Gobierno Central, las Instituciones Descentralizadas, las Empresas Públicas y los Intermediarios Financieros.

En los municipios y juntas comunales, estas normas se aplicarán supletoriamente. De igual forma, en las sociedades anónimas en las que el Estado posea el 51 % o más de las acciones o del patrimonio, en los temas que no desarrolle el respectivo instrumento jurídico mediante el cual se constituyen, siempre que no sean contrarios a la composición jurídica de las sociedades anónimas.

A las personas jurídicas que, al amparo de documento legal idóneo, administren bienes y fondos públicos les serán aplicables estas normas en lo relativo a la presentación de informes a la respectiva entidad estatal sobre el uso, manejo y disposición de los bienes y fondos puestos a su cuidado.

ARTÍCULO 265. Definiciones. Para efectos de la aplicación de la presente Ley, se definen los siguientes conceptos:

1. Actividad económica del Estado. Es la provisión de bienes y servicios públicos por parte de las instituciones públicas financiadas por el Presupuesto General del Estado o por parte de empresas públicas y otras formas de organización que administran recursos públicos en el marco de los principios de sostenibilidad y responsabilidad fiscal.
2. Administración Financiera del Sector Público. Es el ámbito de intervención de todos los entes rectores de la Gestión Financiera Pública, a través de la centralización técnica-normativa y de la descentralización operativa adecuada de la administración de los recursos públicos.
3. Administración Presupuestaria. Es la gestión del Presupuesto General del Estado de forma integrada e intersistémica con los demás entes rectores de la Administración Financiera del Sector Público. Se ejecuta para la implementación de la Política Fiscal

y de las políticas públicas establecidas en los instrumentos de la planificación, mediante la aplicación de principios, reglas y procedimientos por los que se rigen sus componentes, en la aplicación de los fondos públicos.

4. Administración Financiera Pública. Es la gestión de los derechos y obligaciones económicas financieras de titularidad o a cargo del Estado, mediante la aplicación de reglas, principios y procedimientos por los que se rigen sus instituciones públicas.
5. Activos del Sector Público. Son aquellos cuya titularidad corresponde al Estado, pueden ser financieros y no financieros y son gestionados por las instituciones públicas.
6. Fondos públicos. Son los flujos financieros que constituyen activos del Estado, cuya administración se encuentra a cargo del Sector Público, de acuerdo con el ordenamiento legal aplicable.
7. Materia presupuestaria. Es el conjunto de partidas del Presupuesto General del Estado que definen los gastos y su financiamiento para el logro de los resultados esperados por la sociedad.
8. Obligaciones del Sector Público. Son los pasivos financieros y no financieros, cuya titularidad corresponde al Estado, y son gestionados por las instituciones públicas.
9. Política Fiscal. Es el uso de los instrumentos fiscales como el gasto público, impuestos y financiamiento que influyen en la economía. Se determina siguiendo los principios de sostenibilidad fiscal y responsabilidad fiscal, en cumplimento de las reglas fiscales, y con una visión multianual, a fin de contribuir con la estabilidad macroeconómica mediante una administración adecuada de los recursos públicos, a través de la Administración Presupuestaria.
10. Presupuesto General del Estado. Es la estimación de los ingresos y la asignación máxima de los gastos que podrán comprometer las instituciones del Gobierno Central, las Instituciones Descentralizadas, las Empresas Públicas y los Intermediarios Financieros para alcanzar los objetivos y metas institucionales, sectoriales y nacionales, a través de la ejecución de sus planes, programas y proyectos, de acuerdo con las prioridades de política del Estado, en el contexto de una gestión basada en resultados.
11. Proceso presupuestario. Es el ciclo anual mediante el cual se cumple el ejercicio y control de los recursos públicos. Está conformado por las siguientes fases de la Administración Presupuestaria para la gestión del Presupuesto General del Estado: formulación, aprobación, ejecución presupuestaria, seguimiento y evaluación de la ejecución presupuestaria y liquidación y rendición de cuentas.
12. Provisión y producción de bienes y servicios públicos o privados. Es el proceso mediante el cual el Estado adquiere bienes y servicios financiados con el Presupuesto General del Estado. La provisión es pública y financiada por el Presupuesto General del Estado; la producción puede ser pública o privada, la primera financiada por el Presupuesto General del Estado y la segunda mediante recursos públicos y/o privados cuya gestión es supervisada por una institución pública, y sus riesgos fiscales gestionados por el Ministerio de Economía y Finanzas.

13. Recursos públicos. Es el conjunto de derechos y bienes del Estado.
14. Riesgos fiscales. Son factores que pueden afectar el cumplimiento de obligaciones en el marco fiscal. Se establecen en dos categorías de pasivos contingentes: explícitos e implícitos, normados y supervisados por el Ministerio de Economía y Finanzas y gestionados de forma descentralizada por las instituciones públicas. Para su materialización, requieren de la asignación de gastos en el Presupuesto General del Estado.

ARTÍCULO 266. Principios de la Administración Presupuestaria. Las actuaciones de los agentes públicos y privados y, en general, de quienes participen en las distintas fases de la Administración Presupuestaria, en virtud de la presente Ley, se regirán por los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, eficacia, publicidad y responsabilidad, divididos en las siguientes tres categorías:

1. Específicos, que tienen como eje los agentes públicos y privados:
 a. Responsabilidad. Los distintos agentes que participan en el proceso presupuestario deben cumplir con la legalidad. Son responsables por el daño o perjuicio que puedan causar en caso de incumplimiento de esta Ley. Los ministros y máximas autoridades de las instituciones públicas son responsables de generar los productos y resultados que se comprometen a alcanzar en los programas presupuestarios.
 b. Probidad. Los integrantes de la Administración Presupuestaria adoptarán las medidas o acciones pertinentes para prevenir cualquier acto de corrupción, procurando satisfacer el interés general, desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpuesta persona, y realizando una gestión conforme a los principios y valores éticos establecidos para la función pública, que garanticen su transparencia y control.
2. Específicos del instrumento del Presupuesto General del Estado:
 a. Calidad del Presupuesto. El Presupuesto General del Estado será gestionado en todo el proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la generación de bienes y servicios públicos a los ciudadanos.
 b. Equidad. Las acciones asignadas en el Presupuesto General del Estado deben orientarse al logro de resultados a favor de la población y de mejora o preservación en las condiciones de su entorno.
 c. Especialidad cuantitativa. Toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto General del Estado, de modo que se sujete en forma estricta a la partida presupuestaria autorizada a la institución pública.
 d. Especialidad cualitativa. Los gastos que se establecen en el Presupuesto General del Estado son concretos y determinados, totalmente especificados, es decir, que no se permite efectuar gastos genéricos, existiendo limitaciones

al traspaso de asignaciones entre partidas presupuestarias o la creación de otras diferentes a las inicialmente aprobadas.

e. Especialidad temporal. Los recursos que se establecen en el Presupuesto General del Estado son para gastar durante un periodo de tiempo concreto y no por tiempo indefinido. Este periodo de tiempo es lo que se denomina ejercicio fiscal.

f. Multianualidad. Es una gestión articulada de la Administración Presupuestaria bajo una perspectiva multianual alineada a las medidas de la Política Fiscal vigente.

g. No afectación predeterminada. Los ingresos públicos de cada una de las instituciones públicas deben destinarse a financiar el conjunto de gastos presupuestarios previstos en el Presupuesto General del Estado.

h. Integridad. El registro de los ingresos y los gastos se realiza en el Presupuesto General del Estado por su importe total, salvo las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por la autoridad competente.

i. Universalidad y unidad. Todos los ingresos y gastos del Sector Público, así como todos los presupuestos de las instituciones públicas que lo comprenden, se sujetan a la presente Ley, con excepción de la Autoridad del Canal de Panamá, que tendrá presupuesto propio.

j. Información y especificidad. El Presupuesto General del Estado y sus modificaciones deben contener información suficiente y adecuada para efectuar la evaluación de la gestión del presupuesto y de sus logros desde un enfoque basado en resultados.

k. Evidencia. Las decisiones en el proceso presupuestario orientadas a la financiación y ejecución de políticas públicas se basan en la mejor evidencia disponible y deben sustentarse en indicadores.

l. Exclusividad presupuestaria. La Ley del Presupuesto General del Estado contiene exclusivamente materia de orden presupuestaria y con vigencia anual.

m. Unidad de caja. Todos los ingresos deberán consignarse en el Presupuesto General del Estado, y se depositarán a favor del Tesoro Nacional en el Banco Nacional de Panamá, contra el cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en sus distintas dependencias. Las Instituciones Descentralizadas, las Empresas Públicas y los Intermediarios Financieros se regirán por el mismo principio de unidad de caja, de conformidad con la autonomía administrativa y financiera dispuesta en su respectiva ley. En el caso de los ingresos creados por leyes con destino específico, su recaudación y depósito se hará de acuerdo con este principio.

3. Específicos de la Administración Presupuestaria:

a. Rectoría normativa y operatividad desconcentrada. La Administración Presupuestaria se regula de manera centralizada en lo técnico-normativo,

correspondiendo a las instituciones públicas el desarrollo del proceso presupuestario desconcentrado y operativo.

b. Responsabilidad fiscal. Las políticas públicas se establecen con el compromiso de seguir un manejo fiscal prudente y disciplinado que incluya el estricto cumplimiento del marco macrofiscal, con el objetivo de preservar la estabilidad macroeconómica.

c. Sostenibilidad fiscal. Consiste en preservar la solvencia financiera del Sector Público en el mediano plazo, considerando de forma estricta su capacidad financiera en forma previa a la asunción de obligaciones de cualquier naturaleza que tenga impacto fiscal.

d. Sostenibilidad financiera. Capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública que garantizan la estabilidad presupuestaria, y están programados en el marco presupuestario de mediano plazo.

e. Equilibrio fiscal. Es la preservación de la sostenibilidad y responsabilidad fiscal establecidas en la normativa vigente en el proceso presupuestario de la Administración Presupuestaria.

f. Regla de oro de la Administración Presupuestaria. La institución no podrá autorizar el trámite para ejecutar cualquier gasto o inversión, si en el Presupuesto General del Estado no se cuenta con la asignación en la partida específica y no exista sostenibilidad financiera, ni podrá realizar ningún pago, si no se ha cumplido previamente con la formalización del proceso presupuestario de esta obligación.

g. Publicidad y transparencia. La información relativa al proceso presupuestario debe ser pública y transparente para los ciudadanos, así como para los entes rectores y los responsables de las instituciones públicas para soportar la toma de decisión y seguimiento de los gastos y de las inversiones. La asimetría de información debe ser mitigada por todos los agentes públicos que interactúan en la Administración Presupuestaria. La transparencia sigue los preceptos de presupuesto abierto, exige un acceso a la información fácilmente entendible por parte de los ciudadanos y se refiere no tan solo a las variables financieras, sino a los productos, resultados y logro de las metas y objetivos de la planificación.

ARTÍCULO 267. Lineamientos generales. La Administración Presupuestaria incorpora los siguientes lineamientos para su gestión eficiente, efectiva y transparente:

1. El papel fundamental del Estado en su actividad económica en la provisión pública de bienes y servicios a la sociedad; su producción, pública o privada, debe ser eficiente y efectiva mitigando costos inadecuados de transacción y buscando maximizar la generación de resultados con valor por dinero a través de la ejecución del Presupuesto General del Estado con aplicación del principio de equidad.

2. La efectividad de la ejecución del Presupuesto General del Estado es un potente instrumento de Política Fiscal, que colabora para el alcance del Producto Interno Bruto (PIB) proyectado; por lo tanto, es fundamental que las evaluaciones trimestrales de la ejecución presupuestaria se hagan a través del enfoque de Presupuesto basado en resultados en seguimiento del cumplimiento de las metas de Política Fiscal, y de los resultados esperados, definidos por las entidades a través de la Ficha de Declaración de Indicadores, Metas y Contribuciones. Esto permitirá establecer un plan de acción para corregir los desvíos identificados, mitigando los actos y hechos que conllevan a la ineficiencia, la falta de probidad administrativa y la generación de pagos en atrasos de la ejecución presupuestaria.
3. La sostenibilidad financiera de las acciones del Estado es garantizada por los preceptos del marco presupuestario de mediano plazo, en el que son establecidas cifras topes de gastos e inversiones para las instituciones públicas, las cuales son vinculantes para el año fiscal del Presupuesto General del Estado e indicativas para los tres futuros años fiscales.
4. La articulación de los instrumentos de planificación con el Presupuesto General del Estado se hace a través del enfoque de Presupuesto basado en Resultados (PbR), que orienta las asignaciones presupuestarias de las entidades hacia el financiamiento de los programas presupuestarios cuyo diseño incorpora de manera expresa el uso de la evidencia científica en la definición, priorización y sustentación de la cadena de resultados y productos, así como su debida vinculación con la estructura funcional programática vigente, todo esto bajo las metas de la Política Fiscal, en el marco de presupuesto de mediano plazo.
5. La sostenibilidad fiscal requiere el monitoreo de los riesgos fiscales advenidos de la generación de pasivos contingentes explícitos e implícitos; mitigarlos con acciones ex ante, permitiendo el control previo y estableciendo, de ser necesario, la debida provisión presupuestaria para soportar su materialización.
6. Los entes rectores de las funciones de la gestión de finanzas públicas deben de forma articulada proveer informaciones oportunas y transparentes para la Administración Presupuestaria para garantizar la calidad del Presupuesto General del Estado.
7. La transparencia en el proceso presupuestario es un tema central y debe fomentar la publicidad en el lenguaje adecuado a la población, permitiéndose el seguimiento y participación de la sociedad civil en el contexto de una plataforma de presupuesto abierto a través de las instancias legales correspondientes.
8. Las entidades garantizarán los recursos necesarios para honrar el pago de los proyectos de continuidad o de vigencias anteriores, priorizando sobre los otros proyectos de inversión.

CAPÍTULO II
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 268. Ejecución del Presupuesto. La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras que se desarrollan para la realización de los planes, programas, proyectos y el cumplimiento de las metas establecidos en el Presupuesto General del Estado, bajo el enfoque de resultados y proyectos establecidos en el Presupuesto General del Estado. La ejecución presupuestaria debe garantizar eficiencia, control interno, flexibilidad y rendición de cuentas.

La ejecución del Presupuesto se basa en dos niveles de competencias:

1. A nivel del ente rector, al que corresponde dirigir la Administración Presupuestaria del Sector Público mediante la asignación anual, registro, seguimiento y evaluación de la ejecución del Presupuesto General del Estado, así como su cierre y liquidación anual.
2. A nivel institucional, que es la instancia que realiza la asignación periódica para cada partida, autoriza el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras que se desarrollan para la realización de los planes, programas y proyectos establecidos en el Presupuesto General del Estado.

La ejecución del Presupuesto de Ingresos se fundamenta en el concepto de caja, que es la captación física de los recursos financieros, cuya previsión de disponibilidad permite la ejecución del Presupuesto de Gastos.

Corresponde a la Contraloría General de la República, conforme a la Constitución Política de la República, fiscalizar y regular mediante el Control Previo y Posterior todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos a fin de que se realicen con corrección, según lo establecido en la ley.

Con el objeto de evaluar la gestión presupuestaria institucional, la información sobre la ejecución presupuestaria de gastos se elaborará sobre la base de la autorización, el compromiso, el devengado y el pago realizado por todos los bienes y servicios que reciben las instituciones que integran el Sector Público.

ARTÍCULO 269. Proyección y seguimiento del déficit fiscal. Con el propósito de garantizar una gestión fiscal responsable, transparente y alineada con la realidad económica del país, el Ministerio de Economía y Finanzas establecerá un mecanismo de estimación anticipada para la instrumentalización del déficit fiscal presupuestario a lo largo de la vigencia fiscal, desde el momento mismo de la elaboración del Presupuesto General del Estado.

El déficit fiscal deberá mantenerse ajustado a la proyección contemplada en el Presupuesto General del Estado, permitiendo una planificación financiera más realista y eficiente, para lo cual se implementará un sistema de seguimiento continuo del déficit fiscal, a fin de realizar los ajustes necesarios en el gasto público conforme a la evolución de los ingresos y egresos, evitando desequilibrios estructurales.

Para el cumplimiento de lo antes expuesto, la Caja de Seguro Social deberá elaborar y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas, al inicio de la vigencia fiscal, una

proyección trimestral de su saldo fiscal, a efecto de garantizar la sostenibilidad financiera de sus operaciones y facilitar su incorporación en el marco general de evaluación y ajuste del presupuesto del Estado.

ARTÍCULO 270. Asignaciones mensuales. Las instituciones públicas presentarán al Ministerio de Economía y Finanzas, a más tardar quince días después de aprobado el Proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado por el Consejo de Gabinete:

1. Las solicitudes de asignaciones mensuales de ingresos y gastos.
2. El flujo de caja por mes para el periodo fiscal.
3. Las metas en función de su estructura programática.

Las asignaciones máximas de los gastos de funcionamiento e inversión se distribuirán en asignaciones mensuales, de acuerdo con el cronograma de ejecución. Las asignaciones mensuales constituyen el instrumento de programación financiera mediante el cual el Ministerio de Economía y Finanzas administra la ejecución del Presupuesto General del Estado en función de la disponibilidad financiera del Tesoro Nacional, con el propósito de asegurar el equilibrio entre la ejecución presupuestaria, la liquidez del Estado y el cumplimiento de los principios de sostenibilidad y responsabilidad fiscal.

Las asignaciones mensuales serán determinadas y autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, considerando los programas de trabajo, los cronogramas de actividades, la programación financiera institucional, la evolución de la recaudación de los ingresos públicos, la disponibilidad financiera del Tesoro Nacional y las necesidades de programación de caja.

La autorización de las asignaciones mensuales no implicará, por sí sola, la disponibilidad inmediata de la totalidad de los recursos presupuestados para el periodo correspondiente, toda vez que la liberación de los recursos estará condicionada a la disponibilidad financiera del Tesoro Nacional, al comportamiento efectivo de la recaudación de los ingresos públicos, a la programación de caja y al cumplimiento de los objetivos de sostenibilidad y responsabilidad fiscal previstos en la legislación vigente.

Las instituciones públicas deberán adecuar la ejecución de sus compromisos y obligaciones a las asignaciones mensuales efectivamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas y se abstendrán de asumir compromisos que excedan las asignaciones mensuales autorizadas o la disponibilidad financiera correspondiente al periodo de ejecución.

El Ministerio de Economía y Finanzas podrá revisar, ajustar o reprogramar durante la vigencia fiscal las asignaciones mensuales previamente autorizadas cuando ello resulte necesario como consecuencia del comportamiento de la recaudación de los ingresos públicos, la disponibilidad financiera del Tesoro Nacional, las necesidades de programación de caja o el cumplimiento de los objetivos de sostenibilidad y responsabilidad fiscal, sin que ello implique modificación del Presupuesto General del Estado aprobado por ley.

En caso de que las instituciones públicas no presenten las solicitudes en el plazo señalado, el Ministerio procederá a determinar tales asignaciones.

El Ministerio de Economía y Finanzas informará a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional sobre el detalle del

Presupuesto General del Estado, incluyendo las asignaciones mensuales de los ingresos y gastos.

ARTÍCULO 271. Unidad de caja. Todos los ingresos del Gobierno Central deberán consignarse en el Presupuesto, y se depositarán a favor del Tesoro Nacional en el Banco Nacional de Panamá, contra el cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos, originadas en sus distintas dependencias.

Las Instituciones Descentralizadas, las Empresas Públicas y los Intermediarios Financieros se regirán por el mismo principio de unidad de caja, de conformidad con la autonomía administrativa y financiera dispuesta en su respectiva ley y la Cuenta Única del Tesoro.

En el caso de los ingresos creados por leyes especiales con destino específico, su recaudación y depósito se harán de acuerdo con el presente artículo. Para mantener la información actualizada sobre estos ingresos, la respectiva entidad beneficiaria de estos informará los detalles de cada caso al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República cada vez que sea creado uno de ellos.

Las transferencias de recursos desde el Tesoro Nacional hacia las cuentas pagadoras de las entidades públicas deberán efectuarse exclusivamente para atender necesidades reales de ejecución presupuestaria y financiera, procurando evitar la permanencia de recursos ociosos o sin destinación específica en dichas cuentas bancarias.

La Dirección General de Tesorería del Ministerio de Economía y Finanzas podrá efectuar directamente el pago de las transferencias corrientes o de capital financiadas con recursos del Tesoro Nacional a la entidad o beneficiario previsto en el Presupuesto General del Estado, de conformidad con la programación financiera autorizada, la disponibilidad de recursos del Tesoro Nacional y los procedimientos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas. La entidad responsable de la transferencia conservará las competencias y responsabilidades que le correspondan en materia de programación, ejecución presupuestaria, seguimiento, control, evaluación y rendición de cuentas, de conformidad con la legislación vigente.

El Ministerio de Economía y Finanzas establecerá los procedimientos presupuestarios, financieros, contables y operativos necesarios para la aplicación de este mecanismo, garantizando la trazabilidad de las operaciones, la adecuada conciliación entre la ejecución presupuestaria y la ejecución financiera, así como el cumplimiento de los principios de unidad de caja, especialidad presupuestaria, eficiencia, sostenibilidad y responsabilidad fiscal.

ARTÍCULO 272. Administración de las cuentas pagadoras financiadas con recursos provenientes del Tesoro Nacional. Las instituciones y entidades del sector público que administren cuentas pagadoras financiadas con recursos provenientes del Tesoro Nacional deberán programar y administrar dichos recursos de conformidad con sus necesidades reales de ejecución presupuestaria, la programación financiera autorizada por el Ministerio de

Economía y Finanzas y los principios de unidad de caja, eficiencia, racionalidad del gasto público, sostenibilidad fiscal y buena administración financiera, priorizando, cuando sea legalmente procedente, la utilización de sus recursos propios, saldos de caja y demás disponibilidades financieras antes de requerir recursos provenientes del Tesoro Nacional.

Toda solicitud de recursos provenientes del Tesoro Nacional deberá sustentarse en obligaciones debidamente comprometidas, devengadas o exigibles, según corresponda, y cumplir con los lineamientos y requisitos técnicos que establezca la Dirección General de Tesorería.

Cuando el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Tesorería y con base en la evaluación técnica correspondiente, determine que una entidad mantiene disponibilidades financieras legalmente utilizables suficientes para atender las obligaciones que motivan la solicitud, o que los recursos previamente transferidos no han sido utilizados conforme a la programación financiera autorizada, podrá, mediante resolución motivada, adoptar las medidas de administración financiera que resulten necesarias respecto de las asignaciones mensuales, cuotas de compromiso, cuotas de pago o transferencias financiadas con recursos provenientes del Tesoro Nacional, incluyendo su suspensión, limitación, diferimiento, reprogramación o ajuste. Lo anterior no será aplicable cuando los recursos se encuentren legalmente restringidos, afectados a un destino específico o comprometidos conforme al ordenamiento jurídico vigente.

La Dirección General de Tesorería podrá verificar la programación financiera, la utilización de los recursos transferidos y los saldos mantenidos en las cuentas pagadoras financiadas con recursos provenientes del Tesoro Nacional, así como dictar los lineamientos técnicos necesarios para la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo.

El cumplimiento de lo dispuesto en este artículo será responsabilidad de la máxima autoridad de cada institución y de los servidores públicos responsables de la administración financiera, presupuestaria y de tesorería, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, patrimoniales y civiles que correspondan conforme al ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 273. Fases de la ejecución del Presupuesto de Gastos. La ejecución del Presupuesto de Gastos se realiza en tres etapas secuenciales, posterior a su autorización administrativa correspondiente: Compromiso, Devengado y Pago, conceptos que se definen a continuación:

Compromiso: es el registro de la obligación formalmente adquirida (mediante contratos, órdenes de compra u otros) por una institución pública, conforme a los procedimientos y a las normas establecidas, que conlleva una erogación a favor de terceros con cargo a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida presupuestaria del periodo fiscal vigente, y constituye la compra de bienes o servicios, independientemente de su entrega, pago o consumo.

Devengado: es el registro de la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos, entregados por el proveedor, sin considerar el momento en que se consumen. Su registro se hará mediante los informes de recepción de almacén o de servicios.

Pago: es el registro de la emisión y entrega de efectivo por caja menuda, cheque o transferencia electrónica de fondos a favor de los proveedores, por los bienes y servicios recibidos.

Los conceptos antes definidos se complementan, de manera supletoria, con las definiciones contenidas en la Ley 34 de 2008, De Responsabilidad Social Fiscal, y el Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Gasto Público.

SECCIÓN 1.ª
INGRESOS O RENTAS

ARTÍCULO 274. Principios de universalidad, unidad y transparencia. El Presupuesto de Ingresos reflejará el total de los ingresos corrientes y de capital, incluyendo los de gestión institucional, del Gobierno Central, de las Instituciones Descentralizadas, de las Empresas Públicas (incluyendo las constituidas como sociedades anónimas) y de los Intermediarios Financieros, de acuerdo con las fuentes de ingresos establecidas en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Ingreso Público.

Esta información debe hacerse de conocimiento público a través de los medios de acceso masivo.

ARTÍCULO 275. Fondos de gestión institucional. Son los ingresos generados por las unidades administrativas de la entidad para solventar gastos específicos.

La totalidad de los ingresos de gestión institucional del Gobierno Central deberá incluirse en el Presupuesto General del Estado en cada vigencia fiscal. Los ingresos de gestión no podrán utilizarse para sustentar gastos de planilla, contratos, alquileres o cualquier otro gasto que genere una obligación recurrente.

El Tribunal Electoral queda exceptuado de esta prohibición cuando esté ejecutando un presupuesto de elecciones y los gastos se refieran al proceso electoral general.

Deben excluirse las donaciones en especie, los ingresos generados por los comités de salud, los clubes de padres de familia y las asociaciones de docentes y de servidores públicos, ya que no constituyen ingresos de gestión institucional por tratarse de organismos no gubernamentales.

También deben excluirse los ingresos generados en centros educativos y universidades cuando provengan exclusivamente de la venta de bienes o servicios concesionados a terceras personas. En los casos de servicios concesionados, solo se ingresarán a la entidad los montos originados por el pago de la concesión o el alquiler acordado en el contrato.

Cuando una entidad pública dedicada al desarrollo de la ciencia, la tecnología y la investigación científica reciba fondos de organismos o empresas nacionales o del extranjero para realizar estudios, investigaciones y análisis relativos al desarrollo científico, tecnológico y sanitario, utilizará los mecanismos establecidos en los términos acordados en el respectivo documento suscrito con el suscriptor. Los gastos y activos resultantes en cada ejercicio fiscal deberán ser incorporados en cada periodo fiscal.

ARTÍCULO 276. Ingresos adicionales. Si una entidad del Gobierno Central o de las Instituciones Descentralizadas, de las Empresas Públicas (incluyendo las constituidas como sociedades anónimas) y de los Intermediarios Financieros devenga, recauda o percibe una fuente de ingresos no presupuestado originalmente por ley, decreto o resolución, deberá incorporarlo al Presupuesto mediante crédito adicional, en el año de su recaudo. Se incluyen en este concepto los ingresos de gestión institucional del Gobierno Central y las donaciones voluntarias o producto de convenios.

Igual tratamiento se dará a las donaciones en especie; no obstante, deberán ser puestas en conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Contraloría General de la República, para efectos del cierre y la liquidación del Presupuesto, según los procedimientos establecidos para dichas entidades. Esta información también se deberá poner en conocimiento a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional respecto a este ingreso adicional, para efectos de la inclusión de este al Presupuesto mediante crédito adicional.

Si las entidades gubernamentales generan ingresos mayores de los estimados en su Presupuesto, el Ministerio de Economía y Finanzas podrá disponer el uso de estos, exclusivamente para el rubro de inversión.

ARTÍCULO 277. Ingresos del crédito interno. Las entidades públicas podrán gestionar la contratación de recursos del crédito, previa autorización del Ministerio de Economía y Finanzas.

Las entidades públicas de financiamiento que otorgan facilidades de crédito a instituciones públicas suministrarán al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, dentro de los primeros diez días de cada mes, un informe que refleje el estado del crédito concedido a las entidades públicas.

ARTÍCULO 278. Excedentes de los ingresos. Cuando las recaudaciones de los ingresos excedan a los ingresos estimados en el Presupuesto General del Estado, podrán ser incorporadas, mediante créditos adicionales, para su uso.

En el caso de los ingresos corrientes, deberá tomarse del total de los excedentes, debidamente comprobado.

En caso de no procederse según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del periodo. Cuando se trate de ingresos de aplicación específica, el excedente se determinará en forma individual.

ARTÍCULO 279. Aportes y dividendos al Estado. Las entidades públicas están en la obligación de cumplir con el aporte y dividendo de los ingresos contemplados dentro del Presupuesto General del Estado y deberán presentar a la Comisión de Presupuesto un informe trimestral de los aportes y dividendos del Estado y sus estados financieros. Si estos recursos son inferiores al presupuestado, las entidades comunicarán al Ministerio de Economía y Finanzas las razones por las cuales no puedan cumplir con el aporte, para su evaluación. El representante legal de la entidad y la junta directiva sustentarán la disminución ante la

Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, y el Ministerio de Economía y Finanzas recomendará los ajustes en los gastos. En caso de que no se cumpla con esta disposición, el Ministerio de Economía y Finanzas ordenará mediante nota al Banco Nacional de Panamá y/o la Caja de Ahorros, según sea el caso, el débito de la cuenta.

ARTÍCULO 280. Ingresos recaudados inferiores a los presupuestados. Cuando en cualquier época del año fiscal, el Ministerio de Economía y Finanzas considere fundadamente que los ingresos recaudados son inferiores a los establecidos en el Presupuesto General del Estado y no exista previsión para solventar tal situación, procederá conforme al procedimiento establecido en el artículo 341.

ARTÍCULO 281. Modificación de los ingresos. Las entidades públicas podrán solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas reducciones e incrementos entre las partidas de ingresos, a fin de mantener el monto de la recaudación programada y del equilibrio presupuestario. El Ministerio de Economía y Finanzas realizará las adecuaciones en la fuente de la partida de gastos cuando se requiera, y lo comunicará, según proceda, al solicitante, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional.

ARTÍCULO 282. Depósito de los fondos públicos. El Banco Nacional de Panamá será el depositario oficial de los fondos públicos, y la Contraloría General de la República será la responsable de vigilar que, por ningún concepto, se abran cuentas en otras entidades financieras. En caso de que así se hiciera, aun cuando se trate de depósitos a plazo fijo, la Contraloría General de la República procederá a cancelar los fondos y a ingresar los depósitos al Tesoro Nacional o a la cuenta de la institución del Sector Descentralizado en el Banco Nacional de Panamá, según sea el caso.

Se exceptúan de esta disposición la Caja de Seguro Social, el Ministerio de Desarrollo Social, el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de los Recursos Humanos, el Registro Público de Panamá, el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá y las entidades autónomas del Estado reconocidas como tales en su respectivo instrumento orgánico, instituciones que, por la naturaleza de sus operaciones y/o el origen de sus recursos y reservas, podrán colocar parte de estos en la Caja de Ahorros, para lo cual deberán solicitar previamente autorización al Ministerio de Economía y Finanzas y notificar a la Contraloría General de la República para implementar el mecanismo de fiscalización y refrendo de esos recursos.

SECCIÓN 2.ª
EGRESOS O GASTOS

ARTÍCULO 283. Niveles de asignación de recursos. La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por: programa, subprograma y actividad o proyecto.

ARTÍCULO 284. Ejecución de las asignaciones mensuales. La ejecución del Presupuesto de Gastos se realizará en función de las asignaciones mensuales, la autorización administrativa institucional y sobre la base de las fases de Compromiso, Devengado y Pago.

ARTÍCULO 285. Eficiencia del gasto en servicios tecnológicos compartidos. Las instituciones del Sector Público, durante la formulación y ejecución de su presupuesto y previo a la contratación o adquisición de servicios de computación en la nube, plataformas institucionales de productividad y colaboración, licenciamiento de *software*, servicios de ciberseguridad, infraestructura tecnológica compartida u otros servicios digitales de uso transversal que determine la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, deberán evaluar las soluciones tecnológicas compartidas que esta ponga a disposición de las entidades públicas.

Cuando la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, conforme a la metodología y lineamientos técnicos y económicos emitidos conjuntamente con el Ministerio de Economía y Finanzas, determine que una solución tecnológica compartida representa un mayor valor por dinero para el Estado, al generar economías de escala, reducir el costo total de propiedad, optimizar el gasto público, fortalecer la interoperabilidad institucional, mejorar la ciberseguridad, promover la estandarización tecnológica, garantizar la continuidad operativa o producir otros beneficios objetivos para la Administración pública, las instituciones deberán privilegiar la utilización de dichas soluciones compartidas, salvo que exista una justificación técnica y económica debidamente motivada en contrario.

La entidad podrá apartarse de dicha regla cuando, mediante informe técnico y económico debidamente sustentado, acredite que la solución tecnológica compartida no satisface sus necesidades funcionales, técnicas, operativas, de seguridad de la información o de continuidad del servicio, o que otra alternativa representa objetivamente un mayor valor por dinero para el Estado. Dicho informe deberá incorporarse al expediente administrativo correspondiente y estar disponible para efectos de fiscalización y control.

La aplicación de lo dispuesto en el presente artículo se realizará sin perjuicio del cumplimiento de la legislación en materia de contratación pública, de las competencias legalmente atribuidas a las entidades públicas y de los regímenes especiales establecidos por ley.

La Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, emitirá los lineamientos técnicos, económicos y metodológicos necesarios para la aplicación del presente artículo, incluyendo la metodología para la evaluación del valor por dinero, los criterios para determinar la existencia de economías de escala, la evaluación del costo total de propiedad, los estándares mínimos de interoperabilidad, seguridad de la información y continuidad operativa, así como los supuestos y requisitos que deberán cumplirse para justificar la utilización de soluciones distintas a los servicios tecnológicos compartidos.

ARTÍCULO 286. Control de las asignaciones mensuales. El control de las asignaciones mensuales lo llevarán las propias instituciones, el Ministerio de Economía y Finanzas, por medio de la Dirección de Presupuesto de la Nación, y la Contraloría General de la República, por medio de la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad, en el ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades. El saldo disponible de una partida al finalizar un mes podrá ser acumulado a la asignación del siguiente mes, previa autorización del Ministerio de Economía y Finanzas.

Cada institución, a través de la respectiva Oficina de Registro y Control Presupuestario, velará por el registro oportuno, exacto y correcto de los documentos de afectación presupuestaria, principalmente para que el compromiso corresponda a la naturaleza del gasto que se haya obtenido la autorización del nivel pertinente y que exista la disponibilidad presupuestaria para cubrirlo.

ARTÍCULO 287. Redistribución de las asignaciones mensuales. Las entidades públicas podrán solicitar redistribuciones de las asignaciones mensuales al Ministerio de Economía y Finanzas, que las evaluará y comunicará al solicitante cuando proceda.

La evaluación y comunicación se harán electrónicamente y se enviarán a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su conocimiento, dentro de los primeros veinte días del mes.

ARTÍCULO 288. Escala salarial y límite de remuneración. La escala salarial para el nivel directivo de la Administración pública quedará consignada conforme a la estructura de puestos aprobada para cada institución.

Con excepción del presidente de la República, el vicepresidente, los ministros de Estado y demás cargos establecidos por ley, ningún funcionario podrá recibir en concepto de sueldo, gastos de representación o cualquier otra remuneración una suma mayor que la asignada para el cargo de ministro de Estado, en cada concepto.

Quedan comprendidos dentro de la excepción que señala este artículo los decretos de personal de los ministerios del Gobierno Central que en forma expresa autorice el Órgano Ejecutivo y las acciones de personal del resto del Sector Público que autorice el Órgano Ejecutivo mediante decreto ejecutivo.

En el caso del Órgano Legislativo y del Órgano Judicial, esta excepción se aplicará para los sueldos superiores al monto de cinco mil balboas (B/.5,000.00) mensuales.

ARTÍCULO 289. Pago de vacaciones. Solo se pagarán las vacaciones a funcionarios activos cuando se haga uso del tiempo, y a los exfuncionarios, con cargo a créditos reconocidos, cuando la partida esté consignada en el presupuesto de la respectiva institución. La entidad se responsabiliza de consignar en el presupuesto las cifras requeridas para atender este pago.

Los funcionarios que hayan acumulado más de dos meses de vacaciones deberán hacer uso del excedente en forma programada.

El Órgano Ejecutivo podrá determinar lo conducente en cuanto a los organismos de seguridad del Estado.

PARÁGRAFO. Se exceptúa el caso de los funcionarios activos con periodos constitucionales o legales que sean nombrados y reelectos en sus cargos, quienes tendrán derecho a cobrar en efectivo las vacaciones correspondientes a periodos anteriores al que desempeñan, cuando exista la partida presupuestaria asignada en el Presupuesto con el objeto de gasto de crédito reconocido.

ARTÍCULO 290. Prohibición de ejercer un cargo antes de la toma de posesión. Ninguna persona entrará a ejercer cargo público de carácter permanente, probatorio o transitorio, sin que antes hubiera tomado posesión del cargo, previa autorización del nombramiento mediante el decreto o resuelto de personal correspondiente, y solo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la toma de posesión.

Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo público o recibe un ajuste salarial, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo, salvo casos amparados en leyes especiales.

El personal que designe el Órgano Ejecutivo y el personal docente del Ministerio de Educación y de las universidades oficiales, así como los médicos y odontólogos internos y médicos residentes del Ministerio de Salud y de la Caja de Seguro Social, podrán iniciar sus servicios, siempre que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente, antes de la formalización de su nombramiento, mediante una toma de posesión provisional, en la cual se constate el cargo, el número de posición, el monto de los emolumentos, la fecha de inicio de labores y las partidas presupuestarias correspondientes.

PARÁGRAFO. En los casos de sociedades anónimas en las que el Estado sea dueño del 51 % o más de sus acciones o del patrimonio y cuya relación laboral es regida por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, el inicio de labores del funcionario quedará expresado en el respectivo contrato de trabajo o la adenda del contrato de trabajo.

ARTÍCULO 291. Ejercicio de un cargo laboral interino dentro del Sector Público. Cuando un servidor público se nombre interinamente en reemplazo en un cargo con estatus de licencia, se devengará el salario de ese cargo, solamente en el periodo de la licencia. La acción de nombramiento para ese reemplazo debe indicar la fecha de inicio y término del periodo que dure la interinidad.

ARTÍCULO 292. Acciones de personal. Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidos por las instituciones del Gobierno Central se remitirán al Ministerio de Economía y Finanzas para su revisión presupuestaria, que las remitirá posteriormente al presidente de la República para su consideración y aprobación. Las acciones de personal de las instituciones del Sector Descentralizado se remitirán al Ministerio de Economía y Finanzas para su verificación y registro presupuestario.

Todas las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos que integran el Sector Público deben ser remitidas al Ministerio de Economía y Finanzas para su revisión presupuestaria. El presupuesto relativo a Servicios

Personales se formulará con base en la estructura de puestos existentes en el Ministerio de Economía y Finanzas.

Corresponderá a la entidad respectiva cumplir previamente con la reglamentación de la carrera pública a la que pertenece cada servidor público.

Se exceptúan de esta norma los nombramientos de ministros, viceministros, directores y subdirectores generales, gerentes y subgerentes generales, rectores y vicerrectores y administradores y subadministradores generales, los cuales se enviarán al Ministerio de Economía y Finanzas solo para su conocimiento y a la Contraloría General de la República para su incorporación a la planilla correspondiente.

Las acciones de personal (nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos de personal fijo, transitorio y contingente) que realicen la Asamblea Nacional, la Contraloría General de la República, el Órgano Judicial, el Ministerio Público, el Tribunal Electoral, el Tribunal de Cuentas, la Fiscalía General de Cuentas, la Defensoría del Pueblo, la Caja de Seguro Social, la Superintendencia de Bancos, la Superintendencia del Mercado de Valores y la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá se enviarán al Ministerio de Economía y Finanzas solo para su conocimiento, y a la Contraloría General de la República para su incorporación a la planilla correspondiente. Se consideran como una extensión de la Asamblea Nacional las oficinas ubicadas en los circuitos electorales.

Las acciones de personal de las empresas públicas constituidas como sociedades anónimas serán enviadas al Ministerio de Economía y Finanzas para su conocimiento mediante registro en el sistema previsto para tal fin.

Una vez efectuado dicho registro, las empresas públicas podrán continuar con los trámites correspondientes para la formalización de los nombramientos o contrataciones, según corresponda.

ARTÍCULO 293. Personal transitorio y contingente. Personal transitorio son los funcionarios que ocupan cargos en programas, actividades o proyectos, debidamente incluidos en la estructura de personal, cuyo periodo no será mayor de doce meses y expirará con la vigencia fiscal. Personal contingente son los funcionarios que ocupan cargos en programas o actividades con base en el detalle de la estructura de puestos, cuyo periodo no será mayor al ejercicio fiscal.

Para estos nombramientos, la entidad correspondiente remitirá previamente las acciones de personal al Ministerio de Economía y Finanzas, para su debida verificación y registro presupuestario. Posteriormente, la entidad lo remitirá a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

El personal asignado a proyectos de inversión cuyas fuentes de financiamiento involucren recursos locales y externos, se imputará únicamente al Objeto de Gasto 004 Personal Transitorio para Inversiones.

Se prohíbe contratar personal dentro del Objeto de Gasto 004 para ocupar cargos en programas o actividades relacionadas con el funcionamiento de las entidades públicas.

PARÁGRAFO. Las entidades públicas que realicen nombramientos de personal transitorio y contingente deberán incluir obligatoriamente el pago de las cuotas a la seguridad social y

la respectiva partida del XIII mes, cuando se confeccionen las planillas adicionales y eventuales.

Cuando se requiera transferir personal transitorio o contingente a personal permanente, deberá realizarse a través de una posición vacante.

ARTÍCULO 294. Prohibición de nombrar personal interino. No se podrá nombrar personal con carácter interino cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones o de licencia con derecho a sueldo, con excepción de los casos de funcionarios cuyas actividades están relacionadas directamente con la función de enseñanza-aprendizaje y de asistencia médica de las instituciones de educación y salud, respectivamente.

ARTÍCULO 295. Servicios especiales. Los servicios especiales comprenden los servicios prestados por profesionales, técnicos o personas naturales que son sujetos a contribuciones personales a la seguridad social, con periodo definido y no forman parte de la planilla estatal. Se podrá cargar a esta partida la contratación de funcionarios, cuando estos obtengan licencia sin sueldo en la institución donde laboran y los servicios sean prestados en una institución distinta a la que concede la licencia.

Corresponderá a la Contraloría General de la República la verificación y el control de la dualidad e incompatibilidad para el ejercicio de dicha contratación. Se entiende que no existe dualidad cuando el contratista sea pagado a través del Objeto de Gasto 172 y labore en el Sector Privado.

Los honorarios mensuales para este tipo de contratación no excederán el monto equivalente a tres mil balboas (B/.3,000.00) mensuales, y la autorización se otorgará de acuerdo con el detalle incluido en el Presupuesto General del Estado. Los contratos que por la calidad del servicio excedan el monto establecido deberán contar con la excepción del Órgano Ejecutivo. Se excluyen de esta norma el Órgano Legislativo y el Órgano Judicial, cuyo monto y condiciones deberán establecerse mediante documento legal interno y enviar el detalle de la estructura al Ministerio de Economía y Finanzas. Dichas contrataciones tendrán que reflejar la información siguiente: tipo de servicio especial requerido, número de meses y monto de la cuantía mensual y total, y disponibilidad presupuestaria para cubrir las contribuciones a la seguridad social.

Los pagos de estos honorarios se podrán hacer conforme lo establezca el contrato mensual, quincenal o en forma parcial contra informe de avance, y el pago final contra la aprobación del producto final de los servicios contratados, de acuerdo con la plantilla de estructura de puestos, previamente autorizada y registrada por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Los reportes de estos gastos de servicios especiales serán publicados de forma mensual en el formato de datos abiertos en la página web de cada entidad contratante. El archivo deberá ser publicado en un espacio de fácil acceso para la ciudadanía.

PARÁGRAFO. Los contratos por servicios especiales requerirán la autorización e incorporación en el sistema de registro presupuestario bajo la administración del Ministerio de Economía y Finanzas. Se remitirá constancia de estos registros a la Comisión de

Presupuesto de la Asamblea Nacional, a la Contraloría General de la República para su incorporación a la planilla correspondiente y a la entidad contratante.

ARTÍCULO 296. Pago de planillas adicionales. Para pagar las planillas adicionales, la entidad debe tener la disponibilidad presupuestaria para hacerle frente al pago y a las prestaciones correspondientes.

ARTÍCULO 297. Consultoría. La contratación de consultorías se ceñirá a los procedimientos previstos en la Ley de Contrataciones Públicas vigente y deberá contar previamente con la certificación del Ministerio de Economía y Finanzas de que cuenta con el financiamiento garantizado para la vigencia corriente. En los casos en que la consultoría se prolongue por dos o más vigencias fiscales, la entidad contratante se obliga a incluir en el presupuesto de las siguientes vigencias las partidas presupuestarias hasta culminar la fecha del contrato.

Los pagos de estos contratos se harán en forma parcial contra informe de avance y nota de aceptación satisfactoria, y el pago final, contra la aprobación del producto final de los servicios contratados o como se defina en el contrato.

Los contratos de consultoría con profesionales o técnicos, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros, para la realización de estudios, investigaciones, diseños, supervisión de obras, capacitación y otros de similar naturaleza se imputarán a la partida de consultorías, y deberán definir los objetivos, las tareas que se van a realizar y el cronograma de actividades.

Los reportes de estos gastos, así como los beneficios obtenidos por las consultorías ejecutadas, serán publicados de forma mensual en el formato de datos abiertos en la página web de cada entidad contratante. El archivo deberá ser publicado en un espacio de fácil acceso para la ciudadanía, salvo las restricciones establecidas en la ley o los acuerdos celebrados entre las partes.

El monto total anual destinado a consultorías no podrá superar el 4 % del presupuesto de cada entidad; en caso de ser superior, deberá contar con la aprobación previa del Ministerio de Economía y Finanzas en concordancia con lo establecido en la Ley de Responsabilidad Social Fiscal.

ARTÍCULO 298. Gastos de representación. Solo tendrán derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: presidente de la República, vicepresidente de la República, ministros y viceministros de Estado, secretarios generales, diputados, secretario y subsecretarios generales de la Asamblea Nacional, director y subdirector nacional de Asesoría Legal y Técnica de Comisiones, director nacional de Asesoría en Asuntos Plenarios, director nacional de Asesoría Legal en Asuntos Administrativos, rectores y vicerrectores de las universidades oficiales, procurador general de la nación, procurador de la Administración, magistrados de la Corte Suprema de Justicia, magistrados de los Tribunales Superiores, magistrados del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, magistrados del Tribunal Administrativo Tributario, magistrados

del Tribunal Electoral, magistrados del Tribunal Administrativo de la Función Pública, el fiscal general electoral, magistrados del Tribunal de Cuentas, fiscal general de cuentas, defensor del pueblo, adjunto del defensor del pueblo, contralor y subcontralor general de la República, gobernadores, director y subdirector del Instituto Técnico Superior Especializado, directores y subdirectores generales de las instituciones del Sector Descentralizado, superintendentes de Bancos, del Mercado de Valores, de Seguros y Reaseguros y Superintendente y Subintendente de Sujetos no Financieros, administradores y subadministradores generales de las instituciones del Sector Descentralizado, gerentes y subgerentes generales de las instituciones del Sector Descentralizado, secretario ejecutivo del SIACAP, director y subdirector general de la Policía Nacional, director y subdirector nacional de Inteligencia y Seguridad, director y subdirector general del Servicio Nacional de Fronteras, director y subdirector general del Servicio Nacional Aeronaval, director y subdirector general del Servicio Nacional de Migración, director y subdirector del Servicio de Protección Institucional de la Presidencia de la República, secretarios ejecutivos nacionales de la Presidencia de la República, jefes de misiones diplomáticas, directores y subdirectores nacionales, alcaldes, representantes y concejales, pagados a cargo de cada entidad nominadora o municipio correspondiente, presidente, secretario y tesorero de los consejos provinciales de coordinación, directores regionales y provinciales, comisionados, subcomisionados, mayores y capitanes de la Policía Nacional, del Servicio Nacional Aeronaval, del Servicio de Protección Institucional de la Presidencia de la República, del Servicio Nacional de Fronteras, Benemérito Cuerpo de Bomberos (con cargos de capitán, mayores, tenientes coroneles y coroneles) y los cargos que por ley tengan derecho, siempre que en el Presupuesto se provea la correspondiente asignación. Los gastos de representación se pagarán a los funcionarios mientras ejerzan efectivamente sus respectivos cargos; de lo contrario, la entidad nominadora deberá suspenderle inmediatamente el pago correspondiente al gasto de representación, durante el tiempo en que se encuentren ejerciendo funciones distintas a las previstas en este artículo.

Durante la vigencia de la presente Ley, no podrán incrementarse los gastos de representación respecto a la asignación original para el cargo ni crearse para cargos que no están expresamente citados en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 299. Sobretiempo. Solo se reconocerá remuneración por sobretiempo cuando el servidor público haya sido previamente autorizado por el jefe inmediato a laborar en horarios extraordinarios. Dicho sobretiempo solo se podrá autorizar cuando exista la disponibilidad en la partida presupuestaria correspondiente y no exceda del 25 % de la jornada regular de un mes, para casos autorizados por el superior jerárquico inmediato del servidor público. Solo se pagará remuneración por trabajos extraordinarios efectivamente realizados hasta un monto que no exceda el 50 % del sueldo regular de un mes, en casos extraordinarios debidamente autorizados por el superior jerárquico inmediato del servidor público y la autoridad máxima de la institución. Quedan exceptuados de los límites anteriores los funcionarios del Tribunal Electoral cuando se requieran consultas populares y los funcionarios del Sector Salud, por razones de servicios médicos asistenciales requeridos.

ARTÍCULO 300. Viáticos en el interior del país. Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerán viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de acuerdo con la tabla siguiente:

1. Para titulares de las entidades públicas: ministros, viceministros, diputados principales y suplentes, secretario y subsecretarios generales de la Asamblea Nacional, procurador general de la nación, procurador de la Administración, magistrados de la Corte Suprema de Justicia, del Tribunal Electoral, del Tribunal de Cuentas, del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, del Tribunal Administrativo Tributario y del Tribunal Administrativo de la Función Pública, contralor y subcontralor general, fiscal general electoral, fiscal general de cuentas, defensor del pueblo, adjunto del defensor del pueblo, secretarios ejecutivos nacionales de la Presidencia de la República, directores y subdirectores generales de las entidades del Sector Descentralizado, gerentes y subgerentes generales, superintendentes de Bancos, del Mercado de Valores, de Seguros y Reaseguros y superintendente y subintendente de Sujetos no Financieros, administradores y subadministradores generales y rectores y vicerrectores de las universidades oficiales, secretario ejecutivo del SIACAP, director y subdirector del Instituto Técnico Superior Especializado, miembros de las juntas directivas de las entidades que conforman el Sector Público: B/. 125.00 diarios.
2. Para otros funcionarios de las entidades públicas, no listados en el numeral anterior del presente artículo: B/.100.00 diarios.

Cuando la misión se cumpla en un día, solo se reconocerán como viáticos los gastos de transporte y alimentación. En caso de que deba cumplirse en el lugar habitual de trabajo, fuera de las horas laborables, podrá reconocerse el gasto de alimentación y transporte con cargo a dichas partidas. Estos pagos se harán de acuerdo con el reglamento que establezcan las entidades, y en ningún caso excederán la tabla general de viáticos que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas.

Los servidores públicos deberán rendir un informe de los resultados de la misión oficial realizada a su superior jerárquico.

ARTÍCULO 301. Viáticos en el exterior del país. En los casos en que sea necesario enviar a funcionarios en misiones oficiales fuera del país, el titular de la institución pública que solicite la autorización para el viaje, o en quien este delegue, presentará al Ministerio de la Presidencia la petición de autorización con no menos de quince días de antelación a la fecha de partida.

La solicitud debe tener la información siguiente: el nombre del funcionario que habrá de viajar; el país o los países que visitará; el objeto del viaje; los resultados esperados de la misión, basados en el perfil y funciones del cargo, las necesidades y requerimientos estratégicos medibles de la institución; el costo total del viaje, desglosando los gastos de transporte y de viáticos del funcionario, y el detalle de la ruta e itinerario de las líneas aéreas que se utilizarán.

El titular de la institución pública solicitante, en cumplimiento de la corresponsabilidad atribuida en la Ley 34 de 2008, De Responsabilidad Social Fiscal, y demás normas aplicables, tendrá la obligación y responsabilidad directa e intransferible de garantizar que los fondos públicos asignados a dicha entidad para misiones oficiales o capacitación de funcionarios en el exterior se manejen responsablemente y conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior. El Ministerio de la Presidencia podrá negar o revocar estas solicitudes de autorización, en cualquier momento, en caso de incumplimiento a lo antes expuesto por razones justificadas.

Se excluyen de este requisito de autorización a los funcionarios de los Órganos Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, de la Contraloría General de la República, del Tribunal Electoral, del Tribunal de Cuentas, de la Fiscalía General de Cuentas, de la Defensoría del Pueblo, municipios, consejos provinciales, los intermediarios financieros y la tripulación del avión presidencial, quienes solicitarán la autorización para el viaje de acuerdo con el procedimiento correspondiente establecido para tal fin por cada uno de los órganos e instituciones mencionados.

Los viáticos serán los siguientes:

Para todos los funcionarios de las entidades públicas en ejercicio de sus funciones serán de la siguiente manera:

Europa, Asia, África y Oceanía	B/.600.00 diarios
Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile	B/.500.00 diarios
México, Centroamérica, el Caribe y el resto de América Latina	B/.400.00 diarios.

No se reconocerán viáticos al funcionario en misión oficial el día de regreso al país.

Cuando un funcionario participe en un evento internacional y la institución patrocinadora u otra autoridad, organismo o entidad del exterior vinculada con la actividad no cubra la totalidad de los viáticos, este recibirá el 50 % del viático establecido en el presente artículo según la región a la que viaje.

Cuando el funcionario asista a algún evento cuya modalidad esté relacionada con una capacitación, deberá presentar el certificado que otorga el organismo respectivo a su regreso al país.

Las tablas de viáticos en el exterior arriba señaladas no se aplicarán a los servidores públicos designados en cargos públicos de tiempo definido en el exterior, y a las capacitaciones y entrenamientos en el exterior de los servidores públicos cuando sean superiores a treinta días ordinarios. En su lugar, se aplicará una tabla de viáticos complementarios fijados por el Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante decreto ejecutivo, aplicada a la totalidad de las entidades públicas.

Se entiende que corresponde a cargos públicos de tiempo definido en el exterior, entre otras, la designación de personal diplomático en el exterior, incluida las agregadurías policiales o de seguridad en las sedes diplomáticas, la representación del país o de instituciones estatales ante organismos internacionales similares.

El funcionario designado para atender una misión oficial en el exterior relacionada con las funciones que ejerce a su regreso al país y dentro del término de treinta días calendario deberá presentar un informe sustantivo ante la Dirección Administrativa de su entidad, sobre

los resultados de la misión atendida. Cuando el funcionario asista por algún evento cuya modalidad esté relacionada con una capacitación, junto al informe sustantivo, deberá presentar el certificado que otorga el organismo respectivo.

A su vez, dentro de los treinta días calendario siguientes a su regreso, el funcionario deberá enviar a la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información copia del correspondiente informe sustantivo.

ARTÍCULO 302. Viajes de funcionarios al exterior en clase ejecutiva. Cuando se viaje en misión oficial fuera del territorio nacional, tendrán derecho a hacerlo en clase ejecutiva los siguientes funcionarios titulares:

1. Para los siguientes funcionarios titulares de entidades públicas: el presidente y el vicepresidente de la República, los ministros y viceministros, los diputados principales y suplentes, el procurador general de la nación, el procurador de la Administración, los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Tribunal Electoral, el contralor y el subcontralor general de la República, los embajadores, los gerentes generales de empresas públicas, los superintendentes de Bancos, del Mercado de Valores, de Seguros y Reaseguros y de Sujetos No Financieros, y los administradores generales de Instituciones del Sector Descentralizado, cuando viajen al exterior en misión oficial, podrán hacerlo en clase ejecutiva, siempre que el viaje sea mayor de tres horas. Se exceptúan de este requisito el presidente y el vicepresidente de la República, el presidente del Órgano Legislativo y el presidente del Órgano Judicial.

Los funcionarios titulares de las entidades públicas que no se encuentren listados expresamente en el numeral anterior y los funcionarios no titulares que viajen al exterior en misión oficial lo harán en clase económica, sin excepción. Los funcionarios que requieran viajar en una clase superior deberán pagar la diferencia del costo del pasaje de su propio peculio.

ARTÍCULO 303. Transferencias a entidades descentralizadas. Las transferencias corrientes y de capital a favor de las entidades descentralizadas se asignarán y ejecutarán a través del ministerio coordinador del sector para fines de registro e información sectorial.

La programación financiera y el desembolso de dichas transferencias se efectuarán por el Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con la programación financiera institucional, las necesidades reales de ejecución presupuestaria y de caja y la disponibilidad financiera del Tesoro Nacional.

ARTÍCULO 304. Pago de obligaciones a la seguridad social. Los pagos correspondientes a la seguridad social serán centralizados a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Economía y Finanzas, que retendrá la porción correspondiente al pago de las obligaciones de la seguridad social de las entidades del Gobierno Central, las Entidades Descentralizadas Subsidiadas, las Entidades Públicas Subsidiadas, las Alcaldías y las Juntas Comunales.

ARTÍCULO 305. Transferencias a personas naturales o jurídicas. Cuando se trate de transferencias a personas naturales o jurídicas y a organismos internacionales, el ministerio respectivo autorizará la disposición de dichos recursos y llevará un registro y control de los desembolsos, de conformidad con las normas y procedimientos vigentes.

ARTÍCULO 306. Cumplimiento de sentencias judiciales y laudos arbitrales. Las sentencias judiciales y los laudos arbitrales ejecutoriados que ordenen al Estado el pago de indemnizaciones u otras obligaciones pecuniarias serán de obligatorio cumplimiento para las instituciones públicas. Para hacer frente al cumplimiento de estas obligaciones, el Ministerio de Economía y Finanzas podrá autorizar y gestionar directamente, a través del Tesoro Nacional y en nombre del Estado, los pagos correspondientes, con cargo a las asignaciones presupuestarias disponibles de la institución pública que haya dado origen a la controversia, sin necesidad de contar con la solicitud o autorización previa de dicha institución. Los pagos efectuados conforme a este procedimiento se imputarán directamente al presupuesto de la institución correspondiente y disminuirán sus asignaciones presupuestarias disponibles por el monto efectivamente pagado.

Cuando las asignaciones presupuestarias disponibles de la institución pública resulten insuficientes para atender estas obligaciones, podrán gestionarse los traslados de partidas o créditos adicionales que correspondan, de conformidad con los procedimientos establecidos en la presente Ley.

Las instituciones públicas deberán informar oportunamente al Ministerio de Economía y Finanzas sobre el inicio de cualquier proceso judicial o arbitral promovido en contra del Estado o de la respectiva institución, así como sobre las sentencias judiciales o laudos arbitrales que se dicten en dichos procesos y que impongan obligaciones pecuniarias. La información deberá incluir la identificación del proceso, la naturaleza de la controversia, las pretensiones económicas formuladas y, cuando corresponda, el monto de la condena, a fin de permitir la identificación y seguimiento de las contingencias y obligaciones del Estado, así como la realización de las previsiones presupuestarias correspondientes.

El Ministerio de Economía y Finanzas llevará el control y registro de los procesos judiciales y arbitrales en curso, así como de las sentencias judiciales y los laudos arbitrales a favor o en contra del Estado, y podrá negociar y formalizar, mediante acuerdo escrito con los respectivos beneficiarios, las condiciones y modalidades de pago del capital e intereses correspondientes, ya sea mediante pagos totales o parciales, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y las disposiciones legales aplicables.

Cuando el cumplimiento de estas obligaciones requiera efectuar pagos durante más de un ejercicio fiscal, las asignaciones correspondientes deberán contemplarse anualmente en el presupuesto de la institución pública respectiva, hasta su cancelación. En el caso de obligaciones adeudadas a servidores públicos fallecidos, el pago de las sumas correspondientes a quienes resulten sus beneficiarios se efectuará conforme a lo dispuesto en la ley.

ARTÍCULO 307. Prestaciones laborales a los servidores públicos. Toda persona nombrada permanente o eventual en cargos en el Órgano Ejecutivo, el Órgano Legislativo, la Contraloría General de la República, la Caja de Seguro Social, las Instituciones Descentralizadas y los Intermediarios Financieros que perciba remuneración del Estado y sea destituida de su cargo en la Administración pública de manera injustificada tendrá derecho a recibir una indemnización calculada de acuerdo con la ley.

ARTÍCULO 308. Contratación de pólizas de vida o de salud por parte de las instituciones públicas. Las instituciones públicas comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la presente Ley que contemplen la contratación de pólizas de vida o de salud para sus servidores públicos, pólizas de autos estatales y póliza de incendio deberán contar, de forma previa, con la debida autorización emitida por su máxima autoridad o ente correspondiente.

Para efectos de la autorización y posterior inclusión en el presupuesto institucional, la contratación de dichas pólizas deberá ajustarse a los criterios y lineamientos técnicos y financieros que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas, en cumplimiento con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de gestión fiscal, sostenibilidad presupuestaria y uso eficiente de los recursos públicos.

ARTÍCULO 309. Uso de celulares. El gasto en concepto de celulares adquiridos para el servicio público, de acuerdo con los límites contratados, incluyendo los de tecnología avanzada, solo se reconocerá a los funcionarios que ejercen los cargos de presidente y vicepresidente de la República, diputados principales y suplentes, secretario y subsecretarios generales de la Asamblea Nacional, ministros y viceministros de Estado, gobernadores, magistrados de la Corte Suprema de Justicia, procurador general de la nación, procurador de la Administración, contralor y subcontralor general de la República, defensor del pueblo, adjunto del defensor del pueblo, magistrados del Tribunal Electoral, fiscal general electoral, magistrados del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, magistrados del Tribunal de Cuentas, magistrados del Tribunal Administrativo de la Función Pública, fiscal general de cuentas, magistrados del Tribunal Administrativo Tributario, directores y subdirectores generales, gerentes y subgerentes generales, administradores y subadministradores generales, superintendentes de Bancos, del Mercado de Valores, de Seguros y Reaseguros y de Sujetos no Financieros, rectores de universidades oficiales, director y subdirector del Instituto Superior Especializado, secretario ejecutivo del SIACAP y secretarios y subsecretarios generales de las entidades del Sector Público.

Adicionalmente a los funcionarios señalados en el párrafo anterior, tendrán derecho al uso de celulares en los ministerios los directores y subdirectores nacionales, secretario general, subsecretario general, así como los asistentes, los asesores, las secretarias y el personal de seguridad del ministro o viceministro y de los diputados, que así lo requieran por la naturaleza de sus funciones y lo hayan autorizado por escrito.

De igual manera, tendrán el mismo derecho los directores y subdirectores nacionales de las entidades del Sector Descentralizado, Empresas Públicas e Intermediarios Financieros.

El gasto de celular no podrá ser reforzado en la vigencia fiscal corriente.

ARTÍCULO 310. Adquisiciones y contratos multianuales. En las compras de medicamentos, de equipo e instrumental médico-quirúrgico, de laboratorio, sanitario, odontológico, de rayos X y otros similares, así como en los contratos de alquiler, de mantenimiento, de arrendamiento financiero y operativo y de consultoría, cuya duración sea mayor de un año, se procederá como sigue:

1. La institución cumplirá con el tiempo estimado de los contratos por adquisiciones de bienes y servicios, la certificación de partida presupuestaria de la Dirección de Presupuesto de la Nación del Ministerio de Economía y Finanzas y los pagos efectivos durante el transcurso de dicha ejecución, para cada vigencia fiscal.
2. El acto público se realizará por el valor total del contrato de la adquisición de bienes y servicios. El contrato indicará la partida presupuestaria correspondiente al pago estimado para la vigencia en curso y la obligación de la institución de incluir en los presupuestos de las próximas vigencias fiscales las partidas presupuestarias programadas por los montos a pagar en dichas vigencias.

ARTÍCULO 311. Renovación y/o contratación de arrendamiento de oficinas. Cuando una entidad requiera prorrogar o contratar un nuevo arrendamiento de oficinas, cuyo monto sea superior a ciento cincuenta mil balboas (B/.150,000.00) anual o el canon de arrendamiento mensual a pagar sea superior a once balboas con cincuenta centésimos (B/.11.50) por m^2, deberá someterlo a la consideración del Consejo Económico Nacional para su evaluación, y requerirá de la certificación de la partida presupuestaria por la Dirección de Presupuesto de la Nación del Ministerio de Economía y Finanzas, en la que conste que cuenta con la asignación presupuestaria correspondiente.

PARÁGRAFO. Los contratos por arrendamiento de oficina deberán contener por separado el canon de mantenimiento cuando corresponda y el monto mensual de este no podrá ser mayor del monto mensual vigente en el año 2025 o al último acordado.

ARTÍCULO 312. Transferencias electrónicas de las asignaciones presupuestarias. El Ministerio de Economía y Finanzas, por medio de la Dirección General de Tesorería, transferirá a las entidades públicas, mediante las asignaciones mensuales, los recursos programados e imputará electrónicamente dicha transferencia en la partida de gasto del ministerio sectorial correspondiente.

ARTÍCULO 313. Pago de bonos de incentivo por mejora en la recaudación fiscal. Las instituciones públicas cuya función sea recaudar ingresos para la Hacienda Pública y tengan bono de incentivo reconocido por ley cobrarán este cuando la recaudación del periodo fiscal sea superior a la meta de recaudación establecida en el Presupuesto del año fiscal vigente.

La base del bono de incentivo será calculada tomando en cuenta la diferencia del excedente de la recaudación real acumulada al final del periodo fiscal, comparado con la recaudación presupuestada establecida en la Ley de Presupuesto vigente.

Si el bono de incentivo consta en una ley y cumple con la meta de recaudación establecida, la institución podrá emitir la debida autorización del pago, mediante resolución

administrativa motivada, para lo cual deberá contar con la correspondiente asignación de los recursos financieros y presupuestarios en el Presupuesto General del Estado.

ARTÍCULO 314. Pago de bonos, gratificaciones e incentivos económicos a los servidores públicos. Las instituciones públicas comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la presente Ley solo podrán otorgar bonificaciones, gratificaciones u otros incentivos económicos a sus servidores públicos cuando el derecho a dichos pagos esté expresamente establecido en una ley o convención colectiva.

Si la bonificación, gratificación o incentivo económico consta en una ley o convención colectiva, la institución podrá emitir la debida autorización del pago mediante resolución administrativa motivada, para lo cual deberá contar con la correspondiente asignación de los recursos financieros y presupuestarios en el Presupuesto General del Estado.

ARTÍCULO 315. Liberación de saldos de partidas comprometidas y no devengadas. Las entidades podrán a partir del 1 de julio liberar partidas presupuestarias que a su entendimiento no serán ejecutadas (devengadas) en la vigencia fiscal correspondiente. Para este fin, las entidades deberán enviar nota formal al Ministerio de Economía y Finanzas, en la cual la entidad establece los saldos de las partidas que no podrán ser ejecutadas (devengadas) en la vigencia fiscal para que el Ministerio de Economía y Finanzas proceda con las coordinaciones pertinentes, que conlleven a la liberación de saldos de estas partidas, siempre y cuando no se haya ejecutado lo establecido en el artículo 286.

ARTÍCULO 316. Juntas directivas, juntas asesoras, comisiones, comités u otros. Los miembros de las juntas directivas, juntas asesoras, comisiones, comités y demás organismos similares de Instituciones Descentralizadas, Empresas Públicas, Intermediarios Financieros o cualesquier otras entidades públicas podrán percibir dietas por su asistencia a las sesiones, hasta un máximo de quinientos balboas (B/.500.00) por mes, siempre que su normativa aplicable contemple el reconocimiento de estas dietas. Las dietas no podrán ser modificadas en la presente vigencia fiscal.

Ningún servidor público que no forme parte de las referidas juntas directivas podrá percibir dietas ni remuneración adicional a su sueldo por razón de los servicios que preste en las reuniones de tales organismos, cuando estas se celebren dentro de su horario de trabajo. Cuando dichas reuniones se celebren fuera de su horario de trabajo, el servidor público tendrá derecho al reconocimiento del tiempo de servicio prestado en dicha reunión, mediante tiempo compensatorio.

ARTÍCULO 317. Subsidios de transporte público y de interés social. Las asignaciones presupuestarias en concepto de subsidios de transporte público estatal y los de interés social serán, previamente evaluados por el ministerio rector, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante un estudio y aprobado en el Presupuesto General del Estado. Este estudio será presentado a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional.

SECCIÓN 3.ª
EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS

ARTÍCULO 318. Ejecución de inversiones. La ejecución de las inversiones se inicia con el llamado acto público o la solicitud de excepción. Para tal fin, se deberá contar previamente con su autorización en el Presupuesto General del Estado y la disponibilidad de la partida presupuestaria en cada periodo fiscal.

El llamado acto público o la solicitud de excepción deberá indicar la partida presupuestaria con cargo a la cual se realizará el gasto. Las entidades con proyecto de ejecución, en más de un periodo fiscal tendrán la obligación de incluir los recursos necesarios para atender dichos gastos en el Presupuesto General del Estado de las vigencias fiscales correspondientes.

Las inversiones públicas podrán ejecutarse a través del Programa de Dinamización de Inversiones para aplicar normas del Convenio con la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) o cualesquier otros programas que autorice el Órgano Ejecutivo.

ARTÍCULO 319. Inversiones públicas por contrato. Las inversiones públicas se realizarán por contrato. Para este propósito, las instituciones ejecutoras prepararán o contratarán, con cargo al proyecto, los servicios profesionales o técnicos y de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del acto público y demás trámites pertinentes.

Para estos efectos, las instituciones estatales deberán aportar a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional un estudio de factibilidad y cronograma de ejecución previo, que sustente y garantice el proyecto a ejecutar como inversión pública responsable.

ARTÍCULO 320. Inversiones públicas por administración directa. En caso de urgencia, las inversiones podrán ejecutarse por administración directa. La institución ejecutora deberá contar, antes del inicio de la obra, con los planos terminados, el presupuesto de la obra y el cronograma de realizaciones. El personal asignado a las oficinas ejecutoras de proyectos se podrá contratar como personal contingente o transitorio con cargo al presupuesto de funcionamiento, y podrá permanecer hasta que concluya la ejecución del proyecto. En los casos de proyectos de inversión, cuyas fuentes de financiamiento involucren recursos, tanto locales como externos, se viabiliza la utilización del Objeto de Gastos Personal Transitorio para Inversiones (004). La contratación requerida por servicios profesionales se hará con base en lo establecido en el artículo 295 - Servicios Especiales.

PARÁGRAFO. Los costos de la administración del proyecto, incluyendo al personal asignado, no excederán el 30 % del monto total de la asignación anual del proyecto.

ARTÍCULO 321. Anticipo y pago a contratistas. No se autorizarán pagos sin la presentación de las cuentas debidamente examinadas por la Contraloría General de la República, sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la

obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y las especificaciones técnicas de la licitación pública así lo harán constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de pago anticipado que deberá ser del 100 % del valor anticipado.

En ningún caso, la entidad estatal contratante podrá realizar pagos anticipados que excedan el 20 % del monto contratado.

ARTÍCULO 322. Pago mediante cartas de crédito. La forma de pago mediante el mecanismo de carta de crédito, para compras locales y para compras en el exterior, se utilizará por el Sector Público cuando la naturaleza de la obra así lo amerite, siempre que el pliego de cargos de la respectiva licitación así lo haga constar y quede debidamente estipulado en el correspondiente contrato. La gestión para la apertura del crédito ante el Banco Nacional de Panamá deberá ser previamente autorizada por el Ministerio de Economía y Finanzas y refrendada por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 323. Inversiones multianuales. Para los efectos de proyectos de inversión de duración mayor de un año, se procederá como sigue:

1. La institución, junto con la Dirección de Presupuesto de la Nación y la Dirección de Programación de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, estimará el tiempo de ejecución del proyecto y los pagos efectivos durante el transcurso de ejecución de este.
2. La licitación pública se realizará por la totalidad del proyecto, y el contrato entre el Estado y el contratista incluirá la partida presupuestaria correspondiente al pago estimado para la vigencia en curso, debidamente certificada por la Dirección de Presupuesto de la Nación. De igual forma, el contrato deberá incluir una cláusula que obligue a la institución, y por ende al Estado, a incluir en los presupuestos de la institución de las próximas vigencias fiscales los recursos financieros programados a pagar durante las vigencias correspondientes. Estos proyectos deberán ser incorporados con carácter de prioridad sobre cualquier otro proyecto durante las próximas vigencias fiscales hasta su conclusión, y la institución estará obligada a ejecutar el proyecto en forma prioritaria. Asimismo, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Presupuesto General del Estado de las vigencias fiscales correspondientes, honrará las obligaciones contraídas y les dará prioridad a los proyectos en ejecución o ejecutados y pendientes de ser cancelados.

ARTÍCULO 324. Aumento del costo de la inversión. Los aumentos del costo total de un proyecto de inversión, debidamente justificados por razones técnicas no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas.

Las adendas por incremento de monto de un contrato deberán cumplir con las autorizaciones que indica la Ley de Contrataciones Públicas para las modificaciones o adiciones a los contratos con base en el interés público.

ARTÍCULO 325. Registro de gastos en los proyectos de inversión. Los desembolsos de los fondos a través de convenios de empréstitos o donaciones deberán ingresar a la Cuenta Única del Tesoro para efectos de registro y, posteriormente, podrán ser depositados en las cuentas indicadas en dichos convenios o donaciones, para los efectos de su administración.

No se registrarán gastos en los proyectos de inversión con financiamiento local, si previamente no se han recibido los desembolsos correspondientes.

ARTÍCULO 326. Registro de las inversiones financieras del Banco Nacional de Panamá, la Caja de Ahorros, la Caja de Seguro Social, las Operaciones Financieras y el Servicio de la Deuda Pública. Por la naturaleza de las inversiones financieras que realizan el Banco Nacional de Panamá, la Caja de Ahorros y la Caja de Seguro Social, los cuales compiten en el mercado financiero, se autoriza para que estas entidades en su Programa de Inversiones Financieras realicen las modificaciones en ejecución de las asignaciones presupuestarias, con la finalidad de mantener el equilibrio entre los gastos y el presupuesto autorizado. De igual manera, esta medida se aplicará a los intereses y comisiones que se pagan a los cuentahabientes, comisiones y gastos bancarios de estas entidades financieras.

Adicionalmente, esto regirá también para cualquier operación financiera, amortización y manejo de pasivo en que incurra el Estado, incluyendo a las empresas estatales que se encuentran fuera del Sector Público No Financiero.

ARTÍCULO 327. Contratos de préstamo externo. Los pliegos de cargos y demás documentos de las licitaciones para la ejecución de obras o adquisición de bienes y servicios, financiados con fondos provenientes de contratos de préstamos con organismos financieros internacionales o gobiernos extranjeros, podrán incluir las normas y procedimientos previstos en dichos contratos.

PARÁGRAFO. Solamente se comprometerá el pago con fuente externa cuando se haya recibido el desembolso o esté garantizada su recepción oficialmente.

ARTÍCULO 328. Solicitud mensual de las asignaciones de fondos a la Dirección de Tesorería. Con la finalidad de mantener una eficiente programación de caja, las entidades subsidiadas solicitarán a la Dirección General de Tesorería mensualmente la asignación de fondos para hacerle frente a los pagos durante el mes correspondiente, compatibilizando la asignación del subsidio con la programación de caja de la Dirección General de Tesorería. Para dar cumplimiento a esta disposición, las entidades subsidiadas deberán presentar a la Dirección General de Tesorería y a la Dirección de Presupuesto de la Nación el flujo de caja mensualizado más tardar en el mes de diciembre de la presente vigencia fiscal, y las actualizaciones del flujo, al final de cada mes.

ARTÍCULO 329. Proyecto de Inversión. Ningún proyecto de inversión podrá ejecutarse sin que previamente exista el estudio de costos y beneficio social, si el monto es igual o mayor de 0.1 % del Presupuesto General del Estado y de prefactibilidad en caso de montos menores de 0.1 % y mayores de cinco millones de balboas (B/.5,000,000.00).

Se establece un término máximo de quince días hábiles para la aprobación del proyecto ante el Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SINIP) por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, siempre que la entidad haya presentado todos los documentos y requisitos necesarios para dicha inscripción. En caso de que no se cumpla con el término antes indicado, la solicitud se entenderá aprobada, debiendo ser otorgado el código del SINIP de manera preliminar para que la entidad pueda continuar con el trámite del proceso presupuestario mientras culmina el proceso de evaluación correspondiente.

ARTÍCULO 330. Fondo de Preinversión. Las instituciones públicas y los gobiernos locales podrán solicitar al Fondo de Preinversión del Ministerio de Economía y Finanzas financiamiento para la realización de estudios de los proyectos de inversión.

SECCIÓN 4.ª
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 331. Traslado de partida. El traslado de partida es la transferencia de recursos en las partidas del Presupuesto, con saldo disponible de fondos o sin utilizar, a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria.

Los traslados de partidas serán tramitados como tales a partir del 15 de enero al 15 de noviembre; no obstante, podrán realizarse en cualquier época del año en el caso de inversiones, gastos de funcionamiento para la atención de los servicios sociales y el servicio de la deuda pública.

Las instituciones públicas presentarán las solicitudes de traslados de saldos disponibles de fondos entre las partidas presupuestarias y de los ahorros comprobados en la ejecución presupuestaria debidamente autorizadas por el representante legal de la entidad, o quien él designe, al Ministerio de Economía y Finanzas que, previa verificación de la efectiva disponibilidad de saldos no comprometidos, tramitará o no la correspondiente solicitud.

Los traslados de partidas de trescientos mil balboas con 01/100 (B/.300,000.01) o más se remitirán a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su aprobación o rechazo. Una vez aprobados mediante resolución por la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, el Ministerio de Economía y Finanzas incorporará esta aplicación al Sistema Informático aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas y notificará a la entidad.

Si la Comisión no realiza ninguna actuación dentro de los treinta días calendario siguientes al recibo de la solicitud, se entenderá que ha sido aprobada la modificación correspondiente. Si, por el contrario, la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional realiza algún tipo de actuación con respecto a la solicitud de traslado, se suspende el término y se comunicará a la Dirección de Presupuesto de la Nación del Ministerio de Economía y Finanzas y a la entidad solicitante, hasta que la entidad solicitante realice sustentación ante la Comisión, que la aprobará o la rechazará.

Los traslados solicitados por las entidades públicas que asciendan:

1. Hasta cien mil balboas con 00/100 (B/.100,000.00) podrán, previa evaluación del Ministerio de Economía y Finanzas, ser tramitados, realizados y autorizados por estas y remitidos dentro de los primeros veinte días de cada mes para su información a la Comisión de Presupuesto y al Ministerio de Economía y Finanzas.
2. De cien mil balboas con 01/100 (B/.100,000.01) hasta trescientos mil balboas con 00/100 (B/.300,000.00) previa verificación de la disponibilidad de saldos no comprometidos, el Ministerio de Economía y Finanzas tramitará o no la correspondiente solicitud y deberán ser remitidos dentro de los primeros quince días de cada mes, para su información a la Comisión de Presupuesto.

Se exceptúan de dicho límite de monto los traslados de partidas que se requieran exclusivamente entre partidas presupuestarias correspondientes a operaciones de administración de la deuda pública, los cuales podrán ser autorizados mediante resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, previa verificación de la disponibilidad presupuestaria correspondiente, y remitidos dentro de los primeros quince días de cada mes a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su conocimiento. Estos traslados no podrán implicar incremento del monto total del endeudamiento autorizado por ley, modificación del destino de los recursos aprobados ni afectación de los límites, reglas fiscales y demás disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

La Comisión de Presupuesto no tramitará traslado adicional a ninguna institución que incumpla con la remisión del respectivo informe. Esta Comisión podrá hacer las citaciones a las instituciones solicitantes, cuando considere necesario requerir una sustentación de estos traslados. Para dar cumplimiento a esta disposición, la Dirección Nacional de Contabilidad parametrizará en el Sistema Informático lo señalado en el artículo siguiente, sobre las limitaciones a los traslados de partidas, para mantener controles correspondientes, de tal manera que se cumpla con las disposiciones que establece la Ley 34 de 2008, De Responsabilidad Social Fiscal, la Ley 38 de 2012, que crea el Fondo de Ahorro de Panamá, y las reformas a dichas legislaciones establecidas por la Ley 51 de 2018.

PARÁGRAFO 1. En los casos de emergencia nacional declarada por el Consejo de Gabinete, mediante resolución, se faculta al Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, para realizar traslados de partidas con el fin de hacerle frente a dicha emergencia, por un monto de un millón de balboas (B/.1,000,000.00), y en cumplimiento con la Ley 34 de 2008, De Responsabilidad Social Fiscal. La documentación correspondiente se remitirá a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su conocimiento. Esta Comisión podrá citar a las instituciones solicitantes cuando considere necesario requerir una sustentación de estos traslados. La institución beneficiada deberá presentar en treinta días calendario, concluida su ejecución, toda la documentación sobre el uso de estos fondos a la Comisión de Presupuesto.

PARÁGRAFO 2. No se podrá dividir la asignación presupuestaria del objeto del gasto de la partida presupuestaria en partes o grupos, cantidades o descripciones, con el fin de que el monto objeto del traslado no alcance los trescientos mil balboas con 01/100 (B/.300,000.01) para ser remitido a la Comisión de Presupuesto o los cien mil balboas con 01/100 (B/.100,000.01) para ser remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

PARÁGRAFO 3. En los casos de traslados de partidas o créditos adicionales para realizar pagos a proveedores por bienes y servicios o para honrar cuentas devengadas por inversión, el pago deberá realizarse en un término no mayor de sesenta días hábiles a partir de la presentación de la gestión de cobro. Las entidades solicitantes deberán remitir un informe sobre el cumplimiento de estos pagos al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional. Hasta que no se cumpla esta obligación, no se tramitará traslado adicional.

PARÁGRAFO 4. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Presupuesto de la Nación, para realizar ajustes técnicos presupuestarios a nivel de sustitución de fuente y objeto de gasto, para solventar discrepancias que se presenten al momento de realizar las modificaciones al presupuesto. Estos ajustes o modificaciones no representan una variación en el momento de la transacción.

ARTÍCULO 332. Limitaciones a los traslados de partidas. Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las normas siguientes:

1. Los saldos de ahorros comprobados de las partidas de servicios básicos y de contribuciones a la seguridad social podrán ser utilizados para reforzar:
 a. Objetos de gastos entre sí y sus correspondientes créditos reconocidos o vigencias expiradas.
2. Los saldos de ahorros comprobados del grupo cero (0) servicios personales solamente se podrán utilizar para reforzar objetos de gastos dentro del mismo grupo, otras pensiones y jubilaciones (609), indemnizaciones laborales (612), prima de antigüedad (615), productos medicinales y farmacéuticos (244), insumos médico-quirúrgicos (que abarca los siguientes objetos de gastos: 245, 249 (cuando se trate de productos medicamentosos), 274, 276, 277, 278 y los de equipo médico: 331, 332, 333 y 339 del Ministerio de Salud, el Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud y la Caja de Seguro Social) y partidas de inversión.
3. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, con excepción de los alimentos para consumo humano y las cuotas a organismos internacionales.
4. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
5. Los saldos de las partidas de inversiones podrán trasladarse entre sí.
6. La cancelación o posposición de proyectos de inversión presupuestados en la vigencia podrán reforzar otros proyectos con partidas insuficientes o crear nuevos proyectos de inversión, previa aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas.
7. Se prohíbe trasladar saldos disponibles para reforzar las partidas del objeto del gasto codificadas en el grupo de Asignaciones Globales, con excepción de los Gastos del Servicio Exterior, de Emergencias Nacionales, Gastos Imprevistos por Caja Menuda, Reservas para Contingencias y el Fondo de Equidad y Calidad de la Educación (FECE).

8. El gasto en concepto de servicio de telefonía celular no podrá ser reforzado en la vigencia fiscal corriente.
9. Los saldos de las partidas presupuestarias para la adquisición de medicamentos, insumos médicos y otros productos para la salud humana no podrán ser destinados para financiar otros objetos de gastos; pero sí podrán destinarse para financiar otras adquisiciones de medicamentos y otros productos médicos para la salud humana.

ARTÍCULO 333. Créditos adicionales. Los créditos adicionales son los que aumentan el monto del Presupuesto General del Estado y se dividen en dos clases: extraordinarios y suplementarios. Los extraordinarios son los que se aprueban con el fin de atender causas imprevistas y urgentes, así como los gastos que demanden la creación de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto. Los suplementarios son los destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

ARTÍCULO 334. Viabilidad de los créditos adicionales. Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real de ingresos comparado contra el Presupuesto de Ley para la vigencia fiscal correspondiente; cuando exista un nuevo financiamiento debidamente autorizado y documentado; cuando exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto; o cuando se cree una nueva fuente de ingreso.

Dichas solicitudes de créditos adicionales se tramitarán de acuerdo con los niveles de ejecución de los programas, las actividades y los proyectos demostrados por las entidades solicitantes, que, previo a su solicitud, deberán realizar un análisis del impacto que dicha petición causaría en el Presupuesto General del Estado vigente y en el déficit del balance fiscal del Sector Público No Financiero, a efecto de motivar su petición, en concordancia con la corresponsabilidad atribuida en la Ley 34 de 2008, De Responsabilidad Social Fiscal.

El Ministerio de Economía y Finanzas verificará previamente que la fuente de financiamiento o de ingreso invocada para sustentar el crédito adicional se encuentre debidamente acreditada y que su incorporación al Presupuesto General del Estado sea compatible con las metas fiscales, los límites de endeudamiento y las demás disposiciones aplicables en materia de responsabilidad social fiscal.

ARTÍCULO 335. Plazos para los créditos adicionales. Los créditos adicionales que se generen en las instituciones públicas se solicitarán al Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, acompañados de una justificación que permita a este Ministerio realizar un análisis evaluativo de su viabilidad. En el caso de las entidades del Sector Descentralizado, se deberá incluir la resolución de aprobación de la respectiva junta directiva. Las solicitudes se podrán presentar entre el 1 de febrero y el 30 de octubre del año de la vigencia del Presupuesto al Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional hasta el 15 de noviembre, a fin de ser votadas por esta, siempre que cumplan con lo dispuesto en el artículo anterior, así como con las disposiciones que establece la Ley 34 de 2008, De Responsabilidad Social Fiscal, la Ley 38 de 2012, que



crea el Fondo de Ahorro de Panamá, y las reformas a dichas legislaciones establecidas por la Ley 51 de 2018.

El Consejo Económico Nacional y el Consejo de Gabinete, según lo que corresponda, por solicitud expresa del presidente de la República, estarán facultados para considerar créditos adicionales fuera de los periodos establecidos en este artículo, y la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional estará facultada para darles el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 336. Procedimiento de los créditos adicionales. Las instituciones públicas presentarán las solicitudes de créditos adicionales al Ministerio de Economía y Finanzas, el cual elaborará el proyecto de resolución.

Cuando el proyecto de resolución recomendado no exceda un monto de tres millones de balboas (B/.3,000,000.00), será remitido al Consejo Económico Nacional para su aprobación y, posteriormente, junto con el informe sobre la viabilidad financiera y la conveniencia de la Contraloría General de la República, se someterá a la aprobación final de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional. Cuando el proyecto de resolución recomendado exceda un monto de tres millones de balboas (B/.3,000,000.00), se remitirá al Consejo Económico Nacional para que emita su opinión favorable o no; posteriormente, junto con el informe favorable sobre la viabilidad financiera y la conveniencia de la Contraloría General de la República, será remitido para la aprobación del Consejo de Gabinete, que lo remitirá a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su aprobación o rechazo.

La Contraloría General de la República deberá pronunciarse por escrito sobre la viabilidad financiera y la conveniencia, en un plazo no mayor de quince días hábiles, contado desde la fecha en que recibe la documentación enviada por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 337. Modificaciones presupuestarias entre instituciones. El Ministerio de Economía y Finanzas podrá tramitar modificaciones al Presupuesto General del Estado, a través de la Dirección de Presupuesto de la Nación, por medio de la reducción del monto de una o más instituciones, con el propósito de incrementar la asignación presupuestaria de otra u otras, mediante el procedimiento de traslado de partidas interinstitucional, tomando en cuenta la disponibilidad presupuestaria o por la baja ejecución de las entidades de acuerdo con lo previsto en las fases de la ejecución presupuestaria.

ARTÍCULO 338. Modificación a la estructura de puestos mediante resolución. Las modificaciones a la estructura de puestos que requieran las instituciones públicas deberán ser solicitadas, a partir del 1 de febrero hasta el 15 de septiembre, al Ministerio de Economía y Finanzas para su evaluación y registro. Igualmente, las solicitudes de modificaciones debidamente autorizadas por el representante legal o en quien él delegue, a fin de eliminar posiciones vacantes, crear posiciones nuevas, modificar posiciones existentes y asignar dietas y sobresueldos debidamente autorizados. El Ministerio de Economía y Finanzas,

posteriormente, enviará a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional la documentación correspondiente para su conocimiento.

El monto de los aumentos y de las creaciones establecidas en los cambios de la estructura de puestos solo podrá ser financiado mediante la disminución y eliminación de puestos, sin considerar ahorros en posiciones de carácter temporal.

Las modificaciones realizadas no serán de carácter retroactivo anterior al 1 de febrero, salvo los casos establecidos por ley.

Cuando la modificación a la estructura de puestos solicitada conlleva un traslado de partida, este podrá ser tramitado simultáneamente con la solicitud de modificación. Este traslado de partida deberá contemplar los montos correspondientes a las contribuciones a la seguridad social y el XIII mes que corresponda.

ARTÍCULO 339. Reglamentación de sustentación. Para la sustentación de las vistas presupuestarias que celebra la Comisión de Presupuesto en el trámite de primer debate del proyecto de ley del Presupuesto General del Estado, las solicitudes de créditos adicionales y de los traslados de partida y cualquier otro trámite de naturaleza presupuestaria, se requiere la comparecencia personal de los ministros, magistrados de la Corte Suprema de Justicia, procurador general de la nación y procurador de la Administración, el presidente de la Asamblea Nacional, contralor general de la República, directores, administradores y gerentes generales de las instituciones autónomas y semiautónomas y dependencias estatales, magistrados del Tribunal de Cuentas, del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, del Tribunal Administrativo Tributario y del Tribunal Administrativo de la Función Pública, fiscal general de cuentas, rectores de las universidades oficiales, superintendentes de Bancos, del Mercado de Valores, de Seguros y Reaseguros y de Sujetos no Financieros, defensor del pueblo, secretario ejecutivo del SIACAP ante la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, sin cuya participación la Comisión suspenderá provisionalmente esta actuación hasta que se cumpla con la formalidad de la presente disposición. En caso de ausencia justificada del principal, podrá cubrir la gestión el viceministro, el subdirector, el subadministrador y el subgerente general de la institución o el secretario general de la institución.

Previo a la discusión del primer debate del proyecto de ley del Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2027, deberán realizarse las vistas presupuestarias ante la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional de forma obligatoria; por lo tanto, todos los titulares de las entidades mencionadas en este artículo están obligados a comparecer para sustentar su presupuesto, durante el periodo que la Comisión realice estas vistas para el primer debate de dicho proyecto.

CAPÍTULO III
MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 340. Monitoreo y evaluación. Monitoreo es verificar si la ejecución del Presupuesto se está realizando de acuerdo con los planes, programas, proyectos y decisiones

establecidas en la ficha de declaración de indicadores, metas y contribuciones, así como identificar problemas o desviaciones y generar información confiable oportuna y sistemática sobre el desempeño físico y financiero de las intervenciones públicas, con el fin de fortalecer la toma de decisiones, mejorar la asignación de recursos y contribuir al logro de los resultados de desarrollo.

Evaluación es calificar si los resultados obtenidos y los logros alcanzados por las entidades han sido oportunos, consistentes con la Declaración de Metas y Contribuciones, y a costos razonables, y reajustar los programas si es indispensable; y si a través de la ejecución del presupuesto plurianual la población objetivo ha mejorado sus condiciones y tomar decisiones para conseguir los resultados esperados.

El proceso de monitoreo y evaluación presupuestaria se seguirá conforme a las directrices del Ministerio de Economía y Finanzas desde la perspectiva de la gestión basada en resultados.

ARTÍCULO 341. Procedimiento. El Ministerio de Economía y Finanzas definirá las normas, mecanismos y metodologías para la construcción, monitoreo y evaluación de las metas físicas, financieras y de indicadores de desempeño durante la ejecución presupuestaria, y emitirá informes de avance de la ejecución presupuestaria incluyendo metas e indicadores, evaluando sus productos y resultados en atención a la mejora de la calidad del gasto, para facilitar el proceso de toma de decisiones de acuerdo con los objetivos propuestos en los programas, actividades y proyectos incluidos en el Presupuesto General del Estado.

En caso de determinarse atraso en los calendarios de ejecución preparados por las propias instituciones ejecutoras, el Ministerio de Economía y Finanzas podrá retener los pagos, con base en las asignaciones mensuales establecidas, hasta que se solucionen los problemas que obstaculizan la ejecución del Presupuesto.

El Ministerio de Economía y Finanzas dará seguimiento a la ejecución financiera y presupuestaria del Sector Público y, si en cualquier época del año considera fundadamente que el total de los ingresos disponibles pueda ser inferior al total de los gastos autorizados en el Presupuesto General del Estado, junto con la Contraloría General de la República, presentará un plan de contención del gasto público al Consejo de Gabinete para su aprobación, y lo comunicará a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su conocimiento.

El Ministerio de Economía y Finanzas también podrá presentar al Órgano Ejecutivo un plan de reducción del gasto público, cuando en cualquier época del año los ingresos efectivamente recaudados sean inferiores a los presupuestados y no exista previsión para solventar tal condición. Este plan será sometido a la aprobación del Consejo de Gabinete y a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para la correspondiente modificación del Presupuesto General del Estado.

PARÁGRAFO. En el año fiscal en que se lleven a cabo elecciones generales, el presupuesto del Tribunal Electoral queda exceptuado de la aplicación de esta norma restrictiva. Durante este periodo, el Tribunal Electoral tendrá siempre a su disposición las partidas que le hubieran sido aprobadas en el Presupuesto General del Estado.



ARTÍCULO 342. Plazos e informes. Las entidades públicas y las empresas que generen ingresos y aportes al fisco remitirán al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, dentro de los primeros diez días de cada mes, un informe que muestre el avance de la ejecución presupuestaria, especialmente la información referente a ingresos, gastos, inversiones, deuda pública, flujo de caja, gestión administrativa, indicadores de gestión, logros programáticos y volúmenes de trabajo, incluyendo metas físicas de los programas presupuestarios e indicadores, productos y resultados, que permitan el cumplimiento de los criterios y metodologías para el monitoreo y evaluación.

Para las entidades públicas que operen en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado (SAP-ISTMO), la información oficial para efectos del Ministerio de Economía y Finanzas para los procesos de validación, consolidación, programación financiera, seguimiento, monitoreo, evaluación de la ejecución presupuestaria y financiera, así como para la elaboración de los informes fiscales y presupuestarios previstos en la ley, será la contenida en los reportes oficiales emitidos por dicho sistema. En consecuencia, la información presentada por dichas entidades que no provenga de los reportes oficiales emitidos por el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado no será considerada información oficial para los procesos de validación, consolidación, programación financiera, seguimiento, monitoreo y evaluación realizados por el Ministerio de Economía y Finanzas, salvo autorización expresa de este por razones técnicas debidamente justificadas.

Las entidades públicas que aún no operen en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado (SAP-ISTMO) continuarán remitiendo la información mediante los formatos, procedimientos, medios electrónicos y lineamientos técnicos oficiales que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas, hasta tanto concluya su incorporación al referido sistema.

Las empresas mixtas que generen ingresos y aportes al fisco deberán presentar estados financieros no auditados trimestrales y estados financieros auditados anuales. Dichas empresas tendrán un plazo de sesenta días, después de terminado cada trimestre, y de ciento veinte días, después de terminado el año fiscal, para su presentación al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional.

Con base en lo anterior, el Ministerio de Economía y Finanzas, junto con la Contraloría General de la República, presentará a la Presidencia de la República y a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional un informe trimestral analítico consolidado sobre la Ejecución Presupuestaria del Sector Público dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la terminación del semestre correspondiente. El Ministerio de Economía y Finanzas presentará el informe semestral de Ejecución Física y Financiera de las Inversiones del Sector Público, que incluye las inversiones financiadas por el Fondo de Ahorro de Panamá. La ejecución presupuestaria de los egresos o gastos deberá reflejar los compromisos registrados en la contabilidad presupuestaria a la fecha de presentación del informe, ajustados los gastos contingentes que se hayan comprometido.

En el caso de fideicomisos del Estado, el fiduciario presentará al fideicomitente los informes que determine el respectivo documento contractual, con la periodicidad establecida. A su vez, el fideicomitente entregará copias de esos informes a la Contraloría General de la República y al Ministerio de Economía y Finanzas para su conocimiento, así como cualquier requerimiento de información relacionada con los fideicomisos.

La Contraloría General de la República presentará al Órgano Ejecutivo y al Órgano Legislativo un informe trimestral sobre el estado financiero de la Administración pública, sin perjuicio de hacerlo con mayor frecuencia cuando las circunstancias lo ameriten o cuando le sea requerido por cualquiera de estos. Por su parte, el Ministerio de Economía y Finanzas presentará semestralmente a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional un informe sobre el estado de la Deuda Pública y su servicio, acatando las disposiciones que establece la Ley 34 de 2008, de Responsabilidad Social Fiscal, y la Ley 38 de 2012, que crea el Fondo de Ahorro de Panamá. Estos informes se presentarán dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la terminación del siguiente trimestre. La Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, en cumplimiento de las facultades que le concede el artículo 271 de la Constitución Política de la República, podrá solicitar los mencionados informes para proceder a atender las vistas presupuestarias correspondientes al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal siguiente.

De igual manera, estarán sujetos a esta disposición los patronatos que reciban fondos públicos, mediante partidas presupuestarias, del Presupuesto General del Estado.

El ministerio rector del sector no gestionará desembolsos de fondos a los patronatos que no hayan entregado los informes mencionados en el párrafo anterior.

CAPÍTULO IV
CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 343. Cierre presupuestario. Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gastos con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre de cada año.

El Ministerio de Economía y Finanzas presentará el informe de cierre a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para analizar el cumplimiento en la ejecución del Presupuesto General del Estado, a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al cierre fiscal.

ARTÍCULO 344. Reserva de caja. Con el propósito de facilitar el cierre del Presupuesto, las instituciones públicas deberán remitir nota informando al Ministerio de Economía y Finanzas las reservas de caja de los compromisos devengados existentes al 31 de diciembre, según lo establecen las fases de la ejecución presupuestaria, y estos deben ser pagados a más tardar el último día laborable del mes de abril del siguiente año.

Solo se incluirán en la reserva de caja, las cuentas por pagar que se encuentren debidamente devengadas al 31 de diciembre.

Para el caso de proyectos o cuentas que cubren más de una vigencia, las instituciones deberán incluir en las notas de reserva solamente los compromisos a pagar durante el año de la vigencia presupuestaria.

ARTÍCULO 345. Liquidación presupuestaria. Liquidación es el conocimiento de los resultados de la ejecución presupuestaria de la situación financiera del Sector Público. La liquidación del Presupuesto de la vigencia corriente se realizará hasta el 30 de abril del año posterior.

Corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas, coordinadamente con la Contraloría General de la República, efectuar los ajustes presupuestarios que permitan realizar la liquidación del Presupuesto General del Estado, con base en los informes presentados por las entidades públicas y en la información proporcionada por la contabilidad gubernamental.

ARTÍCULO 346. Saldo en caja y banco libre. El saldo en caja y banco libre es la disponibilidad financiera de recursos menos las reservas de caja reconocidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 347. Uso del saldo en caja y banco disponible. El uso del saldo en caja y banco disponible deberá incorporarse mediante crédito adicional al Presupuesto, siempre que no esté presupuestado por la entidad.

Este saldo en caja y banco no se considera ingreso de la vigencia corriente, por lo tanto, su uso incrementará el déficit del periodo en el Balance Fiscal, y debe ser autorizado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 348. Saldos bancarios disponibles no devengados. Si al final del ejercicio fiscal las entidades de Gobierno Central y Sector Descentralizado subsidiado mantienen saldos bancarios disponibles no devengados, deberán reintegrarlos a la Cuenta Única del Tesoro, a más tardar el último día hábil del mes de abril. En caso de que no se cumpla con esta disposición, el Ministerio de Economía y Finanzas ordenará mediante nota al Banco Nacional de Panamá y/o la Caja de Ahorros, según sea el caso, el reintegro de estos recursos a la Cuenta Única del Tesoro. Aquellas entidades no subsidiadas deberán presentar su estado de cuenta bancaria junto con un detalle de los compromisos y pagos a realizar con este saldo. La diferencia pasará a la Cuenta Única del Tesoro, previa evaluación del Ministerio de Economía y Finanzas.

Los saldos en caja y banco producto de tasas y derechos de las Entidades Descentralizadas que cobran a sus usuarios y no son utilizados durante las vigencias fiscales correspondientes pasarán a la Cuenta Única del Tesoro.

ARTÍCULO 349. Excedentes de caja y banco. Los excedentes de caja y banco resultantes de asignaciones presupuestarias no comprometidas al 31 de diciembre por las entidades públicas no podrán ser utilizados para financiar gastos adicionales no incluidos en el presupuesto de la vigencia fiscal siguiente.

ARTÍCULO 350. Registro de los gastos devengados por alquileres y servicios básicos. Se autoriza el registro devengado de la obligación con base en el promedio de los últimos tres meses recibidos hasta completar los meses para cerrar el año fiscal. De existir diferencias a favor o en contra, se realizarán los ajustes correspondientes.

Con respecto a los alquileres, el registro del devengado se realizará con base en el canon de arrendamiento del contrato pactado. En caso del cierre fiscal y que no se haya recibido la facturación, quedan sin efecto los registros correspondientes.

El devengado para el subgrupo de gasto 110 – Servicios Básicos, que incluye servicios, tales como agua, aseo, correo, electricidad, telecomunicaciones y transmisión de datos, estará sujeto a la presentación de la correspondiente factura y gestión de cobro.

CAPÍTULO V
DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 351. Tope presupuestario. El Ministerio de Economía y Finanzas, basado en las proyecciones fiscales, fijará los límites de gastos presupuestarios a cada entidad pública y lo comunicará oportunamente para la vigencia fiscal de 2027. Para estos efectos, el Ministerio de Economía y Finanzas tomará en cuenta las disposiciones de la Ley 34 de 2008, de Responsabilidad Social Fiscal, y la Ley 38 de 2012, que crea el Fondo de Ahorro de Panamá, de tal forma que se asegure una política fiscal prudente y un endeudamiento público sostenible.

ARTÍCULO 352. Presentación de anteproyecto de presupuesto. Las instituciones públicas presentarán al Ministerio de Economía y Finanzas su anteproyecto de presupuesto para cada vigencia fiscal, a más tardar el 15 de abril de cada año. En el caso de los proyectos de inversión deberán contar con el registro correspondiente en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversiones Públicas -SINIP.

El anteproyecto de presupuesto deberá incluir los indicadores de gestión, los objetivos y metas programáticas e institucionales vinculados con los recursos al Plan Estratégico de Gobierno, así como las proyecciones de ingresos y gastos de funcionamiento e inversión, anual y a mediano plazo, para un periodo no menor de tres años adicionales.

Las empresas públicas e intermediarios financieros deberán someter su anteproyecto de presupuesto a la aprobación de su junta directiva. La resolución mediante la cual esta lo apruebe deberá remitirse conjuntamente con el anteproyecto.

A las entidades que no cumplan con esta disposición, se les tomará como anteproyecto la cifra preliminar que presenta el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección de Presupuesto de la Nación.

ARTÍCULO 353. Etiquetados Presupuestarios. El Ministerio de Economía y Finanzas, en su condición de ente rector de la Administración Presupuestaria, podrá implementar etiquetados presupuestarios en el Presupuesto General del Estado como instrumentos técnicos de gestión orientados a fortalecer la presupuestación por resultados, la transparencia, la identificación, el seguimiento y la evaluación de las asignaciones presupuestarias vinculadas al cumplimiento de obligaciones legales, los instrumentos de planificación, las prioridades nacionales y los objetivos de política pública.

Para tales efectos, establecerán las metodologías, los lineamientos y demás instrumentos técnicos necesarios para la implementación de los respectivos etiquetados presupuestarios. Las entidades públicas deberán suministrar la información que el Ministerio de Economía y Finanzas requiera para la identificación, clasificación, registro, seguimiento y evaluación de las asignaciones presupuestarias correspondientes.

Como primera fase de implementación durante la presente vigencia fiscal, el Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Social, aplicará el etiquetado presupuestario destinado a identificar, visibilizar, dar seguimiento y evaluar las asignaciones destinadas a la protección integral y garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, conforme al manual metodológico que para tal efecto apruebe el Ministerio de Economía y Finanzas, en desarrollo de las directrices previstas en la legislación especial aplicable.

ARTÍCULO 354. Modificación a la estructura programática. Las instituciones públicas podrán solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas, a partir del 15 de enero hasta el 30 de marzo, modificaciones a su estructura programática, a través de la Dirección de Presupuesto de la Nación, que las evaluará y recomendará.

ARTÍCULO 355. Traslados de funcionarios entre entidades del Estado. Del 15 de enero al 30 de junio el servidor público nombrado para prestar servicios en una entidad del Estado, que es requerido por otra, podrá ser transferido a esta última mediante la solicitud formulada al Ministerio de Economía y Finanzas por la institución interesada, la aceptación de la institución que hizo el nombramiento y el consentimiento del funcionario afectado. El Ministerio de Economía y Finanzas preparará la resolución ejecutiva correspondiente con el detalle de las afectaciones presupuestarias y, una vez aprobada, comunicará la acción a las entidades involucradas y a la Contraloría General de la República. La ejecución de esta decisión requerirá únicamente de la aprobación del presidente de la República y del acta de inicio de labores correspondiente.

ARTÍCULO 356. Autorización para descuentos mensuales de las cuentas corrientes de las instituciones. El Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Tesorería, procederá cuando corresponda, a instruir al Banco Nacional de Panamá para descontar mensualmente de las cuentas corrientes de las instituciones públicas las sumas correspondientes obligaciones líquidas, exigibles, conciliadas o certificadas derivadas del consumo de servicios básicos (agua, teléfono, aseo, telecomunicaciones y energía eléctrica),

contribuciones a la seguridad social, aportes al Gobierno Central y demás obligaciones cuyo descuento se encuentre autorizado por la ley.

Se incluyen en esta disposición las transferencias o aportes a favor de instituciones públicas consignadas en los presupuestos de las instituciones receptoras como parte de sus ingresos, así como las establecidas por leyes especiales.

Cuando las disponibilidades existentes en las cuentas de la institución deudora no resulten suficientes para cubrir la totalidad del monto adeudado, la Dirección General de Tesorería aplicará los descuentos de manera parcial y sucesiva en las programaciones mensuales siguientes, hasta la cancelación total de la obligación, de conformidad con la disponibilidad financiera existente.

Los mecanismos previstos en este artículo también podrán aplicarse respecto de obligaciones económicas recíprocas entre entidades públicas que hayan sido previamente conciliadas y reconocidas, cuando exista autorización legal para su compensación o descuento.

La Dirección General de Tesorería llevará un registro actualizado de los descuentos efectuados y remitirá trimestralmente al ministro de Economía y Finanzas un informe consolidado sobre su aplicación.

Cuando las obligaciones a que se refiere el presente artículo constituyan acreencias recíprocas entre entidades públicas, la Dirección General de Tesorería coordinará con la Dirección de Presupuesto de la Nación, la Dirección de Contabilidad del Estado, las entidades involucradas y la Contraloría General de la República la aplicación preferente de los mecanismos de compensación previstos en el artículo 357, antes de proceder al descuento de recursos financieros, siempre que ello resulte financiera y administrativamente más eficiente.

ARTÍCULO 357. Compensación de créditos y débitos entre instituciones públicas. Se autoriza la compensación de créditos a favor y deudas a cargo del Gobierno Central, entre este y las entidades del Sector Descentralizado, y de estas entre sí. La autorización para la compensación en referencia estará a cargo del Órgano Ejecutivo a través del Consejo de Gabinete. Para hacer efectiva esta disposición, deberán cumplirse los mecanismos presupuestarios correspondientes.

Para los efectos de cumplir con los trámites de compensación antes señalados, el Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con las entidades involucradas y la Contraloría General de la República, establecerá el procedimiento aplicable para la identificación, conciliación, reconocimiento, compensación y registro de las obligaciones recíprocas, así como para los ajustes presupuestarios, financieros y contables que resulten necesarios. Dicho procedimiento deberá ser comunicado a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional.

Las entidades públicas que mantengan obligaciones recíprocas deberán realizar procesos periódicos de identificación, conciliación, reconocimiento y actualización de los saldos a su favor y a su cargo como requisito previo para la aplicación de los mecanismos de compensación previstos en el presente artículo, conforme a los lineamientos que establezca

el Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con la Contraloría General de la República.

El procedimiento podrá prever mecanismos de compensación periódica o consolidada respecto de obligaciones previamente conciliadas y reconocidas, sin perjuicio de la autorización que corresponda al Consejo de Gabinete de conformidad con el presente artículo.

ARTÍCULO 358. Compensación de las obligaciones derivadas de la prestación recíproca de servicios de salud. El Ministerio de Salud y la Caja de Seguro Social deberán mantener mecanismos permanentes de identificación, conciliación, reconocimiento y registro de las obligaciones económicas derivadas de la prestación recíproca de servicios médicos, hospitalarios, farmacéuticos, diagnósticos y demás prestaciones de salud brindadas a pacientes cuya atención corresponda financieramente a la otra institución.

Dichas conciliaciones deberán efectuarse, como mínimo, de forma trimestral y constituirán la base para la aplicación de los mecanismos de compensación previstos en el artículo anterior, así como para la programación presupuestaria y financiera de las obligaciones que permanezcan pendientes de cancelación.

Como requisito previo para la formulación de sus respectivos anteproyectos de presupuesto, ambas instituciones remitirán al Ministerio de Economía y Finanzas una certificación conjunta de los saldos conciliados y reconocidos al cierre del ejercicio fiscal anterior, distinguiendo los montos susceptibles de compensación y aquellos que requieran programación presupuestaria para su cancelación.

Cuando existan acreencias recíprocas entre ambas entidades, estas procurarán su compensación total o parcial conforme al procedimiento previsto en el artículo anterior. Los saldos que permanezcan pendientes luego de efectuadas las compensaciones correspondientes deberán incorporarse progresivamente dentro de la programación financiera institucional de la entidad deudora, de acuerdo con su disponibilidad financiera y las asignaciones presupuestarias autorizadas.

La programación financiera procurará atender progresivamente las obligaciones de mayor antigüedad, salvo que ambas instituciones acuerden un criterio distinto debidamente sustentado en razones técnicas, financieras o de interés público.

El Ministerio de Salud y la Caja de Seguro Social remitirán trimestralmente al Ministerio de Economía y Finanzas un informe conjunto sobre las conciliaciones realizadas, los saldos reconocidos, las compensaciones efectuadas, los pagos realizados y las obligaciones pendientes.

Durante la vigencia fiscal de 2027, el Ministerio de Salud y la Caja de Seguro Social deberán adoptar, de manera coordinada, todas las medidas administrativas, presupuestarias, financieras y operativas necesarias para iniciar la aplicación del mecanismo de compensación previsto en el presente artículo respecto de las acreencias recíprocas previamente conciliadas y reconocidas, procurando efectuar las compensaciones que resulten procedentes y reducir progresivamente los saldos pendientes de cancelación, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria y financiera de ambas instituciones.

Lo dispuesto en el presente artículo se aplicará sin perjuicio de los convenios interinstitucionales vigentes o futuros suscritos entre el Ministerio de Salud y la Caja de Seguro Social para la prestación de servicios de salud, los cuales deberán adecuarse a los principios de conciliación, reconocimiento, compensación y programación financiera establecidos en este artículo.

ARTÍCULO 359. Informe sobre políticas y sistema salarial. Con el propósito de conformar una base de datos central del sistema presupuestario y salarial, todas las entidades que componen el Sector Público deberán remitir mensualmente al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional copias de sus respectivos sistemas de planilla con la información siguiente:

1. Datos básicos individuales de cada funcionario.
2. Clase ocupacional a la que pertenece el funcionario.
3. Carrera y régimen al que pertenece.
4. Unidad organizativa a la que pertenece.
5. Clasificación presupuestaria programática del cargo.
6. Conceptos e importes pagados según la planilla.
7. Estructura de la entidad.
8. Vacantes.

ARTÍCULO 360. Manual de Organización y Funciones. Las instituciones del Sector Público actualizarán su Manual de Organización y Funciones Institucional, según los lineamientos y la metodología adoptada por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando los niveles funcionales y jerárquicos establecidos legalmente.

El Manual de Organización y Funciones autorizado por la instancia rectora será adoptado por la entidad a través de resolución institucional y ambos documentos deberán ser publicados en Gaceta Oficial. La entidad procederá a elaborar el Manual de Procesos y mapa de procesos (según las funciones de cada unidad administrativa), generando el Manual de Procedimientos sobre el cual funcionarán las dependencias oficiales, de acuerdo con lo indicado en la Constitución Política.

La actualización del Manual de Organización será adoptada para la elaboración de los siguientes presupuestos.

ARTÍCULO 361. Manual de Clases Ocupacionales. Las instituciones del Sector Público deberán actualizar sus respectivos manuales institucionales de Clases Ocupacionales, según la metodología de la Dirección General de Carrera Administrativa, para atender lo dispuesto en el artículo 306 de la Constitución Política, relativo al Manual de Clasificación de Puestos en las dependencias oficiales.

La actualización del Manual será adoptada para la elaboración de los siguientes presupuestos.

ARTÍCULO 362. Modificación a la estructura organizativa de las entidades públicas. Las instituciones del Sector Público solicitarán al Ministerio de Economía y Finanzas toda modificación para la creación, eliminación y/o cambio de denominación que requiera su estructura organizativa, a través del Departamento de Organización del Estado de la Dirección de Presupuesto de la Nación, que analizará, evaluará y autorizará los cambios a la estructura organizativa de acuerdo con los criterios y lineamientos establecidos por el ente rector, para cumplir con los fines institucionales.

La propuesta de modificación de estructura organizacional reflejará la adecuación de las unidades para la prestación de servicios públicos a los usuarios externos e internos, sobre la base de cambios orientados a la mejora continua de los procesos en la prestación de servicios de calidad para la satisfacción de los ciudadanos o usuarios y al logro de la gestión estratégica, así como a mejorar la productividad, la eficiencia y la simplificación de procesos en la prestación de los servicios, que coadyuven a la optimización de los recursos del Estado.

ARTÍCULO 363. Derechos reconocidos en las carreras públicas. Las instituciones públicas deben establecer en cada anteproyecto de presupuesto los montos necesarios para el reconocimiento de los derechos a los servidores públicos conforme a las disposiciones establecidas en las normas vigentes de las distintas carreras públicas, salvo en situaciones imprevistas y excepcionales de insuficiencia presupuestaria derivadas de la disminución de los ingresos corrientes del Estado, que imposibiliten hacerle frente a dichos reconocimientos, en concordancia y cumplimiento de los objetivos y metas de la Ley 34 de 2008, de Responsabilidad Social Fiscal y sus modificaciones.

ARTÍCULO 364. Control Previo. Para los efectos de esta Ley, se entiende por Control Previo la fiscalización y el análisis de las actuaciones administrativas que afectan o puedan afectar un patrimonio público, antes de que tal afectación se produzca, a fin de lograr que se realicen con corrección y dentro de los marcos legales. Para tal fin, la Contraloría General de la República, a través del funcionario que la represente, consignará su conformidad con el acto de manejo mediante su refrendo, una vez se compruebe que cumple con los requisitos legales necesarios, cumpliendo con el deber de salvaguardar los intereses del Estado y en apego a la Constitución Política y a la Ley 32 de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República. Por el contrario, cuando medien razones jurídicas objetivas que ameriten la oposición de la Contraloría General a que el acto se emita, el representante de dicha institución improbará el acto por escrito e indicará al funcionario u organismo encargado de emitirlo las razones en las que se funda tal desaprobación. El refrendo a que se refiere este artículo puede hacerse vía electrónica.

Este Control se aplicará en los contratos y actos públicos, de conformidad con la legislación correspondiente.

ARTÍCULO 365. Ejercicio de control interno por las instituciones. En apoyo a las tareas de ejecución, el control interno y externo, el seguimiento y la evaluación del Presupuesto, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Contraloría General de la República, cada

institución incluida en el ámbito de aplicación previsto en el artículo 268 establecerá una estructura de control interno aplicable al área de presupuesto y verificará el cumplimiento para garantizar el logro de los objetivos y metas institucionales en términos de economía, eficiencia y efectividad.

ARTÍCULO 366. Saldo de vigencia de seguro educativo. La Contraloría General de la República, según lo establecido en la Ley 49 de 2002, que modifica artículos del Decreto de Gabinete 168 de 1971, sobre el Seguro Educativo, modificado por las Leyes 13 y 16 de 1987, deberá certificar, a más tardar el 15 de enero del año 2027, sobre el excedente del Seguro Educativo existente al Ministerio de Economía y Finanzas y al Ministerio de Educación, para que puedan proceder a incluir dichas sumas en el Presupuesto y para los fines propuestos por la Ley 49 de 2002.

ARTÍCULO 367. Afectaciones presupuestarias. Todas las afectaciones presupuestarias que realicen las instituciones públicas deberán ser imputadas a los objetos de gastos establecidos en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Gasto Público, autorizado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 368. Aplicación de las normas. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República para que, mediante instructivos, circulares y cualquier otra forma de comunicación que estimen apropiada, instruyan a las instituciones públicas sobre la correcta aplicación de las Normas Generales de Administración Presupuestaria. Dichas comunicaciones serán remitidas igualmente a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su conocimiento.

ARTÍCULO 369. Otros Servicios Personales (089). El concepto de gastos por Otros Servicios Personales no aplica dentro de los gastos por Servicios Especiales. En consecuencia, la lista correspondiente al grupo de gastos por Otros Servicios Personales deberá ser remitida a la Dirección de Presupuesto de la Nación del Ministerio de Economía y Finanzas, solo para su conocimiento, y una copia de esta, a la Contraloría General de la República para su fiscalización y control en la Planilla del Estado.

ARTÍCULO 370. Empresas e Instituciones de Servicios Públicos. Las empresas Metro de Panamá, S. A. y sus subsidiarias, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, la Empresa de Transmisión Eléctrica, S. A., la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S. A., así como las instituciones públicas siguientes: Ministerio de Educación, Ministerio de Obras Públicas y Ministerio de Gobierno, que atiendan asuntos de interés general de derechos poblacionales, estarán exceptuados de la aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas vigente para la adquisición de servicios técnicos, repuestos y equipos, cuando se presenten situaciones fortuitas y de urgencia o concurran circunstancias debidamente justificadas de interés público que requieran atención prioritaria, siempre que el monto de la contratación sea inferior a un millón de balboas

(B/.1,000,000.00), no acumulativo por proveedor o tipo de servicio técnico, evitando la fragmentación contractual.

Para acogerse a lo dispuesto en este artículo, cada una de dichas empresas o instituciones de carácter público deberá emitir una lista con los servicios técnicos, repuestos y equipos, y adoptar un reglamento especial de contratación, el cual será aprobado por la Contraloría General de la República y publicado en Gaceta Oficial.

ARTÍCULO 371. Identificación de obras de inversión. El Órgano Ejecutivo identificará en el Proyecto de Ley del Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2027 las obras de inversión que se realizan con los aportes de la Autoridad del Canal de Panamá. Cada institución adicionará a los pliegos de cargo que el proyecto de inversión disponga de un letrero con la especificación del financiamiento de la Autoridad del Canal de Panamá.

ARTÍCULO 372. Clasificación Sectorial Institucional del Sector Público. Con la finalidad de promover una organización eficaz del gasto público y un ejercicio presupuestario eficiente, que permita identificar a las entidades encargadas del desarrollo y aplicación de las políticas públicas, se ha elaborado el documento Clasificación Sectorial Institucional del Sector Público, el cual tiene por objeto agrupar a las entidades públicas por sector de actividad, regido por el ministerio sectorial, a fin de que exista un mayor grado de coordinación, eficacia y eficiencia en la administración del Sector Público, con la coordinación y el apoyo del Ministerio de Economía y Finanzas, para alcanzar el adecuado funcionamiento del conjunto de instituciones públicas que integran el sector de actividad, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes que crean las entidades.

ARTÍCULO 373. Responsabilidad de la actualización de las técnicas utilizadas y transferencia de conocimientos en Administración Presupuestaria del Sector Público. La Administración Presupuestaria se adecuará a las innovaciones y estándares internacionales, encaminada al avance de los objetivos claves de modernización y procesos de desarrollo del país, integrando técnicas modernas y metodologías en el proceso presupuestario para conformar la estructura programática del Presupuesto, adoptando gradualmente metas e indicadores en los programas presupuestarios, de manera que se pueda realizar el seguimiento de los resultados y la evaluación de la efectividad y eficacia del gasto público.

La Dirección de Presupuesto de la Nación, como organismo técnico rector en la materia, tendrá la responsabilidad de implementar mecanismos, manuales y guías técnicas para mantener al personal del Sector Público dedicado al proceso presupuestario en su conjunto, debidamente actualizado y capacitado con nuevos conocimientos y habilidades, para el mejor desempeño de la gestión en todas las entidades del Sector Público. La transferencia de conocimientos se establecerá mediante seminarios, talleres, charlas o su instrumentación, a través de convenios con organismos nacionales e internacionales de los cuales es parte, u otras modalidades aprovechando las tecnologías de información y comunicación.

ARTÍCULO 374. Guía para la Implementación de la Calidad en la Gestión Pública para la Modernización del Estado. Las instituciones del Estado implementarán guías técnicas que garanticen una eficiente y transparente cultura en la calidad de los servicios públicos. El Ministerio de Economía y Finanzas facilitará las metodologías, los lineamientos y los manuales que orienten el proceso de su elaboración.

ARTÍCULO 375. Obligatoriedad. Los proyectos de inversión presupuestados para el año 2027 son de obligatorio cumplimiento en su realización y ejecución.

ARTÍCULO 376. Implementación progresiva del Presupuesto Basado en Resultados. El Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección de Presupuesto de la Nación, continuará desarrollando e implementando progresivamente el enfoque de Presupuesto Basado en Resultados (PbR) como metodología para la modernización de la gestión presupuestaria y el fortalecimiento de la administración financiera del Estado.

Las entidades del Sector Público incorporarán gradualmente los principios, instrumentos y metodología del Presupuesto Basado en Resultados, de conformidad con los lineamientos que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas, con el propósito de fortalecer la gestión de las finanzas públicas mediante:

1. La mejora de la calidad, oportunidad, confiabilidad e integración de la información presupuestaria.
2. La articulación del presupuesto con las políticas públicas y con la planificación institucional, sectorial y nacional, así como con las reglas y metas fiscales vigentes, mediante la vinculación entre las asignaciones presupuestarias, los productos, los resultados y los objetivos estratégicos.
3. El fortalecimiento de los mecanismos de seguimiento, monitoreo, evaluación, rendición de cuentas y transparencia sobre el desempeño institucional y los resultados físicos y financieros del Presupuesto General del Estado.

La información generada mediante la implementación del Presupuesto Basado en Resultados servirá de apoyo para la formulación, seguimiento, evaluación y mejora continua del Presupuesto General del Estado, contribuyendo al fortalecimiento de la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y sostenibilidad de las finanzas públicas, sin perjuicio de las demás disposiciones legales aplicables.

El Ministerio de Economía y Finanzas dictará los lineamientos técnicos, metodológicos y los procedimientos necesarios para la implementación, aplicación y desarrollo del Presupuesto Basado en Resultados en el Sector Público.

ARTÍCULO 377. Incorporación de las entidades del Sector Público al Presupuesto Basado en Resultados. Para la formulación del Presupuesto General del Estado correspondiente a la vigencia fiscal de 2028, todas las instituciones del Sector Público deberán incorporarse al proceso de implementación del Presupuesto Basado en Resultados (PbR), conforme a los lineamientos, etapas de implementación y cronograma que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección de Presupuesto de la Nación.

La incorporación comprenderá, como mínimo:

1. La designación del personal responsable de coordinar la implementación del Presupuesto Basado en Resultados en la institución.
2. La participación del personal designado en los programas de capacitación, asistencia técnica y mesas de trabajo que convoque la Dirección de Presupuesto de la Nación.
3. La revisión y fortalecimiento de la articulación entre la planificación y el presupuesto institucional.
4. La adecuación de la estructura programática y presupuestaria, cuando resulte necesaria.
5. La formulación o actualización de indicadores, líneas base, metas y demás instrumentos requeridos para la implementación del Presupuesto Basado en Resultados, de conformidad con los lineamientos metodológicos emitidos por la Dirección de Presupuesto de la Nación.

Como resultado de este proceso, el Anexo del Presupuesto General del Estado con enfoque de Presupuesto Basado en Resultados correspondiente a la vigencia fiscal de 2028 incorporará la información de metas físicas y presupuestarias de todas las instituciones del Sector Público. Esta información constituirá el referente para el monitoreo y la evaluación del desempeño institucional, así como para el análisis de la eficiencia, eficacia, economía y calidad del gasto público.

ARTÍCULO 378. Certificación técnica de los servidores públicos en la Administración Presupuestaria. Todos los servidores públicos que gestionan y operan actos en el contexto de la Administración Presupuestaria deberán ser certificados por el Programa de Certificación de la Administración Financiera a cargo del área correspondiente.

El proceso de certificación debe proveer la calificación de todos los servidores públicos en los diversos niveles de responsabilidad, para todos los preceptos conceptuales y normativos en el contexto de la Administración Presupuestaria.

ARTÍCULO 379. Ecosistema fiscal. Para garantizar el cumplimiento de los objetivos, las instituciones públicas remitirán y suscribirán la documentación necesaria a la Dirección de Presupuesto de la Nación, para llevar a cabo el servicio de intercambio y/o consultas de datos a solicitar de conformidad con los requerimientos que establezca el Ecosistema Fiscal Inteligente. El Ministerio de Economía y Finanzas deberá garantizar la estricta confidencialidad y seguridad de la información de conformidad con lo que establece la Ley 81 de 2019, Sobre Protección de Datos Personales.

ARTÍCULO 380. Vigencia. Esta Ley comenzará a regir el 1 de enero de 2027.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 644 de 2026 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

La Presidenta,

Shirley Castañedas V.

El Secretario General,

Carlos Alvarado González

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 2 DE NOVIEMBRE DE 2026.

JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS
Ministro de Economía y Finanzas